

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRIA EN FINANZAS PÚBLICAS
PROVINCIALES Y MUNICIPALES

**EFFECTO DE LAS
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES NACIONALES
SOBRE EL ESFUERZO FISCAL PROVINCIAL**

Tesista: BRIZUELA, MARIA PAULA
Director: RUMI, CECILIA
Lector: PORTO, Alberto

La Plata, noviembre de 2003

ÍNDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN LOS RECURSOS PROVINCIALES

I.A. Recursos de capital	2
I.B. Principales características de la composición y evolución de los recursos corrientes.....	3
I.C. Descripción de la composición de los recursos corrientes provinciales.....	7
I.C.1. Recursos de origen propio	7
I.C.1.a. Recursos tributarios.....	8
I.C.1.b. Recursos no tributarios	11
I.C.2. Recursos de Origen Nacional.....	11
I.D. Descripción de la evolución de los recursos corrientes provinciales.....	14
I.D.1 Subperiodo 1959/1966.....	15
I.D.2. Subperiodo 1967/1972	17
I.D.3. Subperiodo 1973/1980.....	18
I.D.4. Subperiodo 1981/1984.....	20
I.D.5. Subperiodo 1985/1987.....	22
I.D.6. Subperiodo 1988/1990.....	23
I.D.7. Subperiodo 1992/1999.....	24
I.D.8. Subperiodo 2000/2001.....	25

CAPITULO II

EFFECTO DE LAS TRANSFERENCIAS NACIONALES SOBRE EL ESFUERZO FISCAL PROVINCIAL

II. A. Algunos conceptos sobre las transferencias intergubernamentales.....	27
II.B. Efecto de las transferencias intergubernamentales sobre el esfuerzo fiscal.....	29
II.B.1. Planteo teórico.....	29
II.B.2. Estimaciones disponibles.....	30
II.B.3. Estimación del efecto de las transferencias nacionales sobre el esfuerzo fiscal de las Provincias argentinas.....	32
II.C. Asimetría en el efecto de las transferencias intergubernamentales sobre el esfuerzo fiscal.....	36
II.C.1. Planteo teórico.....	36
II.C.2. Estimaciones disponibles.....	37
II.C.3. Estimación de asimetría en el efecto de las transferencias nacionales sobre el esfuerzo fiscal de las Provincias argentinas.....	38
Conclusiones	42
Bibliografía.....	45

ANEXO A: ASPECTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS
ANEXO B: DATOS

INTRODUCCIÓN

Las Provincias argentinas disponen de recursos que recaudan en sus propias jurisdicciones, pero otra parte importante de sus ingresos provienen de transferencias que reciben del Gobierno Nacional. De estos fondos, algunos provienen de un sistema de coparticipación de impuestos previamente establecido y otros son recibidos de manera discrecional o con destinos específicos. Estos sistemas son el resultado de una institucionalidad de base constitucional y de los cambios en las relaciones de poder Nación-Provincias y de éstas entre si.

En la literatura destinada a estudiar los determinantes del tamaño del sector público, un grupo ha analizado los efectos de las transferencias intergubernamentales; la mayoría de estos trabajos, tanto teóricos como empíricos, se enfocaron en evaluar el impacto de las transferencias intergubernamentales sobre el gasto público, sin embargo, este trabajo se propone estudiar el impacto sobre el esfuerzo fiscal.

El estudio buscó adoptar una perspectiva histórica, en el sentido de abarcar desde los más antiguos registros de recursos provinciales disponibles. Durante muchos años no existió un relevamiento sistemático de datos sobre la evolución de las finanzas públicas provinciales, por esta razón, primero se debió buscar información y se armó una base de datos con dicha cobertura.

El trabajo comprende dos capítulos y dos anexos. En el Capítulo I se describe la composición y evolución de los ingresos de las Provincias argentinas durante el periodo 1959/2001, en donde, al sólo efecto de simplificar el análisis descriptivo, las Provincias fueron agrupadas y se dividió al periodo total. En el Capítulo II se indaga acerca del efecto de las transferencias intergubernamentales Nación-Provincias sobre el esfuerzo fiscal de las Provincias Argentinas durante el periodo mencionado; específicamente, luego de un planteo teórico del tema se utiliza la base de datos de recursos provinciales armada, para determinar si estas transferencias fueron un determinante significativo del comportamiento de los ingresos propios provinciales (hipótesis de significancia) y si esta respuesta fue igual ante aumentos y ante disminuciones de las remesas (hipótesis de asimetría). El Anexo A se destina a presentar algunos conceptos esenciales para comprender el contenido y la metodología de armado de la base de datos elaborada y el Anexo B contiene tablas de datos y algunos gráficos importantes. Finalmente se presentan las conclusiones de investigación.

El propósito de este trabajo es que sus conclusiones sean útiles para quienes tomen decisiones que afecten las finanzas intergubernamentales, en especial, sobre sistemas de transferencias a las Provincias. Este objetivo se espera alcanzar a pesar de las conocidas limitaciones de datos y de información disponible sobre las finanzas provinciales y, en especial, de los recursos. Además, se espera que la base de datos sea de utilidad para posteriores trabajos.

Agradecimientos, por los valiosos aportes del Dr. Alberto Porto y por las sugerencias y comentarios de las Lic. Cecilia Rumi y Natalia Porto. También mi agradecimiento a todas aquellas personas y profesionales que me brindaron desinteresadamente información y sugerencias.

Dedico este trabajo a mi familia.

CAPITULO I

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN LOS RECURSOS PROVINCIALES

En este capítulo se realiza un análisis descriptivo de la composición y evolución de los ingresos de las administraciones públicas de las Provincias argentinas durante el período 1959/2001¹. Con este fin, primero se comenta brevemente la evolución de los recursos de capital (punto I.A) y luego se describen la composición, estructura y evolución de los recursos corrientes (puntos I.B a I.D).

Este capítulo sólo intenta presentar una reseña que favorezca la identificación de los principales factores económicos e institucionales que pueden explicar el comportamiento de los ingresos provinciales durante el período mencionado.

Como la Argentina se compone de 23 Provincias con características socioeconómicas diferentes y, en consecuencia, comportamientos fiscales diferentes, con el único objeto de simplificar el análisis descriptivo, las descripciones están referidas a agrupamientos de Provincias, cada uno conformado por jurisdicciones con variables socioeconómicas homogéneas e importantes para el diseño y aplicación de las políticas fiscales². En el estudio no se consideran a las transferencias implícitas concretadas a través de regímenes de promoción nacionales ni tampoco a las transferencias recibidas por los gobiernos municipales. Debido al especial *status* de la Capital Federal (en cuanto a disponibilidad de recursos no comparable estrictamente con las Provincias), sus datos no fueron incluidos en la base de datos armada, ni tampoco se incluyó el análisis de esta jurisdicción.

I.A. Recursos de capital

Durante el período 1959/2001 los recursos de capital³ tuvieron una escasa participación en el total de ingresos locales; el Cuadro I.A.1. muestra que esto fue una característica común de todos los grupos provinciales.

Cuadro I.A.1.: Participaciones promedio durante el periodo 1959/2001 de los recursos corrientes y de capital en el total de ingresos provinciales

Periodo 1959/2001	Total provincias		Provincias avanzadas		Provincias especiales		Provincias intermedias		Provincias rezagadas	
	Recursos corrientes	Recursos de capital	Recursos corrientes	Recursos de capital	Recursos corrientes	Recursos de capital	Recursos corrientes	Recursos de capital	Recursos corrientes	Recursos de capital
Media	90%	10%	92%	8%	89%	11%	89%	11%	88%	12%
D.E.	7%	7%	7%	7%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
Max	99%	26%	100%	36%	100%	38%	99%	29%	99%	28%
Mn	74%	1%	64%	0%	62%	0%	71%	1%	72%	1%
Mediana	91%	9%	93%	7%	88%	12%	89%	11%	89%	11%

Elaboración propia en base a los datos del Anexo B

Durante las dos primeras décadas, las Provincias prácticamente no tuvieron ingresos de capital porque, en general, no tenían amplio acceso al crédito público (Macón, 1966). Sin embargo, desde mediados de la década de los ochenta todas las Provincias incrementaron la participación de los recursos de capital debido a que, ni bien iniciaron su período constitucional,

¹ En el Anexo A se describe la composición y el contenido de la base de datos de recursos armada y usada en este trabajo.

² En el Anexo A.6, se definen los grupos de Provincias.

³ Comprende a los derivados de la venta de activos fijos, preexistentes, intangibles y financieros, adquiridos o mantenidos con objetivos de política fiscal. También incluyen las transacciones financieras destinadas a solventar las acciones del gobierno, como son la obtención de préstamos y otros pasivos. Véase Anexo A.3.

encararon una política de fuerte expansión del gasto público con aumento del empleo público provincial y aumento salarial. Esta fuerte expansión de sus gastos, si bien estuvo acompañada de un incremento de los recursos de origen local, el estancamiento del financiamiento coadyuvó a una profundización del desequilibrio presupuestario del conjunto de Provincias, pasando de un resultado superávitaro en 1983 a uno deficitario en 1986. Dado que las Provincias no disponían del instrumento de la emisión monetaria, tuvieron que financiar dicho déficit con endeudamiento de sus propios bancos provinciales y el sector privado; agotadas estas fuentes de financiamiento recurrieron al Tesoro Nacional y a la emisión de bonos provinciales (Secretaría de Hacienda, 1986).

“En la década de los noventa, el desequilibrio persistente del sector público, en un contexto de estabilidad de precios y con cambios en la modalidad de acceso al financiamiento, se tradujo en un alto nivel de endeudamiento. A partir de la instauración de la convertibilidad de la moneda, la reforma de la carta orgánica del Banco Central de 1993 y la privatización de la mayor parte de los bancos provinciales luego de la crisis macroeconómica externa de 1995, el sector público provincial debió recurrir al financiamiento del mercado privado, enfrentando condiciones más estrictas. A su vez, la recesión de fines de la década junto a la falta de una política de gasto acorde al estancamiento de recursos y los niveles de deuda acumulados acentuaron los desequilibrios existentes y contribuyeron a la gestación de una crisis [fiscal y financiera]” (CEPAL, 2002: 40). Entre el año 1993 y el 2001 la deuda por habitante para el consolidado de las Provincias se cuadruplicó. La escalada de la deuda provincial no fue pareja para todas las Provincias pero existió en todas ellas. También el fuerte proceso de privatizaciones iniciado a mediados de la década de los noventa originó que éstas contaran con ingresos adicionales de capital que no fueron correctamente reinvertidos según los consejos de la teoría del desarrollo económico.

Los siguientes puntos se enfocan en los recursos corrientes, ya que se supone que el comportamiento de los ingresos de capital se relaciona directamente por el nivel de ahorro del sector público provincial (diferencia entre ingresos y gastos corrientes).

I.B. Principales características de la composición y evolución de los recursos corrientes provinciales

Los recursos corrientes provinciales, según su clasificación económica, han tenido la siguiente composición general:

De origen provincial

Tributarios

- Imposición sobre los inmuebles
- Imposición sobre las actividades lucrativas
- Imposición sobre los actos jurídicos
- Imposición sobre vehículos

Otros tributarios

No tributarios

- Otros No tributarios (Venta de bienes y servicios de la Administración Pública y Rentas de la propiedad)
- Regalías

De origen nacional

- Coparticipación Nacional
- Otras remesas nacionales (ATN, ANR, etc)

El **Cuadro I.B.1** muestra que los recursos provinciales totales de todas las Provincias expresados en pesos de 1991 por habitante⁴ aumentaron entre 1959 y 2001 en

⁴ En el Anexo A.5, se explican los indicadores y criterios de homogeneización de datos.

aproximadamente 400%, sin embargo, mientras que los recursos locales (con regalías) aumentaron en un 283%, los de jurisdicción nacional aumentaron en un 507%. En consecuencia, entre 1959 y 2001 los recursos propios per capita (ROP) aumentaron menos que los recursos de origen nacional (RON) y el cociente ROP/RON para el agregado provincial disminuyó en un 37%, es decir, a lo largo del período el total de las Provincias intensificaron el uso de los recursos nacionales en su estructura de financiamiento. La tasa de variación promedio anual fue de 3.38% para el total de los recursos, de un 2.92% para los recursos propios y de un 3.75% para los recursos nacionales. El ratio ROP/RON decreció a una tasa promedio anual del 0.83%.

Por componentes, los ingresos derivados de impuestos provinciales aumentaron más que los no tributarios (324% y 203%, respectivamente) y los recursos del régimen de coparticipación federal menos que las restantes remesas (294% y en un 2038%, respectivamente). La recaudación del impuesto que más creció fue la de ingresos bruto (604%), seguida de la de automotores (324%), inmuebles (249%), otros impuestos (243%) y sellos (74%)⁵. También hubo un crecimiento importante de los fondos girados con afectación específica y de las restantes otras remesas. Las transferencias corrientes, compuestas básicamente por Aportes del Tesoro Nacional y por otros Aportes No Reintegrables, fue el componente que mayor variabilidad presentó.

Si se analiza por grupo de Provincias, el **Cuadro I.B.1.** permite observar dos aspectos importantes: en 1959, los ingresos totales por habitante eran similares en los distintos grupos provinciales (con la única excepción del grupo de las especiales que siempre presentó valores superiores) y al finalizar el 2001 las Provincias de menor desarrollo relativo contaban con mayores ingresos corrientes por habitante. Además, con excepción de las Provincias especiales, la variación del ratio ROP/RON fue similar entre grupos, aunque levemente mayor en los menos desarrollados, es decir, las Provincias de menor intensificaron más su uso de fuentes nacionales.

Si se observa la evolución en el tiempo del ratio ROP/RON por Provincia en el **Gráfico I.C.1.**, las Provincias avanzadas siempre contaron con la mayor cantidad de ROP por cada peso de RON, específicamente, en 26 de los 43 años observados este ratio fue superior al 100% y en 35 de los 43 años estudiados, fue mayor al 80%. Ni en las Provincias intermedias ni en las rezagadas el cociente alguna vez alcanzó el 100%, además, los ROP representaron en 35 de las 43 observaciones de las Provincias intermedias menos del 50% de los RON y en 42 de los 43 años observados para las Provincias rezagadas valores menores al 30%. En las Provincias especiales es necesario discriminar si las regalías son o no consideradas como ROP: si no se incluyen a las regalías dentro de los ROP, entre 1972/2001 los ROP representaron en 26 de los 28 años menos del 49% de los RON, sin embargo, si se incluyen las regalías como ROP, los valores de los ROP son muy dispersos logrando, en promedio, el 85% de los RON.

Para comprender estos indicadores es necesario realizar un análisis más detallado de los recursos provinciales, analizando sus componentes, estructura y evolución. El siguiente apartado describe la composición y estructura de los recursos corrientes provinciales del período 1959/2001⁶.

⁵ Debido a que la población se duplicó durante el período analizado, si el análisis se hace de los valores constantes de 1991, las magnitudes de las tasas de variación fueron casi el doble que las expresadas en términos per capita: los recursos propios (con regalías) del consolidado de Provincias aumentaron en un 670% (los tributarios en un 751% y los no tributarios en un 509%) y los ingresos de origen nacional aumentaron en un 1119% (los recursos coparticipados en un 692% y las otras remesas en un 4193%). Como porcentaje del PBI, las transferencias aumentaron en un 287% (de 1.58% del PBI de 1959 a 6.18% del PBI de 2001), las provenientes del régimen de coparticipación pasaron de representar 1.39% del PBI a representar 3.5% y las restantes remesas, de ser el 0.19% del PBI a 2.64% del PBI; los ingresos de jurisdicción local pasaron de ser el 1.50% del PBI de 1959 a ser 3.67% del PBI de 2001.

⁶ A pesar de la gran amplitud del período estudiado (43 años) se utiliza la media como estadístico resumen, no obstante, se indica la desviación estándar a continuación y entre paréntesis.

Cuadro I.B.1: Recursos provinciales, indicadores seleccionados

	TOTAL PROVINCIAS																	
	PROVINCIAS AVANZADAS				PROVINCIAS INTERMEDIAS				PROVINCIAS REZAQUADAS									
	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.
Inmuebles	7,59	26,48	22,09	8,01	249%	2,61%	8,80	34,11	27,96	10,47	288%	2,80%	7,43	17,91	14,55	5,91	141%	2,00%
Actividades Lucrativas	12,61	88,84	51,81	29,81	604%	4,60%	16,19	98,91	59,69	33,85	511%	4,38%	6,86	70,41	37,04	20,98	926%	4,80%
Actos Jurídicos	9,94	17,31	19,38	5,89	74%	5,58%	12,24	18,68	22,18	6,55	53%	3,72%	7,62	17,10	14,94	4,96	124%	1,39%
Vehículos	2,95	12,43	9,02	4,33	322%	3,91%	4,36	16,08	11,57	5,47	269%	3,72%	0,28	9,08	5,59	3,50	3121%	6,50%
Otros tributarios	6,05	20,76	11,80	6,67	243%	2,85%	7,38	27,04	13,98	9,44	288%	2,77%	3,43	12,93	8,94	3,63	397%	3,00%
Total Tributarios	39,13	165,82	114,10	47,19	324%	2,85%	48,84	194,82	135,38	56,18	298%	2,77%	25,63	127,43	81,05	33,61	397%	3,00%
Otros no tributarios (*)	19,88	36,00	31,91	8,57	81%	3,38%	21,31	29,08	27,54	11,00	30%	0,69%	30,12	37,45	37,89	9,77	144%	-1,44%
Regalías (*)	4,50	24,05	17,76	9,23	435%	3,90%	1,66	3,92	3,55	1,67	152%	0,53%	1,84	2,50	2,55	1,87	36%	3,47%
Total no tributarios	19,68	59,66	40,08	17,53	203%	3,52%	22,36	33,00	26,37	12,05	48%	0,53%	15,35	39,95	34,23	12,96	160%	1,66%
Total ROP sin regalías	92,43	201,43	163,45	51,28	118%	2,66%	100,09	223,90	189,28	64,06	214%	2,57%	79,54	164,88	113,50	38,62	302%	2,51%
Total ROP con regalías	58,61	225,48	193,08	61,52	283%	2,92%	71,30	227,82	181,75	64,83	220%	2,62%	40,97	167,38	115,28	40,82	309%	2,56%
Coparticipación	54,59	215,14	153,11	57,99	284%	2,65%	43,72	145,85	110,51	34,33	234%	1,94%	62,89	298,68	208,09	93,72	375%	3,36%
Otros remesas	7,60	182,39	87,53	70,33	2038%	10,34%	4,82	106,54	51,79	48,25	2113%	13,00%	0,11	210,81	122,53	92,58	1775%	11,00%
Total no tributarios	39,20	102,82	68,40	18,59	162%	7,08%	33,38	70,43	46,84	12,30	111%	6,52%	50,12	134,72	92,76	23,53	169%	6,15%
Otras rem. Afijación específica (*)	12,79	34,56	51,76	20,34	170%	3,42%	0,11	23,68	33,86	13,97	112%	3,23%	11,88	30,81	64,45	30,47	281%	3,96%
Transf.corrientes (ATN y ANR) (*)	56,07	25,01	46,53	56,90	-55%	-5,09%	0,18	12,44	23,10	41,53	-30%	-4,70%	1,32	30,81	69,95	85,86	-77%	-7,60%
Total RON	62,19	377,54	240,65	106,34	507%	3,76%	48,53	282,40	1,06	0,28	420%	2,83%	74,14	509,50	330,61	153,34	587%	4,13%
Total ROP+RON	95%	60%	69%	18%	-37%	-0,83%	147%	90%	16230%	6912%	-39%	12%	55%	33%	39%	12%	-41%	-1,56%
ROP(sin regalías)/RON	16,669,389	33,455,175	24,877,533	5,198,266	93%	10,937,071	21,454,249	16,557,105	3,245,662	87%	651,873	80%	2,482,138	4,561,879	3,295,908	651,873	80%	2,482,138
Población	70,287,264	166,723,774	126,241,230	34,277,807	137%	53,535,071	108,115,086	88,047,567	19,310,360	102%	6,820,018	21,275,557	5,407,496	21,275,557	14,445,237	5,407,496	21,275,557	14,445,237
PBG (miles de pesos de 1991) (**)	65,269,282	205,659,475	139,573,041	44,255,092	182%													
PBI (miles de pesos de 1991)																		

(*) La primera observación corresponde a 1972

(**) Del total de provincias, la primera observación corresponde a 1981

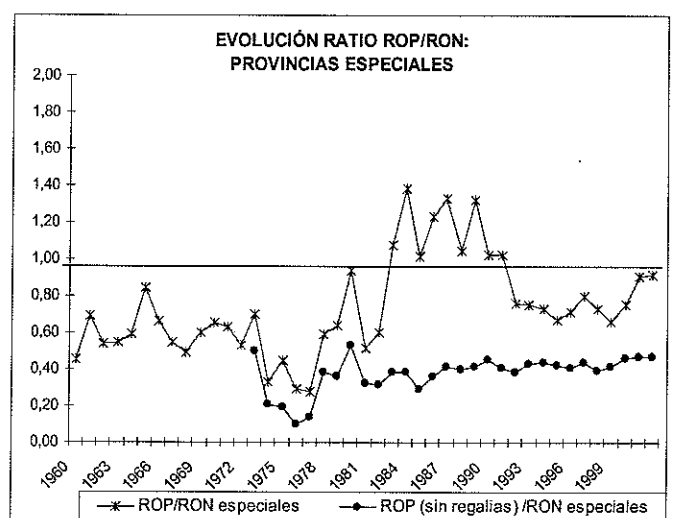
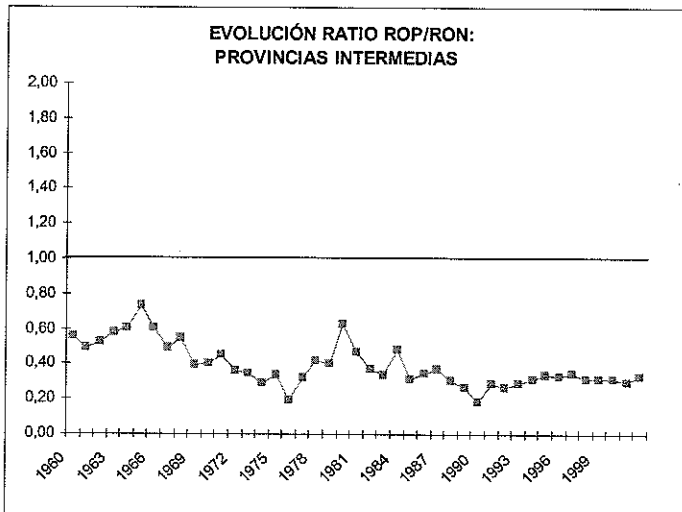
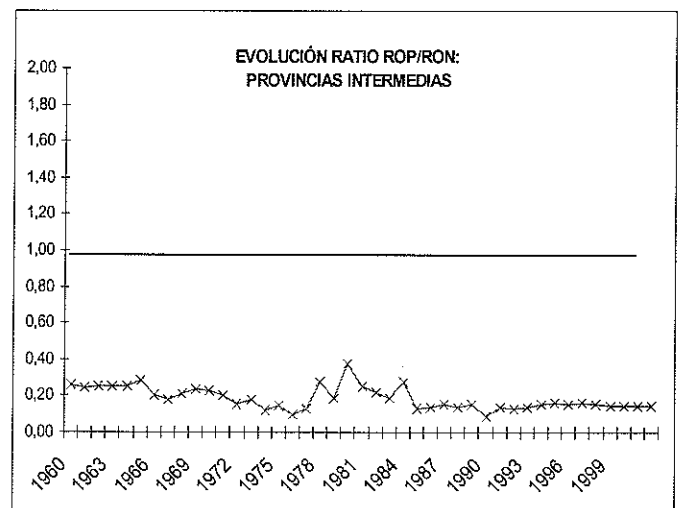
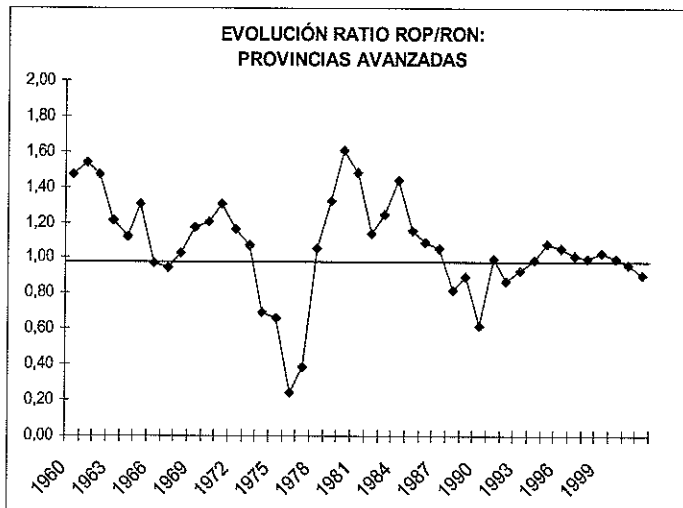
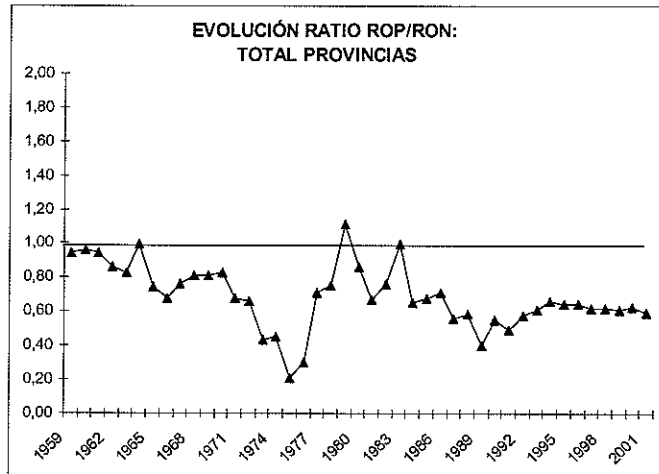
Las tasas de crecimiento anual (T.V.A.) están calculadas para el logaritmo de la variable.

Las T.V.A. presentadas fueron estadísticamente significativas por lo menos al 10%.

Elaboración propia en base de los datos del Anexo B

	PROVINCIAS AVANZADAS												PROVINCIAS INTERMEDIAS												PROVINCIAS REZAQUADAS											
	PROVINCIAS AVANZADAS				PROVINCIAS INTERMEDIAS				PROVINCIAS REZAQUADAS				PROVINCIAS AVANZADAS				PROVINCIAS INTERMEDIAS				PROVINCIAS REZAQUADAS				PROVINCIAS AVANZADAS				PROVINCIAS INTERMEDIAS				PROVINCIAS REZAQUADAS			
	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.	1959	2001	MEDIA	D.E.	Tasa de var.(%)	T.V.A.
Inmuebles	2,77	6,41	5,71	2,74	131%	1,87%	7,00	18,56	13,64	5,10	165%	2,22%	5,10	18,56	13,64	5,10	165%	2,22%	5,10	18,56	13,64	5,10	165%	2,22%	5,10	18,56	13,64	5,10	165%	2,22%	5,10	18,56	13,64	5,10	165%	2,22%
Actividades Lucrativas	4,95	44,61	25,00	15,44	802%	5,53%	4,96	141,34	64,97	46,67	2745%	6,79%	4,96	141,34	64,97	46,67	2745%	6,79%	4,96	141,34	64,97	46,67	2745%	6,79%	4,96	141,34	64,97	46,67	2745%	6,79%	4,96	141,34	64,97	46,67	2745%	6,79%
Actos Jurídicos	3,41	6,40	8,11	3,40	86%	5,12%	6,14	10,05	26,62	12,06	426%	2,78%	6,14	10,05	26,62	12,06	426%	2,78%	6,14	10,05	26,62	12,06	426%	2,78%	6,14	10,05	26,62	12,06	426%	2,78%	6,14	10,05	26,62	12,06	426%	2,78%
Vehículos	0,08	1,67	1,53	1,36	2109%	5,12%	0,78	10,05	6,94	4,73	1188%	5,93%	0,78	10,05	6,94	4,73	1188%	5,93%	0,78	10,05	6,94	4,73	1188%	5,93%	0,78	10,05	6,94	4,73	1188%	5,93%	0,78	10,05	6,94	4,73	1188%	5,93%
Otros tributarios	3,21	7,70	6,24	2,58	140%	3,08%	5,34	6,89	6,94	5,08	25%	-3,93%	5,08	6,89	6,94	5,08	25%	-3,93%	5,08	6,89	6,94	5,08	25%	-3,93%	5,08	6,89	6,94	5,08	25%	-3,93%	5,08	6,89	6,94	5,08	25%	-3,93%
Total Tributarios	14,41	66,80	46,60	19,82	364%	3,08%	24,22	208,98	120,60	61,03	763%	4,08%	24,22	208,98	120,60	61,03	763%	4,08%	24,22	208,98	120,60	61,03	763%	4,08%	24,22	208,98	120,60	61,03	763%	4,08%	24,22	208,98	120,60	61,03	763%	4,08%
Otros no tributarios (*)	15,19	21,46	25,66	8,75	119%	3,47%	112,60	137,84	86,73	36,10	351%	4,04%	112,60	137,84	86,73	36,10	351%	4,04%	112,60	137,84	86,73	36,10	351%	4,04%	112,60	137,84	86,73	36,10	351%	4,04%	112,60	137,84	86,73	36,10	351%	4,04%
Regalías (*)	1,87	2,50	2,55	1,87	36%	3,47%	69,30	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	69,30	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	69,30	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	69,30	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	69,30	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%
Total no tributarios	9,83	23,98	22,38	11,48	144%	3,29%	30,58	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	30,58	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	30,58	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	30,58	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%	30,58	486,94	263,70	254,86	375%	3,43%
Total ROP sin regalías	43,44	88,28	67,19	28,20	264%	2,97%	173,54	346,82	206,48	84,62	533%	2,95%	173,54	346,82	206,48	84,62	533%	2,95%	173,54	346,82	206,48	84,62	533%	2,95%	173,54	346,82	206,48	84,62	533%	2,95%	173,54	346,82	206,48	84,62	533%	2,95%
Total ROP con regalías	24,24	90,78	68,98	28,95	275%	3,05%	54,80	675,92	384,30	214,89	1133%	3,00%	54,80	675,92	384,30	214,89	1133%	3,00%	54,80	675,92	384,30	214,89	1133%	3,00%	54,80	675,92	384,30	214,89	1133%	3,00%	54,80	675,92	384,30	214,89	1133%	3,00%
Coparticipación	80,50	361,70	250,80	117,38	349%	3,52%	102,70	369,18	274,08	91,02	259%	3,61%	102,70	369,18	274,08	91,02	259%	3,61%	102,70	369,18	274,08	91,02	259%	3,61%	102,70	369,18	274,08	91,02	259%	3,61%	102,70	369,18	274,08	91,02	259%	3,61%
Otras remesas	13,14	164,94	103,59	23,63	1915%	10,00%	18,42	370,52	236,56	159,64	1911%	2,20%	18,42	370,52	236,56	159,64	1911%	2,20%	18,42	370,52	236,56	159,64	1911%	2,20%	18,42	370,52	236,56	159,64	1911%	2,20%	18,42	370,52	236,56	159,64	1911%	2,20%
Otras rem. libre disponibilidad (**)	50,04	185,87	102,59	29,08	211%	7,66%	52,79	232,34	157,47	51,24	340%	7,76%	52,79	232,34	157,47	51,24	340%	7,76%	52,79	232,34	157,47	51,24	340%	7,76%	52,79	232,34	157,47	51,24	340%	7,76%	52,79	232,34	157,47	51,24	340%	7,76%
Otras rem. Afijación específica (*)	15,50	52,33	86,23	37,77	238%	3,33%	32,95	69,03	69,03	69,03	137%	9,29%	32,95	69,03	69,03	69,03	137%	9,29%	32,95	69,03	69,03	69,03	137%	9,29%	32,95	69,03	69,03	69,03	137%	9,29%	32,95	69,03	69,03	69,03	137%	9,29%
Transf.corrientes (ATN y ANR) (*)	136,72	56,84	100,56	97,77	-58%	-4,22%	152,33	60,80	117,80	114,43	-61%	3,01%	152,33	60,80	117,80	114,43	-61%	3,01%	152,33	60,80	117,80	114,43	-61%	3,01%	152,33	60,80	117,80	114,43	-61%	3,01%	152,33	60,80	117,80	114,43	-61%	3,01%
Total RON	93,64	626,54	414,07	201,26	559%	4,19%	121,12	738,70																												

Gráfico I.C.1.: Evoluciones de la relación entre Recursos de Origen Propio (ROP) y de Origen Nacional (RON) durante 1959/2001



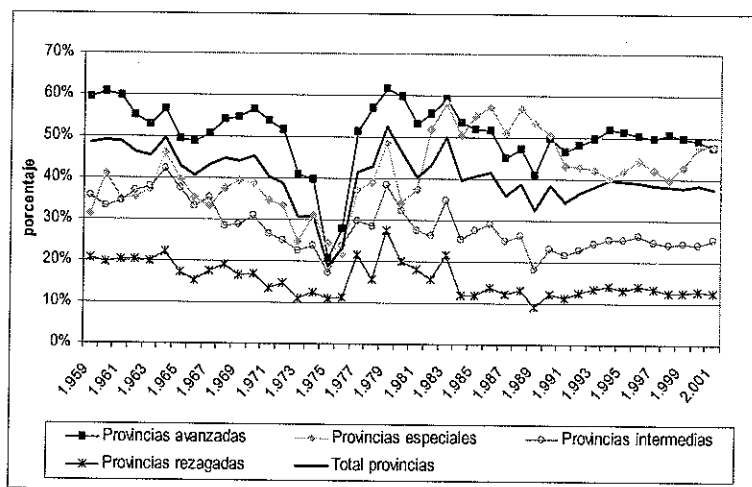
I.C. Descripción de la composición de los recursos corrientes provinciales

I.C.1. Recursos de origen propio

Según Secretaría de Hacienda de la Nación (Secretaría de Estado de Hacienda, 1969), los recursos de jurisdicción provincial, también denominados como propios, son los derivados de **leyes y normas** del estado provincial. Durante el periodo analizado el 40%(9)⁷ de los ingresos corrientes de todas las Provincias fueron propios.

Debe destacarse que el **porcentaje que representan los recursos propios en el total de ingresos corrientes** puede interpretarse como un indicador del grado de descentralización fiscal por el lado de los recursos⁸. El **Gráfico I.C.2** permite apreciar que la descentralización fiscal de las Provincias argentinas difiere notable y sistemáticamente entre grupos de Provincias: durante todo el periodo analizado las Provincias avanzadas tuvieron, en promedio, una descentralización fiscal mayor al conjunto de Provincias (51%(8)), mientras que las Provincias intermedias y las rezagadas, una descentralización menor (28%(6) y 16%(4), respectivamente) y, además las diferencias entre los grados de descentralización fiscal de los diferentes grupos provinciales, gozaron de una relativa estabilidad a lo largo del periodo analizado. Como era de esperar, las Provincias especiales se comportaron diferente, con porcentajes por debajo y luego por encima del promedio del consolidado provincial. Debido a que los mayores niveles de descentralización fiscal se alcanzaron en épocas de elevadas regalías (fundamentalmente durante la década de los ochenta), se comprobó que si durante 1972/2001 no se hubieran computado a las regalías, la descentralización de estas Provincias alcanzaría al 27%(5), caso contrario, la descentralización hubiera sido 16 puntos porcentuales mayor.

Gráfico I.C.2.: Evolución de la participación de los Recursos de Origen Propio (con regalías) en los Recursos Corrientes Totales, período 1959/2001.



⁷ Esta clasificación presenta problemas de aplicación en el caso de las regalías: a pesar de la existencia de leyes tales como 14.773/58 y la 17.319/67 que declaraban el dominio nacional de los recursos hidrocarburíferos (principal fuente de regalías en la Argentina), hasta 1992 se discutió si estos recursos y, por ende, el fruto de su posesión, eran de origen provincial o nacional. La ley 24.145/92 devolvió la propiedad de los yacimientos a las Provincias y luego la reforma de la Constitución Nacional de 1994 reafirma esta postura, sin embargo, el Estado Nacional continúa dictando las normas y leyes y recaudando las regalías debido a que todavía no se ha reformado la ley 17.319, como lo establecía la 24.145. Con génesis en esta controversia, en la recopilación de los datos se presentó un inconveniente: se cree que el Consejo Federal de Inversiones (CFI), como organismo representante de las Provincias y teniendo en cuenta la propiedad de los recursos, clasificó a las regalías como ingresos propios y las registró dentro del rubro *Otros Ingresos corrientes*. Esta clasificación influyó en la desagregación de la base de datos armada y condicionó el análisis de los recursos.

⁸ Mientras que el cociente entre gastos corrientes e ingresos corrientes propios se interpreta como un indicador de autonomía fiscal.

I.C.1.a. Recursos tributarios

Los **recursos tributarios** son los derivados de las potestades tributarias de un gobierno. Las Provincias argentinas poseen facultades impositivas generales con exclusión de derechos aduaneros y gravámenes al comercio exterior, impuestos a la circulación de bienes en el interior del país y derechos de tránsito⁹.

El **Cuadro I.C.1** muestra que para el total de las Provincias los recursos tributarios han significado durante el período 1959/2001 el 75%(13) de sus recursos propios. En las Provincias avanzadas este porcentaje fue superior al promedio del consolidado provincial, mientras que en las intermedias y las rezagadas, el porcentaje fue menor y similar entre ellas. Nuevamente, las Provincias especiales mostraron un comportamiento diferente, destacándose el bajo valor del cociente entre los ingresos tributarios y propios y su elevada variabilidad. Del total de los ingresos impositivos percibidos, el 79%(2) se recaudó en las Provincias que componen el grupo de las avanzadas, el 9%(1) en las intermedias, el 6%(1) en las rezagadas y el 5%(2) en las especiales.

Cuadro I.C.1: Estructura de los recursos de origen provincial, participaciones promedio del período 1959/2001.

PROVINCIAS	Ingresos Tributarios						Ingresos No tributarios			Ingresos totales	
	Inmobiliario	Ingresos brutos	Sellos	Automotor	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios (*)	Regalías (*)	Total no tributarios	ROP sin regalías	ROP con regalías
TOTAL	20%	42%	19%	8%	11%	75%	65%	35%	26%	36%	40%
	4%	10%	6%	2%	7%	13%	18%	15%	8%	9%	9%
AVANZADAS	21%	41%	18%	8%	11%	83%	87%	13%	17%	48%	50%
	4%	10%	7%	2%	7%	8%	8%	8%	8%	9%	8%
INTERMEDIAS	19%	43%	20%	6%	13%	69%	94%	6%	31%	25%	28%
	5%	11%	5%	2%	7%	9%	4%	4%	9%	4%	6%
REZAGADAS	13%	49%	19%	3%	16%	68%	90%	10%	32%	14%	15%
	3%	16%	6%	2%	10%	9%	6%	6%	9%	4%	4%
ESPECIALES	13%	47%	24%	5%	11%	35%	27%	73%	65%	27%	41%
	4%	16%	7%	2%	10%	10%	11%	11%	10%	6%	9%

(*) La primer observación corresponde a 1972

Abajo y en letras pequeñas se indica el D.E.

Elaboración propia sobre la base de los datos del Anexo B

Tradicionalmente los gobiernos locales provinciales han utilizado impuestos al consumo de bienes y al patrimonio. Hasta fines de los setenta y principios de los ochenta recaudaban una amplia gama de impuestos (sobre los inmuebles, sobre las actividades lucrativas, sobre la transmisión gratuita de bienes, sobre los actos jurídicos, sobre la producción agropecuaria y minera, sobre espectáculos públicos y juegos de azar, sobre los vehículos y sobre la energía y combustible). Sin embargo, debido a argumentos de eficiencia económica y administrativa del sistema tributario total¹⁰, el número de impuestos disminuyó y actualmente la nómina está restringida al impuesto a los ingresos brutos (ex impuesto a las actividades lucrativas), a los sellos (ex actos jurídicos), a los vehículos, a los inmuebles y a otros de menor cuantía.

En comparación con los impuestos nacionales, los impuestos provinciales son más antiguos en su concepción, poseen menor poder recaudatorio y algunos, como sellos e ingresos brutos, son altamente distorsivos. Se puede decir que las Provincias han tenido una estructura tributaria similar; la diferencia más sobresaliente surge del trato del impuesto al automotor y del impuesto inmobiliario ya que algunas descentralizaron sus potestades tributarias normativas y/o aplicativas a los municipios¹¹.

Estas cifras permiten deducir dos aspectos sobresalientes: i) salvo para el grupo de las especiales, los impuestos provinciales son la principal fuente de ingresos propios y esta característica es más acentuada en el grupo de las avanzadas; y ii) existe una estable y muy

⁹ Éstos quedaron establecidos residualmente en la identificación de los fondos que componen el Tesoro Nacional (Constitución Nacional de 1994, art. 4).

¹⁰ Argumentos destinados a evitar la doble imposición por parte de los gobiernos nacionales y provinciales y argumentos destinados a aprovechar las economías de escala que generalmente surgen en la etapa de recaudación.

¹¹ Las Provincias de Chubut y Buenos Aires descentralizaron a los gobiernos municipales algunas dimensiones del impuesto a los Ingreso Brutos, pero es un fenómeno de menor magnitud.

elevada concentración de la recaudación de impuestos provinciales en las Provincias avanzadas.

El impuesto provincial que tradicionalmente gravó el consumo es el **impuesto a las actividades lucrativas**. Éste fue introducido en 1948 por la Provincia de Buenos Aires y enseguida fue adoptado por las restantes jurisdicciones; desde 1976 se lo denomina impuesto sobre los ingresos brutos. Con tasas diferenciales por tipo de actividad (agropecuaria, industrial y comercial), las alícuotas promedio han sido similares entre Provincias. Para aminorar el efecto acumulativo de su base imponible, ha existido una tendencia a disminuir las alícuotas y las bases imponibles de las primeras etapas de la cadena productiva y a elevar las de las últimas etapas¹².

Ingresos brutos pertenece a la categoría de impuestos plurifásicos, es decir, que gravan más de una vez la transferencia del bien o sus insumos a lo largo del proceso productivo; sin embargo, su peculiaridad es que es acumulativo (grava las ventas brutas) con lo cual la carga final que tienen los productos se deriva de una sucesión impositiva. Dependiendo de la estructura productiva y de la posibilidad de integración vertical será su impacto en la economía y en la recaudación fiscal.

En el **Cuadro I.C.1** se puede ver que, con elevada variabilidad, el impuesto al giro de los negocios ha sido la principal fuente de recursos tributarios locales de los distintos agrupamientos provinciales, significando para el consolidado de jurisdicciones el 42%(10) de los recursos tributarios propios recaudados entre 1959 y 2001. Además, la participación de este tributo en la estructura tributaria fue mayor en los grupos de menor nivel de desarrollo grupal. También existió una alta y estable concentración de su recaudación en las Provincias avanzadas ya que del total recaudado éstas aportaron el 78%(4), las intermedias el 10%(1), las rezagadas el 7%(1) y las especiales el 6%(2).

El **impuesto a los sellos** también tiene larga data; grava indirectamente una manifestación de la riqueza y se paga sobre las transferencias de propiedades (inmobiliarias o no) como un porcentaje del monto transferido. Han existido tasas específicas para determinados contratos¹³. "Estrictamente, el impuesto a los sellos no es un solo impuesto orgánico sino una multitud de impuestos específicos sobre determinados actos jurídicos. Inclusive en la mayor parte de las Provincias, se incluye, a veces con el nombre de impuesto y otros con el nombre de tasas, una serie de tarifas por retribuciones de servicios del gobierno tales como la justicia, inscripción de títulos de dominio, hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles, análisis químicos, mensuras, registro público de diversos actos jurídicos, etc." (MACON, 1966:27). Es un impuesto de fácil percepción y se efectúa casi sin costo para el gobierno a través de agentes de percepción.

Sellos, al igual que ingresos brutos, es considerado un impuesto distorsivo debido a que incide directa o indirectamente (y con efecto acumulativo) en los costos de los procesos productivos. A pesar que sellos es un impuesto que grava indirectamente una manifestación de la riqueza, su hecho generador (la transferencia de la propiedad) se relaciona más estrechamente con el número y nivel de transacciones, lo que a su vez se relaciona básicamente con el nivel de actividad

Según se observa en el **Cuadro I.C.1**, para el consolidado de las Provincias este tributo ha significado el 19%(6) de los recursos tributarios y comparte con el inmobiliario el segundo lugar en importancia en la estructura tributaria del consolidado de Provincias. Las Provincias avanzadas aportaron el 77%(4) del total recaudado en todas las Provincias, las intermedias el 10%(2), las rezagadas el 6%(1) y las especiales el 7%(3); es decir, como ingresos brutos estos aportes fueron, con excepción de las Provincias especiales, estables, no obstante, dentro de cada grupo provincial, su contribución a los recursos impositivos fue altamente fluctuante.

¹² Un relevamiento de alícuotas vigentes en el año 2000 realizado por la DNCFP (no publicado), muestra que a partir de 1993 se produjo un notable incremento de las alícuotas del sector terciario y una disminución en las alícuotas del sector primario, con actividades con alícuotas nulas. Las alícuotas continúan siendo similares entre las distintas jurisdicciones.

¹³ El relevamiento de alícuotas vigentes en el año 2000 realizado por la DNCFP (no publicado), demuestra un incremento de las alícuotas de este tributo. Es el impuesto que presenta las tasas más disímiles entre jurisdicciones.

Otro gravamen al patrimonio es el impuesto **inmobiliario**. Es un impuesto a la propiedad y se adapta a las exigencias de las imposiciones locales. Alcanza a los inmuebles ubicados en las áreas urbanas (edificados o baldíos) y rurales y se liquida sobre la base del avalúo fiscal del inmueble y/o terreno. Generalmente la alícuota promedio para los inmuebles urbanos ha sido menor para los rurales; algunas jurisdicciones adoptaron sistemas progresivos (FIEL, 1991b).

Durante el período 1959/2001, este impuesto representó el 20%(4) de los recursos tributarios. En la década de los ochenta se acentuó la tendencia a trasladar la legislación y administración de este impuesto, en especial el urbano, a los municipios. Esta iniciativa se basaba en ventajas de control de cumplimiento y en potenciales facilidades administrativas debido a que los municipios aplican tasas retributivas de servicios que recaen sobre la misma base imponible. Por ejemplo, Chubut delegó la recaudación del inmobiliario rural y urbano; Chaco, Corrientes, Formosa, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego, el urbano. La Provincia de Buenos Aires ha firmado acuerdos con algunas comunas para que recauden el inmobiliario rural (Ministerio de Economía de la Nación (1999a)).

En las avanzadas este tributo representó el 21%(4) de sus ingresos tributarios totales, en las intermedias, el 19%(5), en las rezagadas y especiales porcentajes menores. De lo percibido en todas las Provincias, las avanzadas cobraron el 84%(3), las intermedias el 4%(2), las rezagadas el 4%(1) y las especiales el 3%(1). A diferencia de los dos impuestos anteriores, la importancia de este impuesto en el total de los ingresos tributarios disminuye con el grado de desarrollo del agrupamiento provincial y solamente las Provincias avanzadas contribuyeron a la recaudación del consolidado de Provincias de manera relativamente estable¹⁴.

El otro impuesto que grava parcialmente la riqueza en manos de los habitantes de una jurisdicción es el automotor. Este funciona como un impuesto de patente sobre los **vehículos** radicados en una jurisdicción y se calcula mediante la aplicación de una alícuota sobre el valor de categorías de vehículos que dependen básicamente del peso, modelo y, en algunas jurisdicciones, del origen¹⁵.

Durante los años analizados Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, Neuquen, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego habían delegado sus potestades impositivas a los municipios. En Corrientes y Jujuy los municipios poseen la potestad aplicativa¹⁶. Santiago del Estero y Entre Ríos poseen convenios con algunos municipios para administrar su recaudación (FIEL, 1991b). Esta característica se relaciona con la menor participación que ha tenido este impuesto en la estructura tributaria de los distintos grupos, por ejemplo, durante el período 1959/2001 en todas las Provincias, su participación escasamente alcanzó al 8%(2). Como ocurrió con el impuesto inmobiliario, existió una importante y estable concentración de su recaudación total en las Provincias avanzadas¹⁷, ya que del total recaudado estas Provincias aportaron el 86%(5), las intermedias el 7%(3), las rezagadas el 2.44%(1.7) y las especiales el 4%(2).

A diferencia de los dos primeros impuestos, estos dos últimos se caracterizan por depender más de las decisiones de política tributaria de los gobiernos locales que del ciclo económico y por ser los más afectados en períodos de alta inflación por la influencia negativa de ésta sobre las valuaciones fiscales y por los desfases entre la liquidación y el cobro del impuesto. En general, las Provincias no han mantenido un eficiente sistema de registro de inmuebles y automotores, éstos no se mantienen actualizados y sus valuaciones fiscales datan de muchos años y durante mucho tiempo sólo fueron indexadas (FIEL, 1991b).

La participación de los **otros tributos** en la estructura tributaria total fue del 11%(7) y altamente variable. A pesar que algunas Provincias todavía mantienen impuestos sobre consumos

¹⁴ Esta diferencia se puede asociar a que la descentralización del impuesto en las municipalidades no ha sido frecuente en este tipo de Provincias.

¹⁵ El sistema originario liquidaba el impuesto según el peso de cada vehículo y se sustentaba que la imposición era una compensación al deterioro que el tránsito provocaba en la infraestructura vial. La nueva imposición toma en cuenta la valuación fiscal, dándole sustento a un impuesto al patrimonio. Las alícuotas promedio de este impuesto fueron incrementadas en los últimos años.

¹⁶ Las ejecuciones presupuestarias del período 1976/1985 muestran que una restitución del cómputo de este tributo a la órbita provincial; pero no se pudo establecer la causa de este hecho.

¹⁷ Esta diferencia se puede asociar a que la descentralización del impuesto en las municipalidades no ha sido frecuente en este tipo de Provincias.

energéticos, juegos de azar -y hasta se han creado gravámenes sobre los sueldos de los empleados del sector público provincial-, el fenómeno de gravar con impuestos no tradicionales es acotado debido a las numerosas restricciones impuestas por las leyes de Coparticipación de Impuestos Federales y los acuerdos Nación-Provincias. El **Cuadro I.C.1** muestra que estos ingresos tuvieron una mayor importancia en la estructura tributaria a medida que disminuye el grado de desarrollo del agrupamiento provincial.

I.C.1.b. Recursos no tributarios

Estos recursos se componen de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios de entidades cuya gestión no tienen fines comerciales¹⁸, los derivados de la percepción de intereses, dividendos, arrendamientos, los derechos provenientes de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros y las regalías por la explotación de recursos naturales.

Estos fondos representaron durante el período 1959/2001 el 26%(8) de los ingresos corrientes provinciales; su relevancia es, por definición, contraria a los tributarios, sin embargo, se debe destacar su alta variabilidad, en especial, en el grupo de las Provincias avanzadas.

Las regalías, de gran importancia en las finanzas de las Provincias especiales, por su naturaleza y régimen de administración, necesitan un trato distinto en el análisis de los ingresos provinciales: las Provincias argentinas reciben **regalías** hidrocarburíferas (petrolíferas y gasíferas), hidroeléctricas y mineras. Las regalías hidrocarburíferas se liquidan como un máximo porcentaje del precio internacional del petróleo (ley 17.319/67), esto origina que estos fondos estén sujetos a los vaivenes del precio internacional del crudo y a la paridad de la moneda argentina respecto al dólar estadounidense y que, en consecuencia, se surjan problemas de incentivos fiscales a recaudar impuestos. Según la Constitución Nacional, los ríos son provinciales pero el Congreso Nacional debe regular su explotación (art. 75 inc.10), en consecuencia, las regalías hidroeléctricas se establecieron como una compensación de la Nación a las Provincias por los ríos utilizados para la generación de electricidad (ley 15.336/60). Las regalías hidroeléctricas han sido un porcentaje de las tarifas de energía eléctrica vendidas en bloque.

Como únicamente las Provincias donde se explotan estos recursos naturales son compensadas, las regalías se han concentrado en las Provincias especiales. Entre 1972 y 2001 el 78%(5) de los fondos por regalías fueron recibidos por estas Provincias, el 15%(6) por las avanzadas, 4%(3) por las intermedias y 3%(3) por las rezagadas. Durante el mismo período estos ingresos significaron el 47% de los ingresos propios de las Provincias especiales y menos del 4% en los restantes grupos.

Salvo en las Provincias especiales, entre 1972 y 2001 los **otros ingresos no tributarios** aportaron -sin grandes fluctuaciones- aproximadamente el 90% de los fondos no tributarios; esto significó el 29% del total de los ingresos propios de las Provincias intermedias y rezagadas y el 17% de las avanzadas. En las Provincias intermedias y rezagadas estas participaciones fueron similares a las de los ingresos brutos.

I.C.2. Recursos de origen nacional

Según se muestra en el **Cuadro I.C.2.**, los recursos provinciales de origen nacional, generalmente denominados transferencias intergubernamentales Nación-Provincias, han representado durante el período 1959/2001 aproximadamente el 60%(11) de los ingresos corrientes de las Provincias y este porcentaje fue notablemente mayor para los grupos de Provincias de menor nivel de desarrollo.

¹⁸ En este trabajo, en consonancia con la concepción de Sector Público de la Ley de Administración Financiera Nacional, los ingresos de las empresas estatales no fueron computados como ingresos de la Administración Pública Provincial (véase Anexo A).

Cuadro I.C.2: Estructura de los recursos de origen nacional, porcentajes promedios del período 1959/2001

PROVINCIAS	Coparticipación	OR Libre disponibilidad (**)	OR Afectación específica (*)	OR Trasnf.corrientes (*)	Total Otras remesas (OR)	RON sin regalías
TOTAL	70%	45%	52%	33%	30%	60%
	22%	10%	26%	27%	20%	11%
AVANZADAS	74%	46%	59%	24%	28%	50%
	19%	10%	28%	28%	19%	8%
INTERMEDIAS	68%	49%	47%	35%	32%	72%
	20%	9%	27%	30%	20%	6%
REZAGADAS	67%	40%	46%	40%	33%	85%
	21%	10%	25%	26%	21%	4%
ESPECIALES	60%	42%	51%	34%	40%	59%
	20%	14%	26%	25%	20%	9%

(*) La primera observación corresponde a 1972

(**) La primera observación corresponde a 1992

Abajo y en letras pequeñas se indica el DE.

Elaboración propia sobre la base de los datos del Anexo B

En la Argentina existe una alta concentración de la recaudación impositiva en la jurisdicción nacional¹⁹. Este fenómeno tiene su génesis en la misma Carta Magna Nacional que permite la superposición de fuentes tributarias entre el Gobierno Nacional y Provincial y a que la Nación fue invadiendo potestades no delegadas en forma permanente²⁰. Como la superposición e invasión de potestades impositivas alcanza una amplia gama de impuestos -algunos con alto poder recaudatorio-, en promedio, el 75% de los impuestos nacionales son transferidos a las Provincias a través de un **Régimen de Coparticipación de Impuestos Federales** y de otros regímenes especiales. Cualquiera haya sido la causa del surgimiento o el régimen específico de Coparticipación que lo reguló²¹, fue el principal mecanismo de transferir fondos a las Provincias. Estas cifras señalan la alta dependencia de las finanzas provinciales de la política tributaria nacional.

Según el **Cuadro I.C.2.**, las transferencias del régimen de Coparticipación de Impuestos Federales significaron el 70%(22) de las transferencias recibidas por todas las Provincias durante el período 1959/2001 y este porcentaje fue menor en las Provincias de menor nivel de desarrollo. Las Provincias que más fondos recibieron a través de este mecanismo fueron las avanzadas (50%(6)), seguidas de las rezagadas (24%(4)), las intermedias (18%(2)) y las especiales (9%(1)). Estos indicadores denotan una alta estabilidad en la asignación de estas remesas y, si se tiene en cuenta las características socioeconómicas de los agrupamientos provinciales, la aplicación de criterios predominantemente redistributivos. Estas transferencias gozan de dos características: son automáticas y de libre disponibilidad.

Las **otras remesas** se han compuesto básicamente de Aportes del Tesoro Nacional, de otros Aportes No Reintegrables y de otras Transferencias destinadas a financiar gastos específicos, fundamentalmente, obras de infraestructura. Con mayor variabilidad, las otras remesas fueron asignadas de manera más pareja entre los diversos tipos de Provincias: las avanzadas recibieron el 32%(14), las rezagadas, el 29%(6), las intermedias el 19% (7) y las especiales el 20%(15).

¹⁹En la última década, los impuestos cobrados por el Gobierno Nacional (sin los fondos de seguridad social) triplicaron los recaudados por las Provincias.

²⁰ A pesar que los impuestos directos únicamente pueden ser fijados por la Nación por tiempo limitado (Constitución Nacional art 72 inc. 2, antes art. 67. inc.2), en la práctica han pasado a ser una parte permanente del régimen impositivo nacional. Como el texto de la Constitución Nacional anterior a la reforma de 1994 nada decía sobre las potestades de los indirectos, se interpretó que tanto la Nación como las Provincias podían establecerlos de manera permanente. El nuevo texto constitucional afirma que las contribuciones directas e indirectas, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables (art. 75 inc. 2), dando a entender que la Nación puede recaudar impuestos indirectos de manera permanente.

²¹ Según el FIEL (1991b) las causas de la aparición del régimen de Coparticipación de Impuestos Federales en la Argentina fueron: i) evitar la superposición impositiva (algo que en la práctica no fue del todo evitado), ii) impedir la competencia tributaria comercial de los fiscos provinciales ya que éstos imponían con mayor intensidad a los bienes provenientes de otras jurisdicciones (debido a que la Constitución Nacional impide la tributación al tránsito interno de mercaderías otras soluciones podrían haberse adoptado) y iii) aprovechar economías de escala en la recaudación (en la práctica surgieron problemas de escala en la fiscalización).

El mecanismo de los **Aportes del Tesoro Nacional** esta previsto en art. 75 inc.9 de la Constitución Nacional cuando atribuye al Congreso Nacional la facultad de acordar subsidios del Tesoro Nacional a las Provincias cuyas rentas no alcancen a cubrir sus gastos ordinarios, según sus presupuestos. Tanto los Aportes del Tesoro Nacional como los Aportes no Reintegrables han sido no reintegrables, sin asignaciones específicas y discrecionales. Para establecer límites al régimen de Aportes del Tesoro Nacional que sistemáticamente venía compensando el comportamiento de los fondos de coparticipación, en 1988 la ley 23.548 (art.3) creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias conformado con el 1% de la masa coparticipable y destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de las Provincias. Entre 1972/2001, las Provincias que más remesas de esta naturaleza recibieron fueron las rezagadas (38%(10)), seguidas de las avanzadas (24%(13)), las intermedias y las especiales, que recibieron aproximadamente el 19% cada una.

Dentro de las remesas con afectación específica se destacan:

Para financiar obras de vialidad provinciales existe el régimen de Coparticipación Vial del Fondo Nacional de Vialidad (decreto 505/58 y sus modificatorias). Sus recursos han provenido fundamentalmente del producido del impuesto a los combustibles, sin embargo, con el correr de los años se retrajeron fondos de este gravamen para asignarlos al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica, obras públicas generales provinciales y de vivienda.

Para financiar trabajos públicos destinados a crear la infraestructura requerida para el desarrollo del país, en 1968 se creó el Fondo de Integración Territorial (FIT) (Ley 17.678). En 1973 este Fondo, con carácter de no reintegrable, fue sustituido por el Fondo de Desarrollo Regional (FDR) (ley 20.221 art.16) que tenía igual finalidad pero adoptaba un criterio objetivo en la determinación de su magnitud (3% de la masa coparticipable). Este límite se estableció porque FIT era determinado y distribuido discrecionalmente a través del Tesoro Nacional. El FDR fue derogado en 1988 por la Ley 23548.

Para financiar al sector eléctrico provincial, las Provincias han recibido fondos a través de diversas fuentes, entre ellas, el recargo a las tarifas energéticas y el producido del impuesto a los combustibles. El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I., art. 32 de la ley 15.336) ha financiado obras y déficit de las empresas provinciales de electricidad. En los últimos años, los fondos destinados al sector eléctrico provincial se repartían a través del F.E.D.E.I y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales.

El Fondo Nacional para la Vivienda (FO.NA.VI), creado en 1972 (Ley 19.929), se constituyó para financiar fundamentalmente las necesidades habitacionales de los sectores de menores ingresos. Inicialmente se conformaba de impuestos a la nomina salarial con cargo a empleadores y trabajadores y a partir de 1980 se financió con IVA. Su distribución entre las Provincias ha respondido a un criterio no del todo objetivo, en 1995 se dicta la ley que rige el Sistema de la Vivienda (ley 24464) que establece que se reparte entre las Provincias según coeficientes que esta ley establece y que se constituye de la recaudación del Impuesto a los combustibles, debiendo el Tesoro garantizar una cifra mínima, garantía que queda suspendida en 1999. Sus beneficiarios directos deben reintegrar sus fondos²².

A partir de la década de 1990 surgieron transferencias específicas muchas de las cuales no fueron asignadas a obras públicas, entre las principales se encuentran: el Fondo Educativo (ley 23906/91) para destinar a la función Educación y Cultura; el Fondo Conurbano Bonaerense y Excedente (ley 24.021/96) y la Ley de Obras de Infraestructura Social Básica (ley 24073/94) ambas destinadas a programas sociales y obras de infraestructura básicas; el Fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe (ley 24443/95)²³. Asimismo como a principios de la década de los noventa se habían multiplicado las transferencias específicas distribuidas discrecionalmente, el Gobierno Nacional sancionó normativas destinadas a introducir mecanismos más automáticos de distribución, entre ellos, el

²² Esta característica originó que a partir de 1980 el CFI dejara de computar a los fondos del FO.NA.VI. como *Otras remesas* y los computara como *Préstamos*.

²³ La ley N° 25.235/99 dispuso que en 2000 y 2001 las jurisdicciones provinciales podían no destinar a los fines específicos asignados por leyes especiales hasta un 50% del valor de los fondos.

Régimen de Energía Eléctrica (ley 24.065/91) y el Sistema Nacional de Vivienda (ley 24.464/95).

Entre 1972/2001 las transferencias para gastos específicos representaron para el conjunto de las Provincias el 41%(26) de las otras remesas que recibieron y este porcentaje fue mayor en los grupos más desarrollados. Estos fondos, con una manifiesta tendencia creciente, fueron asignados de la siguiente manera: un 45%(9) para las Provincias avanzadas, un 24%(5) para las rezagadas, las intermedias y las especiales recibieron aproximadamente un 15% cada una.

Con menor relevancia, desde el Tesoro Nacional también se otorgaron transferencias con asignación directa a programas de salud, sociales y educativos, etc. (FIEL, 1991b).

I.D. Descripción de la evolución de los recursos corrientes provinciales

A pesar que la evolución de largo plazo de los principales ingresos provinciales presenta una clara tendencia creciente, los ingresos no siempre se movieron conforme a esta tendencia, por esta razón, y al sólo efecto de facilitar la descripción de la evolución de los principales componentes de los ingresos provinciales, se dividió al período 1959/2001 en subperíodos.

Seleccionar un criterio de división útil y simple fue una tarea difícil, no obstante, como la Coparticipación es el principal mecanismo a través del cual el Gobierno Nacional ha transferido fondos a las Provincias, se consideraron aquellos momentos en los cuales se produjeron modificaciones normativas (unilaterales de la Nación o convenidas con las Provincias) que afectaron muy sustancialmente los recursos coparticipados -ya sea porque impactaron en el coeficiente de distribución Nación-Provincias o en la masa de impuestos coparticipados-²⁴. Los momentos y subperíodos resultantes se sintetizan en el **Cuadro I.D.1**.

La escasez de bibliografía -especialmente sobre las primeras décadas analizadas- y la falta de uniformidad en el estudio de los factores explicativos del comportamiento de los recursos provinciales, dificultaron y limitaron el desarrollo de este capítulo²⁵.

En el **Gráfico I.D.1** se graficó la evolución entre 1959/2001 de los Recursos de Origen Propio y los de Origen Nacional del total de Provincias y de cada grupo y se señalan los subperíodos establecidos. Resalta la dispar evolución de los ROP y RON por grupo provincial.

²⁴ Criterio adoptado por CFI (1983a).

²⁵ En general, no se dispuso de información sobre legislación y administración tributaria de las Provincias.

Cuadro I.D.1: Principales momentos en la relación Nación--Provincias

Año	CAMBIOS NORMATIVOS	Subperíodo	
		Entre los años	N ^a
1959	La ley 14.788/59 incrementó sustancialmente el coeficiente de distribución Nación-Provincias a favor de estas últimas, elevándolo gradualmente entre 1960 y 1966.	1959/1966	1
1967	La ley 14.788/67 permitió la reducción unilateral de la coparticipación de los principales impuestos (impuesto a los réditos, a las ventas y otros de menor cuantía) a las Provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires.	1967/1972	2
1973	La ley 20.221/73 estableció un nuevo Sistema de Coparticipación de Impuestos Nacionales entre Nación-Provincias que aumentó el coeficiente primario a favor de las Provincias, pasando de 38.5% en 1972 ²⁶ al 48.5% en 1973 (art. 2).	1973/1980	3
1980	La ley 22.293 del 30/9/80 estableció un importante recorte de los fondos coparticipados mediante el recorte previo a la distribución de la masa coparticipable.	1981/1984	4
1985	No hubo Ley de Coparticipación de Impuestos Federales en los años 1985/1986/1987.	1985/1987	5
1988	La ley 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales incrementó el coeficiente de distribución a favor de las Provincias pasando de 31.5% en 1984 ²⁷ al 56.66% (art. 3).	1988/1991	6
1992 ²⁸	En 1992 se firma el primer acuerdo Nación-Provincias que estableció reducciones a la masa de impuestos previa coparticipación y una garantía mínima de coparticipación. En 1993 se firma el segundo acuerdo con efectos en las características del sistema tributario provincial.	1992/1999	7
1999	A través de ley 25.235 del 1/12/99 la Nación garantizó transferir a las Provincias una suma única y global independiente del nivel de recaudación. También estableció que para el 2001 los recursos a transferir a las Provincias serían el promedio mensual de lo recaudado coparticipable en los años 1998, 1999 y 2000, no obstante, la Nación volvió a garantizar una cifra única y global para el 2001.	2000/2001	8

I.D.1. Subperíodo 1959/1966

Con el advenimiento del Congreso Nacional a fines de 1958 se realizó una profunda y postergada reforma al sistema de coparticipación de los impuestos que representaban la mayor parte de los fondos coparticipados (impuesto a los réditos, a las ganancias eventuales, a las ventas y otros de menor cuantía regulados por ley 12.596/47); sin embargo, para morigerar los posibles problemas que esto traería a las finanzas nacionales la ley 14.788/59 dispuso que el coeficiente se incrementaría gradualmente hasta duplicarse en 1963. Las leyes 16463/64 y 16653/65 ampliaron estos coeficientes en los dos años subsiguientes. Como resultado, la distribución primaria a las Provincias pasó de ser el 21% en 1958 a 40% siete años después (CFI, 1983b).

A pesar que los recursos coparticipados del total de las Provincias disminuyeron en 1961 y 1962, al finalizar 1966 los RON aumentaron en un 105%²⁹ respecto de 1959 y los fondos coparticipados en un 132%. El aumento de los fondos coparticipados fue mayor para las

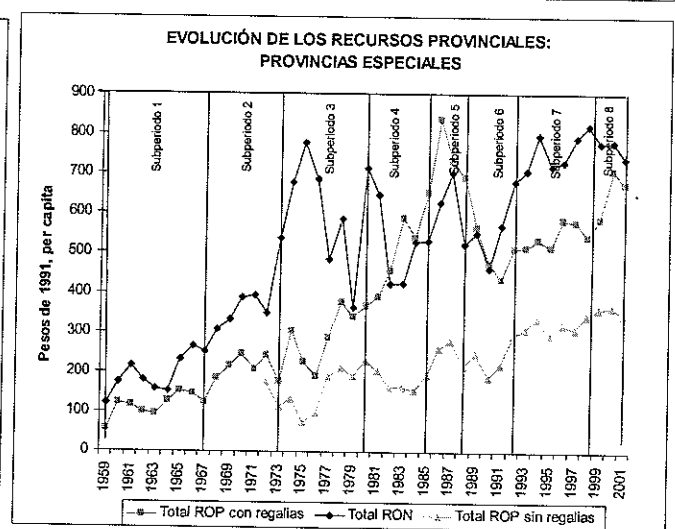
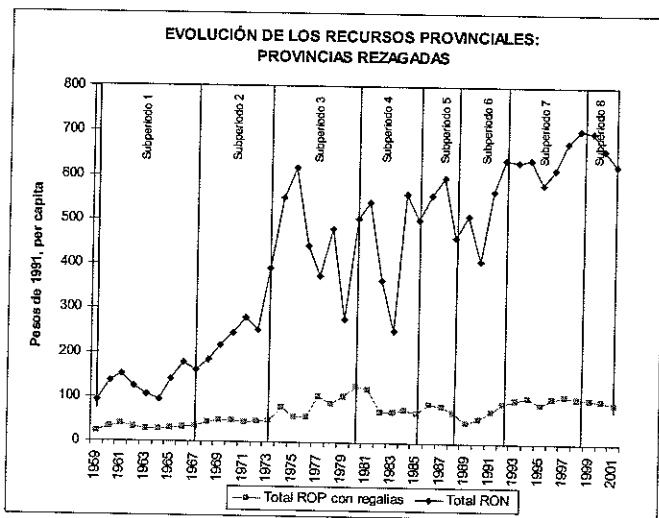
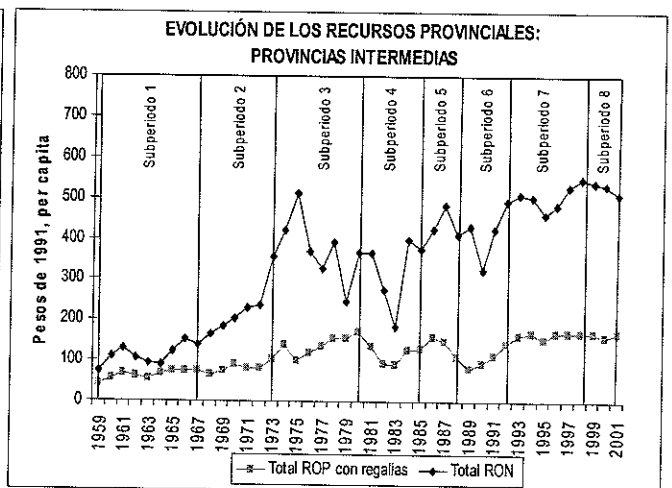
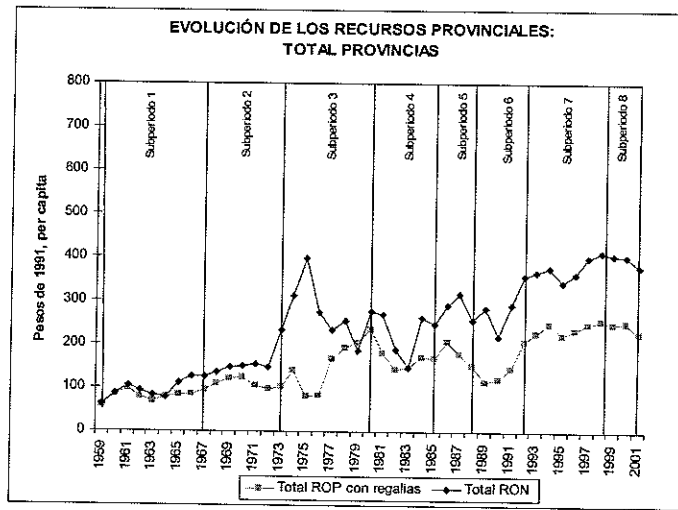
²⁶ Según Mensaje de Ley de Presupuesto de 1988, Cuadro 1. No incluye a la actual Provincia de Tierra del Fuego.

²⁷ Según Mensaje de Ley de Presupuesto de 1988, Cuadro 1. No incluye a la actual Provincia de Tierra del Fuego.

²⁸ Desde 1988 se sucedieron numerosas normas legales que redujeron la masa de impuestos coparticipados, contemplar a cada una implicaría establecer subperíodos muy cortos que además de dificultar la explicación serían incompatibles con la naturaleza de un análisis de largo plazo. Por estas razones se dividió al período comprendido entre 1988 y 2001 en tres: i) 1988/1991: subperíodo caracterizado por una distribución conforme a los coeficientes de la ley 23.548, ii) 1992/2001: donde surgen sustanciales diferencias entre los recursos distribuidos y los que deberían haberse repartido según la ley 23.548 y, dentro de éste un nuevo subperíodo: iii) 2000/2001 en el cual que establece la transferencia de una suma fija independiente del nivel de recaudación de los impuestos coparticipados y se desafectan fondos específicos.

²⁹ Los recursos se expresan en pesos de 1991 por habitante.

Gráfico I.D.1: Evolución de los Recursos de Origen Propio (ROP) y de Origen Nacional (RON), período 1959/2001



Provincias avanzadas que para las intermedias y que para las rezagadas (135%, 140% y 118%, respectivamente). Una característica saliente del subperiodo fue que casi todas las transferencias provenían de la Coparticipación³⁰.

De 1959 a 1966 los ROP aumentaron en un 47% y los recursos tributarios en un 86%. En todos los grupos la suma de los impuestos provinciales alcanzó un máximo en 1961, cayó en 1962 y luego se recuperó hasta alcanzar al finalizar el subperiodo niveles mayores a los iniciales. Las Provincias que más incrementaron su recaudación impositiva fueron las intermedias (118%), seguidas de las avanzadas (78%) y las rezagadas (84%). Las especiales lo hicieron en un 156%. Tanto para el consolidado provincial como para cada grupo, aumentó notablemente la participación de los recursos tributarios en los ROP.

Para el conjunto de Provincias, el impuesto a las actividades lucrativas fue el que más creció (102%), seguido por el inmobiliario (74%), sellos (68%) y automotores (63%). A pesar que los grupos no avanzados experimentaron un incremento importante en el impuesto a las actividades lucrativas, el impuesto que más aumentaron fue el automotor. Los **otros impuestos** significaron el 20% de los ingresos tributarios y también tuvieron un importante incremento (110%), presentaron igual comportamiento que los impuestos tradicionales hasta 1964 y disminuyeron en 1965 y 1966.

El comportamiento de los recursos tributarios provinciales y nacionales puede relacionarse con la tendencia creciente del nivel de actividad económica ocurrido entre 1959/1961, su disminución en 1962 y 1963, su significativo crecimiento en los años posteriores y el ligero estancamiento en 1966. El agregado de los PBG tuvo un comportamiento similar, la inflación se mantuvo en un promedio del 22%, con el valor mínimo registrado en 1961 y un máximo en 1962 y la población creció en un 14%, las avanzadas y las especiales fueron en donde más creció la población, la población de las intermedias casi no varió.

La **estructura tributaria** del total de las Provincias no varió durante este periodo. El impuesto a las actividades lucrativas fue el que mayor participación tuvo en cada uno de los grupos de Provincias (aproximadamente el 30%).

Los ingresos no tributarios disminuyeron en las Provincias avanzadas y rezagadas, mientras que aumentaron en un 24% y en un 175% en las intermedias y las especiales, respectivamente.

En síntesis, entre 1959/2001 para el agregado de Provincias disminuyó el cociente ROP/RON en un 28%, esto ocurrió porque a que a pesar del notable incremento de los recursos tributarios provinciales los recursos coparticipados crecieron más, lo cual se puede asociar al aumento de la recaudación de los impuestos coparticipados y del coeficiente de distribución primaria. Tanto las otras remesas como los recursos no tributarios disminuyeron.

I.D.2. Subperiodo 1967-1972

En marzo de 1967 el Gobierno Nacional para sanear el estado de sus finanzas ocasionado por un paquete de políticas adoptadas, decidió unilateralmente reducir la parte destinada a las jurisdicciones según la ley 14788/59. Como resultado, el Gobierno Nacional incrementó su participación en un 61.88% y las Provincias lo redujeron en un 11% (CFI, 1983, vol II).

Los efectos provocados en las finanzas provinciales por esta modificación en la distribución primaria trajo aparejado que en 1968 se creara el Fondo de Integración Territorial (FIT). El surgimiento de este fondo hizo que se revirtiera la participación de las otras remesas en el total de los RON: mientras que en 1966 éstas eran prácticamente inexistentes, en 1970 representaron el 18% de los RON. En 1971 se erosionaron los ingresos tributarios locales y nacionales coparticipados, simultáneamente, las Provincias implementaron una política de equiparación de remuneraciones entre los distintos niveles de gobierno, el aumento en los erogaciones provinciales provocado por incrementos en gastos de personal y en transferencias

³⁰ La fuente CFI, computa a los fondos del Régimen de Coparticipación Vial dentro de Coparticipación.

a municipios fue mayor al aumento de los ingresos, en consecuencia, se ocasionaron déficits provinciales que fueron cubiertos mediante ATN. (CFI, 1983, vol II). Fue así como en 1972 las otras remesas representaron el 47% de las transferencias a las Provincias. Esta fuerte dependencia de aportes, fundamentalmente discrecionales, obligó a replantear las relaciones financieras Nación-Provincias.

A pesar del recorte del coeficiente destinado a las Provincias, en 1967 aumentó la coparticipación, alcanzó un valor máximo en 1969 y luego disminuyó logrando en 1972 con un valor 39% menor al que tenía en 1966. Los RON aumentaron en un 15%, la coparticipación disminuyó en un 39% y las otras remesas aumentaron en un 12.932%.

En general, los ingresos propios presentaron un comportamiento "acampando" (vgr. un crecimiento en 1967 y 1969, un estancamiento en 1970 y caídas en 1971 y 1972), sin embargo, el punto final de este comportamiento difiere por agrupamiento: las Provincias avanzadas e intermedias finalizaron el período con un nivel levemente superior al inicial, las rezagadas alcanzaron un valor superior en un 36% y las especiales un valor superior en un 66%. También los recursos tributarios presentaron este tipo comportamiento pero solamente las rezagadas aumentaron la recaudación. Los recursos tributarios provinciales totales disminuyeron un 8%.

La evolución de los impuestos se puede relacionar con el crecimiento continuo de la actividad económica y la baja tasa de inflación habida durante los primeros años del subperíodo y el comienzo de un brote inflacionario en 1971. El final del subperíodo se caracterizó por un bajo crecimiento económico y una elevada tasa de inflación. La baja en la recaudación de impuestos propios se debe en gran medida a que las finanzas provinciales experimentan un deterioro provocado por el proceso inflacionario (CFI, 1983, vol II: 33). El PBG también creció durante todos los años una tasa promedio del 3%, el mayor crecimiento lo tuvo al pasar a 1969. La población creció en 12%.

Para el total de Provincias la recaudación de automotores fue la que más aumentó (9%) seguida de sellos (2%), inmobiliario (6%) y actividades lucrativas (-13%). La evolución de cada impuesto por grupo de Provincia fue disímil, por ejemplo, actividades lucrativas disminuyó en todas las Provincias menos en el grupo de las especiales, el impuesto a los automotores aumentó en todos los grupos menos en las especiales, el inmobiliario aumentó en todas las Provincias menos en las intermedias y sellos aumento en todos los grupos.

Entre 1967 y 1972, la estructura tributaria varió suavemente. Actividades lucrativas y sellos aumentaron levemente su aporte a los ingresos tributarios, inmobiliario y automotores disminuyeron levemente sus participaciones, los otros impuestos disminuyeron significativamente su participación, en especial, en 1972. La incidencia de actividades lucrativas en la estructura tributaria aumentó más en las intermedias y en las especiales.

Los recursos no tributarios, con igual comportamiento que los tributarios, crecieron en todos los grupos de Provincias. Su incremento del 116% compensó la fuerte caída de los ROP.

Así como entre 1959 y 1966 hubo un fuerte aumento de los ingresos coparticipados y de los provinciales tributarios, este subperíodo se caracterizó por una importante expansión de las otras remesas (ATN) y por una contracción de los recursos tributarios provinciales y nacionales. La disminución de los recursos coparticipados se puede asociar a la caída en el nivel actividad económica y al recorte en el coeficiente de distribución primaria. Los ROP, sin embargo, aumentaron por un aumento notable de su componente no tributario, no obstante, éste cambio fue insuficiente para compensar el incremento de las Otras remesas nacionales. En consecuencia, la relación entre los ROP y los RON del total de las Provincias disminuyó levemente (-3%).

I.D.3. Subperíodo 1973/1980

El avance que estaban teniendo las transferencias discrecionales originó la revisión de las relaciones fiscales Nación-Provincias; como resultado se sancionó en 1973 la Ley 20.221 del Sistema de Coparticipación de Impuestos Nacionales entre la Nación y las Provincias. Esta ley

produjo un incremento sustancial en la distribución a favor de las Provincias (del 38.5%³¹ en 1972 al 48.5% en 1973) y la equiparación de la Coparticipación entre las Provincias y la Nación. Según los coeficientes de la ley las Provincias avanzadas recibían el 50.68% de la masa de impuestos a coparticipar, las intermedias el 17.17%, las rezagadas el 31.95% y las especiales (con el Territorio Nacional de Tierra del Fuego) el 9.31%³².

Desde 1973 hasta 1981, la ley 20.221 rigió el régimen de Coparticipación de Impuestos Federales sin mayores variantes. Desde el punto de vista de la distribución primaria la única modificación sustancial se registró en 1975 con motivo de la implantación del IVA, pero la modificación fue derogada al siguiente año (CFI, 1983, vol II: 37).

Con la implementación de la ley 20.221 y el crecimiento del nivel de actividad económica, los recursos coparticipados casi se duplicaron entre 1972 y 1974. En 1975 se introdujo el Impuesto al Valor Agregado (ley 20.633/75) cuya intención fue sustituir el impuesto provincial a las actividades lucrativas y el impuesto a las ventas nacional. En este año los fondos recaudados en concepto del IVA fueron remitidos a las Provincias como Otras Remesas, esto originó que la composición de las transferencias cambiara bruscamente: mientras que en 1974 por cada peso de transferencias corrientes se coparticiparon \$1.12, en 1975, por cada peso de transferencias corrientes se coparticiparon sólo \$0.32.

Entre 1973 y 1980 casi se duplicaron las transferencias del Gobierno Nacional a las Provincias: los recursos coparticipados aumentaron en un 148%, como era de esperar, las Provincias más favorecidas fueron las rezagadas, seguidas de las intermedias, las especiales y las avanzadas.

Las **otras remesas**, a pesar de haber tenido un comportamiento zigzagueante, alcanzaron en 1980 un nivel 20% mayor al que tuvieron en 1972. Por grupo de jurisdicciones este comportamiento fue diferente: mientras que las intermedias vieron reducidas estas entradas en aproximadamente un 27%, las avanzadas y las rezagadas las aumentaron en un 17% y 31%, respectivamente, y las especiales en un 141%. Las transferencias con afectación específica crecieron sustancialmente (358%) y las transferencias corrientes disminuyeron (57%). Nuevamente, las Provincias de menor desarrollo fueron las más beneficiadas: las Provincias avanzadas aumentaron sus asignaciones específicas por habitante en un 184%, las intermedias en un 459%, las rezagadas en un 678% y las especiales en un 579%.

En 1973 y 1974 se produjo una mejora de todos los impuestos, en 1975 y 1976, si no se considera el hecho particular de la sustitución de ingresos brutos, todos los impuestos provinciales disminuyeron, a partir de 1977 se verificó un continuo y muy importante incremento en todos los impuestos provinciales. Parte del comportamiento de los impuestos provinciales y nacionales puede ser explicado por crecimiento de la actividad económica ocurrido en 1973 y 1974 acompañado de bajas tasas de inflación, en 1975 se inicia una espiral inflacionaria y se desacelera el crecimiento de la economía, desde 1976 se suceden años con tasas de crecimiento alternadas negativas y positivas con un nivel de actividad máximo en 1980. Luego de una estampida inflacionaria en 1976, la tasa baja en 1977 pero permanece casi invariable en niveles elevados hasta 1980. Todas las Provincias finalizaron 1980 con un nivel de impuestos 170% mayor al que tenían en 1972 (esta tasa de crecimiento fue la mayor de la serie completa). Sin embargo, una explicación adicional del notable aumento de los recursos tributarios provinciales se puede extraer de un informe preparado por la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación que además de identificar los factores recién descritos identifica aspectos de administración tributaria. Según el informe del Ministerio de Economía de la Nación (1986) a partir de 1976 hubo un notable aumento de la presión tributaria provincial como consecuencia fundamentalmente de tres factores:

- Una política que acentuó la fiscalización y verificación del pago de gravámenes y que alcanzó su máximo nivel en 1980.

³¹ Según Mensaje de Ley de Presupuesto de 1988, Cuadro 1.

³² Otras características salientes de esta Ley Convenio fueron la simplificación del sistema de coparticipación (al unificarse los tres sistemas de distribución que regían), la adopción de criterios explícitos y objetivos de distribución entre Provincias (destinados fundamentalmente a disminuir la brecha de desarrollo entre las Provincias), el establecimiento de una definición expresa y amplia de impuestos coparticipados y, como condición para adherirse al Sistema, el cumplimiento de obligaciones sobre características del sistema tributario provincial.

- Un nivel creciente del PBI, excepto en 1978.
- La desaceleración del proceso inflacionario.

La mayor fiscalización y verificación del pago conjuntamente con la evolución del PBI explican el comportamiento ascendente de la recaudación de Ingresos Brutos. El nivel de actividad económica es una variable que incide directamente en el producto del impuesto a los sellos, esto explica su crecimiento en estos años aunque además influyó la alta participación que en el PBI tomó una actividad gravada: el sector financiero. En Inmobiliario y Automotores se alentó desde la Administración Nacional la decisión de recaudar, la administración tributaria provincial tuvo como objetivo homogenizar las legislaciones provinciales, las tasas de imposición y los criterios de valuaciones fiscales. En el caso de los automotores también contribuyó el crecimiento en el parque automotor.

En el periodo 1972/1980, a pesar de las disminuciones ocurridas en los años 1975 y 1976, el impuesto a los ingresos brutos aumentó en un 246%, el inmobiliario en un 159%, sellos en un 114% y automotores en un 192%. Como consecuencia de las disposiciones de la Ley 21.221 referidas a la derogación de impuestos análogos a los coparticipados en las Provincias, **los otros impuestos** disminuyeron en un 118%.

En este subperiodo se observa un cambio en la estructura tributaria con una participación creciente del impuesto a los ingresos brutos que viene a sustituir, fundamentalmente, a los otros impuestos. Este fenómeno se produjo especialmente en las Provincias avanzadas. En el grupo de jurisdicciones intermedias y rezagadas disminuyó la incidencia del impuesto inmobiliario en la recaudación total.

Los **recursos no tributarios** evidenciaron un comportamiento similar a los tributarios y aumentaron un 88% entre 1972 y 1980. Debido a la restricción de la oferta de petróleo que aumentó drásticamente el precio del crudo, las regalías se cuadruplicaron al pasar de 1973 a 1974. En el importante incremento de estos ingresos a partir de 1977 tuvo una gran importancia las colocaciones financieras efectuadas en el sistema bancario a través de la utilización de saldos provenientes del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (Ministerio de Economía de la Nación, 1986).

Resumiendo, al igual que en los anteriores subperiodos, tanto los recursos propios como los nacionales aumentaron, sin embargo, los ingresos propios crecieron más debido a un importante aumento de los recursos tributarios provinciales ocurrido a partir de 1977. Este notable incremento sobrecompensó el aumento de los fondos coparticipados. Parte de esta mejora en el desempeño local se debió a mejoras en la administración tributaria provincial. Los recursos no tributarios crecieron fuertemente debido a las regalías en los primeros años y a las colocaciones financieras de fondos públicos en el exterior, en los últimos años. Las otras remesas, a pesar de su comportamiento zigzagueante, también aumentaron, con un avance continuo de las transferencias con afectación específica por sobre las transferencias corrientes. Estos movimientos ocasionaron que el ratio ROP/RON del consolidado de Provincias aumentase en un 30%.

I.D.4. Subperiodo 1981/1984

En noviembre de 1980 con la sanción de la ley 22.293 el Gobierno Nacional modificó la ley Coparticipación Federal de Impuestos. Mediante una reforma tributaria eliminó las contribuciones patronales destinadas al financiamiento del Sistema Nacional de Previsión y del FO.NA.VI en miras a que esta reducción fuera compensada por una mayor recaudación prevista que se originaría en el aumento de las alícuotas y de la base imponible del IVA. El monto destinado al financiamiento de los gastos de seguridad social y FO.NA.VI. se deducía de la masa coparticipable y sólo el remanente se distribuía en los porcentajes fijados en la Ley 20.221 (Mensaje de la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional de 1987). Como la compensación no ocurrió, los perjuicios ocasionados a las Provincias movieron a buscar algunos paliativos, entre los cuales estuvo extender el concepto de cobertura de las erogaciones de seguridad social a los gastos similares realizados por los gobiernos locales. Esta medida compensatoria se aplicó a partir de febrero de 1981 (ley 22.453/81).

Durante este período se produjo un cambio notable en la composición de los RON: en 1981 y 1983 disminuyeron ambos componentes, en 1984, los fondos de la Coparticipación volvieron a disminuir pero las transferencias totales casi recuperaron el valor alcanzado en 1980 a través de un incremento vertiginoso de las transferencias corrientes. Según el Ministerio de Economía (1986) con el advenimiento del gobierno constitucional las Provincias aplicaron una política de fuerte expansión del gasto público que fue inducida por acciones simultáneas en dos áreas de gran gravitación en las finanzas provinciales: aumentos del empleo público y de los salarios reales por encima de las pautas seguidas por Nación. Los fondos necesarios para este financiamiento se transfirieron a través de Aportes del Tesoro. Cabe recordar que durante 1977/1980 el Gobierno Nacional había transferido a las Provincias la prestación de servicios intensivos en empleo público (hospitales y educación primaria) sin la correspondiente transferencia de fondos³³.

Mientras que en 1983 las transferencias corrientes representaron el 7% de las Otras remesas, en 1984 representaron el 48%. Las Provincias que más transferencias corrientes recibieron en 1984 fueron las avanzadas y las rezagadas (cada una recibió el 34% del total girado), las Provincias especiales sólo recibieron el 9%. Las transferencias con afectación específica también disminuyeron durante este período.

Según el informe del Ministerio de Economía antes citado, a partir de 1981 se produce, coincidentemente con la crisis del modelo económico imperante, un resquebrajamiento de la política y administración tributaria provincial y disminuciones en el nivel de actividad económica. Obviamente las causas mencionadas se influyeron mutuamente y sus efectos se acumularon sobre el nivel de recaudación de impuestos provinciales. En 1983 a la crisis económica se suma el desencadenamiento final de la crisis en el plano político que determina la retirada del Gobierno de facto, lo cual conlleva un relajamiento general en lo concerniente a la administración fiscal, esto coincide con un aceleramiento de la inflación y también con una tendencia generalizada a una actitud de incumplimiento tributario por parte de la población. A partir de 1984 con la gestión de los gobiernos constitucionales se produce un reajuste en las políticas de administración tributaria que incidió en un repunte de la recaudación. También en 1984 existió un importante incremento de la actividad económica.

La caída del PBI fue básicamente la que explica los menores niveles de ingresos brutos en este período. También influyó en este comportamiento la modificación en las alícuotas como consecuencia de la generalización del IVA. En este sentido se redujeron las alícuotas correspondientes al sector primario y secundario y se incrementaron las aplicadas al sector terciario. En estos años la caída en los niveles recaudados de Sellos se debió, en buena parte, a la incidencia inflacionaria y además del alto grado de incumplimiento de las obligaciones fiscales. También en esos años la caída en los niveles recaudados de inmobiliario y automotores se debió, en buena parte, a la incidencia inflacionaria y además al alto grado de incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Al describir el comportamiento de estos ingresos el citado informe de la Secretaria de Hacienda sostiene que, a partir de 1984, se evidencia una recuperación que si bien no alcanza al valor máximo de 1980 tiene características especiales según el tipo de impuestos. En el caso del inmobiliario y automotores, cuya recaudación depende decisivamente de los gobiernos provinciales, prácticamente se recuperaron los niveles de 1980, en ingresos brutos y sellos que dependen en mayor medida del nivel de actividad económica, estuvo por debajo de valor de 1980. Según la serie analizada, inmobiliario y automotores disminuyeron en 3% y 7%, respectivamente, mientras que ingresos brutos y sellos, en un 33% y 65%. En suma, el total de ingresos tributarios disminuyó en un 87%.

Existió un importante cambio en la estructura tributaria, se elevó la participación de ingresos brutos en sustitución, fundamentalmente, de sellos y de otros ingresos tributarios.

Los recursos no tributarios no se modificaron a pesar del notable aumento de las regalías.

³³ Según el Gobierno Nacional estos fondos habían sido transferidos a las Provincias en 1973 a través del incremento del coeficiente de distribución primaria.

Como la contracción de los ROP fue mayor que la contracción de los RON, el ratio ROP/RON de todas las Provincias disminuyó (-24%). Entre 1981 y 1982 ambos componentes disminuyeron, sin embargo, en 1984, las crisis financieras de las Provincias causaron un aumento vertiginoso de las transferencias corrientes que fue notablemente superior a la leve recuperación de los impuestos provinciales y de las regalías. En este subperiodo todos los rubros de ingresos provinciales, con excepción de las regalías y de transferencias corrientes, disminuyeron.

I.D.5. Subperiodo 1985/1987

Las reformas de principios de los ochenta desarticulaban el régimen de Coparticipación, generando la crisis total del régimen que, después de un año de prórroga, caducó el 31 de diciembre de 1984. Desde enero de 1985 hasta diciembre de 1987 la recaudación de los impuestos coparticipados ingresó al Tesoro Nacional y su asignación a las Provincias se realizó a través del Presupuesto en concepto de Aportes del Tesoro³⁴.

La caída brusca de la inflación y la profunda reforma tributaria originadas en el Plan Austral a partir de junio de 1985 provocaron que el Gobierno Nacional sustituyera impuesto inflacionario por impuestos explícitos, muchos de los cuales eran coparticipables. También la caída en las retenciones a las exportaciones, debido al deterioro de los precios internacionales, obligó a la Nación a aumentar el financiamiento de fuentes coparticipables. Los gobiernos provinciales reclamaron su participación en esta mayor recaudación y tras el paréntesis normativo de 1985 (durante este año el convenio de distribución de los recursos tradicionalmente coparticipados fue verbal), en marzo de 1986 se firmó un Convenio Financiero Transitorio entre la Nación y las Provincias que institucionalizó el mecanismo de 1985 (establecía que la transferencia para 1986 se basaba en la anualización de lo girado en el segundo semestre de 1985, además contemplaba ajustes por inflación y por aumentos salariales). Este acuerdo, con nuevos ajustes por inflación, fue prorrogado hasta la sanción de la nueva Ley de Coparticipación. De esta manera, los recursos girados a las Provincias en 1986 superaron a los girados en 1985 en un 16% y en 1987 se incrementaron en un 9% respecto de 1986. Los recursos de la coparticipación aumentaron en un 141% en estos tres años. Las Provincias más beneficiadas fueron las rezagadas, seguidas por las intermedias, las avanzadas y las especiales.

Las transferencias corrientes descendieron bruscamente al pasar de 1984 a 1985, pero luego se incrementaron en 1986 y en 1987 aunque sin alcanzar el elevado nivel de 1984. La disminución inicial fue una manera de paliar el financiamiento del déficit que se generó en las Provincias con la política expansiva del gasto público implementada a partir de 1984. Los recursos con afectación específica volvieron a recuperarse y presentaron una fuerte tendencia creciente y continua, con una variación final del 56%.

En 1986 se produjo un aumento de los impuestos originado en la instrumentación del Plan Austral, sin embargo, los efectos del Plan Austral fueron grandes pero sólo permanecieron en el corto plazo, en consecuencia, la recaudación provincial disminuyó en 1987 y sólo acumuló un incremento del 6% en este subperiodo. Tanto la recaudación de sellos como de ingresos brutos aumentó en 1985 y en 1986 aunque sin recuperar los altos niveles históricos de 1980, en 1987 ambos recursos iniciaron un descenso continuo hasta 1989. Inmobiliario y automotores tuvieron un comportamiento diferente, luego del valor máximo logrado en 1984, inmobiliario se recuperó levemente en 1986 y automotores comenzó un descenso continuo hasta 1989.

Ingresos brutos continuó ganando importancia en las estructuras tributarias provinciales, aunque en menor magnitud que en el período anterior.

No obstante las regalías alcanzaron en 1986 el valor más alto de la serie, los recursos no tributarios no aumentaron, debido a que a fines de 1986 hubo una caída en el precio internacional del petróleo (luego de incrementos del orden del 20% promedio anual).

³⁴ Sin embargo, tanto el CFI como la SH publican -con algunas diferencias- los recursos coparticipables como si hubieran sido coparticipados.

En síntesis, el aumento en los fondos coparticipados fue notable y mayor al aumento de los recursos tributarios locales y no tributarios. Éstos últimos aumentaron en 1985 y 1986 y comenzaron a descender en 1987. Las otras remesas, a pesar que crecieron en 1986 y 1987 nunca alcanzaron los altos niveles de 1984. Durante este subperiodo el ratio ROP/RON del total de Provincias varió en -14%,

I.D.6. Subperiodo 1988/1990

El 7 de enero de 1988 se sancionó la Ley Convenio 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Por sus características, era un régimen transitorio, aunque preveía su renovación automática mientras no se dictara una ley que la sustituyera. Esta norma estableció porcentajes fijos de distribución de la masa coparticipable, según éstos, las Provincias avanzadas recibían el 44.33% de la masa total de impuestos a coparticipar, las intermedias el 20.77%, las rezagadas el 25.60% y las especiales el 9.30% (éste porcentaje no incluía al Territorio Nacional de Tierra del Fuego cuya asignación se deducía de la parte del Gobierno Nacional).

A pesar que con la puesta en vigencia del nuevo sistema el coeficiente de distribución primaria fue el mas alto desde la implantación del régimen de Coparticipación (56.66%), en 1988 los recursos coparticipados y las otras remesas disminuyeron. En 1989 cada componente se incrementó ligeramente y nuevamente disminuyeron en 1990, finalmente en 1991 los recursos coparticipados aumentaron mucho, eso permitió que el subperiodo finalizara con nivel 16% superior al alcanzado en 1987. Las otras remesas, sin embargo, terminaron con un nivel 48% inferior. A diferencia del subperiodo anterior, los recursos de afectación específica y las transferencias corrientes disminuyeron, las Provincias que menos vieron restringidos estos fondos fueron las rezagadas. Tanto para el consolidado de las Provincias como para cada grupo, las remesas totales disminuyeron en este lapso y se incrementó notablemente la participación de los recursos coparticipados en el total de las transferencias. El comportamiento de los recursos tributarios nacionales se puede asociar a la caída en 1988 del nivel de actividad y el comienzo de la escalada hiperinflacionaria. En 1989, con la desaceleración de la hiperinflación, el PBI se recuperó, si bien esta recuperación fue muy insuficiente como para recuperar el nivel de 1980, no alcanzó el nivel mínimo de 1982.

En 1991, con la implantación del Plan de Convertibilidad se produce una importante recuperación en el nivel de actividad económica, una caída brusca de la inflación y la recuperación de todas las variables económicas. Esta recuperación permitió que los impuestos provinciales terminaran el subperiodo con un valor levemente inferior al que comenzaron, sin embargo, mientras que ingresos brutos y sellos no alcanzaron a recuperar su nivel inicial, inmobiliario y, en menor magnitud, automotor, lo aumentaron. La evolución de cada impuesto en cada tipo de Provincias fue muy dispar.

En este período, inmobiliario aumentó su incidencia en la estructura impositiva e ingresos brutos y sellos, la disminuyeron levemente.

Los **otros ingresos tributarios** descendieron en un 35% como consecuencia, fundamentalmente de la caída en las regalías.

Entre 1988 y 1991 el incremento final en los recursos coparticipados casi compensó la brusca caída de las otras remesas (específicas y corrientes). La notable recuperación de los ingresos tributarios que produjo el Plan de Convertibilidad permitió que el período finalizara con una recaudación impositiva ligeramente menor a la inicial, sin embargo, la disminución en los recursos propios se debió fundamentalmente a la importante disminución de las regalías, en síntesis, para el total de Provincias, disminuyeron más los ROP que los RON y su cociente disminuyó en un 12%.

I.D.7. Subperíodo 1992/1999

A partir de 1991 el Gobierno Nacional realizó sucesivas retracciones a la masa de impuestos coparticipables prevista por la ley 23.548. Estos recortes estaban destinados a compensar urgencias fiscales que la Nación atribuía al déficit previsional y al crecimiento de la deuda externa. Otro mecanismo de intervención en la distribución prevista en la ley 23548 fueron los acuerdos fiscales Nación-Provincias, en los que la Nación, por lo general, garantizó pisos de coparticipación y se hizo cargo de los sistemas previsionales deficitarios provinciales.

En agosto 1992 se celebró el primer acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales (ley 24.130) cuyo objeto era promover el federalismo y profundizar la reforma del sector público nacional y local. Este acuerdo dispuso que a partir de septiembre de 1992 la Nación retenía de la masa de impuestos coparticipados: i) un 15 % para destinar a gastos previsionales y otros gastos operativos, ii) una suma fija mensual de \$43,8 millones (modificada a \$45.8 millones en el acuerdo de 1993) destinada a cubrir desequilibrios fiscales (creación del Fondo de Compensación de Desequilibrios Fiscales) y iii) para evitar desequilibrios fiscales de los gobiernos provinciales derivados de las deducciones anteriores, una garantía de coparticipación mínima fija y mensual de \$725 millones mensuales (elevada a \$740 millones en el Pacto de 1993). En agosto de 1993 se celebra un segundo acuerdo mediante el cual se prorroga el de 1992 y se incorporan convenios sobre los sistemas tributarios provinciales destinados, fundamentalmente, a lograr la eficiencia económica a través de la no superposición impositiva y la desgravación gradual de las actividades primarias³⁵.

Para el consolidado de las Provincias, las remesas de origen nacional aumentaron en un 39%, los fondos de la Coparticipación Federal crecieron en un 7% y las otras remesas en un 156%, este último cambio se originó básicamente en un aumento del 232% de las transferencias corrientes.

Todos los grupos de Provincias recibieron mayores transferencias, las más favorecidas fueron las más desarrolladas. Las entradas totales provenientes de la Coparticipación aumentaron ligeramente, sin embargo, éstas aumentaron más en las más desarrolladas. Las otras transferencias se incrementaron más en las Provincias rezagadas y especiales. En este período se crearon algunos fondos que, como la Coparticipación, son de origen tributario y de libre disponibilidad. Desde su surgimiento en 1992 hasta 1999, este tipo de ingresos creció para el total de las Provincias en un 64%, las Provincias que más aumentaron estos recursos fueron las rezagadas (88%), seguidas de las intermedias y de las avanzadas (41%). Las transferencias específicas totales aumentaron en menor magnitud que las de libre disponibilidad, sin embargo, mientras que en las Provincias avanzadas éstas crecieron en un 117%, en las rezagadas sufrieron un recorte del 19%.

El comportamiento de los recursos tributarios se puede asociar al crecimiento sostenido del nivel de actividad económico interrumpido únicamente por el *shock* macroeconómico adverso de 1995, recién dos años después la actividad recuperó su nivel de 1994. La inflación fue prácticamente nula, incluso tuvo valores negativos.

Los ROP aumentaron en un 71%. Durante este período los impuestos provinciales presentaron un comportamiento muy similar a los RON, con una baja en 1995, un pico en 1998 y un descenso posterior. Cada impuesto alcanzó su recaudación más alta en 1998 y luego descendió. La recaudación impositiva del consolidado de Provincias aumentó en un 67%. Ingresos brutos fue el impuesto que más creció (78%), seguido de automotores (37%), sellos (23%) e inmobiliario (17%). Por grupo de Provincias, este orden no se mantuvo, si bien casi todos los grupos aumentaron su recaudación de ingresos brutos y sellos en un porcentaje

³⁵ Algunos aspectos pautados fueron la derogación gradual del impuesto a los sellos, empezando por los que gravasen a las actividades primarias, la derogación inmediata de los impuestos provinciales específicos a la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica y servicios sanitarios, la derogación inmediata de los gravámenes a los intereses de depósitos a plazo fijo y en caja de ahorro y a los débitos bancarios y la derogación gradual de los que impuestos a la nómina salarial, la modificación del impuesto a los ingresos brutos, del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria a fin de intensificar las tareas de fiscalización y control de los organismos recaudadores. Además se acordó desregular las actividades profesionales, portuarias, de transporte, farmacias, etc. También se introdujeron nuevas deducciones a la masa coparticipable. El cumplimiento de las metas contenidas en este Acuerdo se vio prorrogado en numerosas ocasiones.

similar, las rezagadas incrementaron notablemente sus ingresos provenientes de automotores y las intermedias, de inmobiliario.

Llama la atención el importante incremento en los otros tributos (811%), sin embargo, un análisis por agrupamientos provinciales permite detectar un comportamiento heterogéneo: las avanzadas y las intermedias fueron las elevaron notablemente estos recursos. Este comportamiento se puede deber no sólo a diferencias en la estructura tributaria sino también a que las Provincias computan en este rubro entradas de fondos originadas en el cobro de planes facilidades de pagos por gravámenes adeudados.

Con la firma del Pacto de agosto de 1993, se tendió a eliminar los impuestos menores que afectaban la competitividad del sistema productivo, la homogenización de los impuestos inmobiliarios provinciales y la reforma del impuesto a los ingresos brutos. En este marco, algunas Provincias decidieron mejorar sus sistemas de catastros y participaron en programas de fortalecimiento a sus organismos recaudadores, esto puede, en parte, explicar el incremento operado en las recaudaciones tributarias provinciales. Aunque con distinto grado hubo un avance en desgravar de ingresos brutos a las primeras etapas de la cadena productiva e incrementar las alícuotas de las últimas etapas.

Se observa un cambio en la estructura tributaria con una participación creciente del impuesto a los ingresos brutos que viene a sustituir, fundamentalmente, al inmobiliario y a sellos.

Los no tributarios aumentaron en un 44% y las regalías sólo en un 10%, es decir, los otros no tributarios fueron los que más crecieron.

Con algunas fluctuaciones debido al shock macroeconómico adverso de 1995, los ROP aumentaron más que los RON, por lo tanto, el ratio ROP/RON del consolidado de Provincias aumentó en un 23%. Dentro de los RON, las transferencias corrientes aumentaron más que las provenientes de la Coparticipación y dentro de los ROP, los otros impuestos y los otros ingresos no tributarios fueron los que más aumentaron.

I.D.8. Subperiodo 2000/2001

Como consecuencia de la caída en el nivel de actividad económica, el 1 de diciembre de 1999 se firmó el tercer acuerdo entre los Gobiernos de las Provincias y la Nación (ley 25.235). Este nuevo acuerdo establecía que durante el ejercicio fiscal 2000 las transferencias por concepto de coparticipación de impuestos y fondos específicos emergentes de la Ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias se fijaban en una suma única y global anual, con el doble carácter de límite inferior y superior y con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Asimismo, establecía que durante el año 2000 las Provincias podían no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales hasta un 50% del valor de los mismos y que los recursos a transferir a las Provincias durante el año 2001 serían el promedio mensual de lo recaudado coparticipable en los años 1998, 1999 y 2000. No obstante, se garantizó la remisión de una suma fija.

Durante el año 2000, la Nación pudo cumplir con la suma pactada³⁶. En noviembre de 2000 se celebró un nuevo acuerdo (ley 25.400) que, además de ratificar el acuerdo de 1999, comprometió a las Provincias a difundir sus cuentas fiscales, elaborar presupuestos plurianuales y a celebrar programas de saneamiento fiscal y financiero.

Para el año 2001, el mantenimiento de los niveles de transferencias garantizados por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Provinciales en el tercer acuerdo pasó a constituir un egreso muy significativo debido a la desfavorable evolución de la recaudación de recursos de origen nacional, derivada de la caída experimentada en el nivel de actividad económica. Como

³⁶ En caso de haberse cumplido con la ley Nº 23.548, las transferencias totales hubieran sido alrededor de 1.875 millones de pesos corrientes mayores a lo efectivamente transferido (Centro de Estudios Bonaerense, 2001).

consecuencia, el Gobierno Nacional no pudo hacer frente al pago de la garantía y en noviembre de 2001 impulsó la firma de una *Addenda* al acuerdo de noviembre de 2000 por la cual asumió el reconocimiento de los saldos impagos a diciembre de 2001 y posibilitó que, a partir de enero de 2002, la reducción de los niveles garantizados en un 13% (Ministerio de Economía de la Nación, 2002).

Todos los impuestos se redujeron en 2000 y 2001, por lo tanto, también se recortaron los montos remitidos en concepto de Coparticipación. En 2001 se incrementaron las otras remesas de origen tributario en un 60%, las transferencias corrientes prácticamente no variaron. Las regalías se incrementaron en un 41%, los restantes ingresos provinciales disminuyeron.

En este subperíodo el ratio ROP/RON volvió a disminuir debido a una disminución de los ROP ligeramente mayor que la caída en los RON. Exceptuando a las otras remesas y a las regalías, los restantes rubros de ingresos provinciales disminuyeron.

CAPITULO II

EFEECTO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES NACIONALES SOBRE EL ESFUERZO FISCAL PROVINCIAL

Este capítulo tiene como propósito estudiar el efecto sobre el esfuerzo fiscal provincial de las transferencias recibidas por las Provincias Argentinas del Gobierno Nacional.

Con ese fin, en el punto II.A se presentan algunos aspectos teóricos sobre el efecto de las transferencias intergubernamentales sobre los principales agregados fiscales; en particular, como la mayoría de los trabajos teóricos y empíricos se enfocan en el impacto que las transferencias intergubernamentales ejercen sobre el gasto público local, se señala la utilidad de las conclusiones de estos trabajos en el análisis del efecto sobre el esfuerzo fiscal. No se encontraron modelos teóricos específicos sobre la relación entre las transferencias intergubernamentales y el esfuerzo fiscal, no obstante, en el punto II.B. se identifican algunos argumentos teóricos que sustentan la relación y se presentan algunos hallazgos empíricos de estas relaciones. Finalmente, en el punto II.C., se utiliza la base de datos de recursos provinciales armada para determinar si las remesas nacionales fueron un determinante significativo del comportamiento de los ingresos propios provinciales (hipótesis de significancia) y si esta respuesta fue igual ante aumentos o ante disminuciones de las remesas (hipótesis de asimetría).

Generalmente se define al esfuerzo fiscal como la relación entre la recaudación efectiva y una capacidad fiscal potencial. Esto significa que una Provincia que recauda por cada habitante menos que el conjunto de Provincias pero más de lo que indicaría su capacidad fiscal potencial, realizaría un mayor esfuerzo pese a que su recaudación por habitante es menor. Existen diversas posibilidades de medición de la capacidad tributaria de una jurisdicción, por ejemplo: el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (1996) sugirió las siguientes alternativas: i) PBI provincial per cápita aumentado por la capacidad de exportar impuestos a residentes de otras jurisdicciones que utilicen activos en la jurisdicción analizada y ii) promedio ponderado por las tasas impositivas promedio de las diferentes bases imponibles de los impuestos. El mismo trabajo corrobora que ambas alternativas arrojaban resultados compatibles en términos del esfuerzo tributario relativo y que la gravedad de omitir la exportación de impuestos era despreciable. Por otro lado, el CFI (1983b) también midió al esfuerzo fiscal sobre la base de un sistema tributario estándar y al buscar las posibles variables *proxy* de las bases imponibles de los impuestos del sistema estándar, corroboró que tanto para el impuesto inmobiliario como para el automotor, el PBI provincial poseía buenos ajustes. En función de estos factores y prefiriendo un método simple y no obstante las limitaciones de las series de PBI provinciales disponibles, se eligió emplear la primer alternativa sugerida por el trabajo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (1996). En este trabajo el esfuerzo fiscal de cada jurisdicción se mide, dado el PBI per cápita (capacidad fiscal potencial), a través de los recursos locales por habitante.

II.A. Algunos conceptos sobre las transferencias intergubernamentales

Las remesas que recibe un nivel de gobierno de otro (transferencias intergubernamentales) pueden ser: i) automáticas o discrecionales, según si su distribución y remisión se encuentra pautada o no; ii) de afectación específica o de libre disponibilidad, según si su utilización por parte del gobierno receptor se encuentra afectada a un fin específico o no y iii) con contrapartida o sin contrapartida, dependiendo si su remisión se encuentra sujeta a requisitos de financiamiento compartido o no. La existencia y el diseño de las transferencias intergubernamentales pueden responder a argumentos económicos (por razones de eficacia,

equidad o de estabilización) o a argumentos político institucionales (cuando el gobierno subnacional actúa como agente del gobierno nacional)³⁷ (Gramlich, 1987).

Las transferencias significan un desplazamiento de las posibilidades de gastos de una jurisdicción y si éstas aumentan, los recursos locales pueden aumentar, disminuir o permanecer constantes dependiendo del efecto ingreso y del efecto precio de las transferencias sobre el gasto público y privado³⁸.

Si se supone un modelo donde sólo existen dos bienes, uno comprado por el sector público (gasto público) y otro comprado por el sector privado (gasto privado); si se considera que el bien privado tiene un precio unitario y que representa el dinero que queda disponible para financiar el gasto privado (ingreso disponible), **debido al supuesto de presupuesto balanceado y si todo lo demás permanece constante**, cuando el ingreso disponible baja es porque aumentó la cantidad de recursos locales destinados a financiar el bien público (vgr, aumentó el esfuerzo fiscal).

El **Gráfico II.A.1** describe las cinco posibles respuestas de los recursos locales ante un incremento de transferencias que desplazan horizontalmente la restricción presupuestaria: si la transferencia es de libre disponibilidad la nueva restricción de gastos es SP y si posee un destino específico, es RNS; si además las curvas de preferencias son tales que no ocasionan consumos exclusivos y si F es el punto inicial, los nuevos puntos de equilibrio pueden ser³⁹:

- **Punto C: los recursos locales aumentan** y el gasto público aumentó más que la transferencia.
- **Punto A: los recursos locales permanecen constantes**, esto significa que el gasto público aumentó en la misma magnitud que la transferencia.
- **Punto B: recursos locales disminuyen** y el gasto público aumentó menos que la transferencia.
- **Punto D: recursos locales disminuyen** y el gasto público permaneció constante.
- **Punto E: recursos locales disminuyen** y el gasto público disminuyó más que la transferencia.

Como sostiene Porto (2001:44) "la crítica usual al régimen de coparticipación [o de cualquier transferencia no condicionada] porque tiende a disminuir la recaudación propia es una crítica *ad hoc* no consistente con la teoría".

A diferencia de otros países, en la Argentina prácticamente no existieron transferencias con contrapartida, sin embargo, al igual que en otros países, diversos trabajos han evidenciado que en la Argentina existirían determinantes económicos y político-institucionales en el proceso de selección de las variables fiscales provinciales que provocarían que una remesa sin contrapartida genere efecto precio⁴⁰. Se puede afirmar que los trabajos de Berlinsky (1973), Estudios Fiscales (1999), Porto (1996), los trabajos citados en Porto (2001) y Jones y otros (2000), al evidenciar el efecto *flypaper*⁴¹ para los recursos coparticipados, soportan este argumento.

³⁷ Un caso extremo se produce en un régimen unitario de gobierno, donde el gobierno central tiene todas las facultades y los gobiernos locales simplemente ejecutan las decisiones del central.

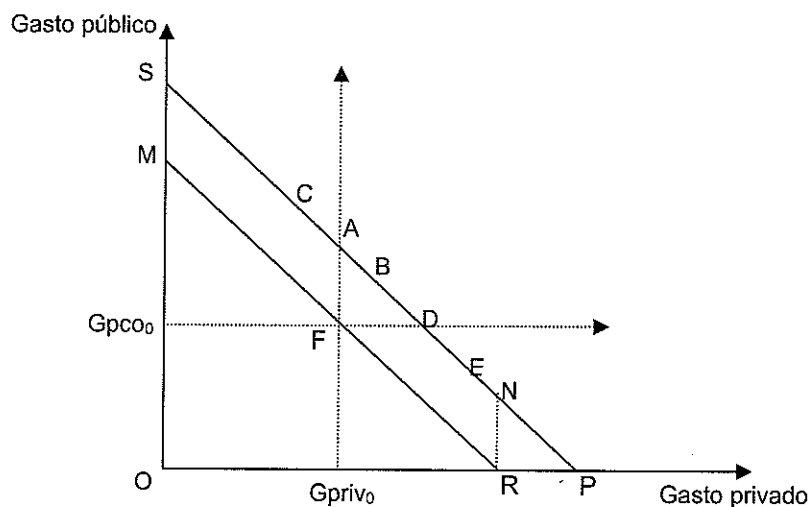
³⁸ Gramlich (1987) o FIEL(1991b) grafican el efecto de las distintas clases de transferencias intergubernamentales sobre las variables fiscales.

³⁹ Por el lado del gasto, el nuevo punto de equilibrio dependerá de las elasticidades ingreso de los gastos públicos y privados.

⁴⁰ El efecto precio puede ocurrir cuando existen percepciones sesgadas sobre el costo de los fondos provenientes de los recursos provinciales. La teoría positiva modela algunos casos donde el costo marginal de los fondos transferidos es menor que el de los recursos locales. Por ejemplo, cuando existen externalidades fiscales horizontales negativas que no son consideradas en el proceso de decisiones, cuando existe ilusión fiscal entre los costos de las distintas fuentes de financiamiento, en modelos con gobiernos burocráticos leviatanes, cuando el que toma decisiones minimiza el costo político de sus decisiones fiscales.

⁴¹ Este efecto surge cuando el gasto público tiende a aumentar más ante un peso adicional proveniente de transferencias intergubernamentales que ante un peso adicional proveniente de un mayor ingreso de la comunidad originado en una mayor actividad económica. La literatura normativa considera que el *flypaper* es un comportamiento anómalo ya que según ella la reacción del gasto público ante ambas situaciones debería ser igual (Bradford y Oates, 1971). Hines y Thaler (1995) y Porto (2001) presentan algunos registros de este efecto.

Gráfico II.A.1.: Efectos de las Transferencias Intergubernamentales sobre Gastos e Ingresos locales públicos y privados



Cuando existe efecto precio, la respuesta de los recursos locales a las transferencias intergubernamentales dependerá del tamaño relativo de la elasticidad precio del gasto público y de elasticidad ingreso del bien privado, es decir, de las preferencias de la comunidad respecto a los gastos públicos y privados. El trabajo Bradford y Oates (1971), pionero en el estudio de la relación de transferencias intergubernamentales-ingreso público local, aclara que la equivalencia entre transferencias intergubernamentales e ingreso disponible nada dice sobre el nivel de gasto público y su variación mayor, menor o igual que la transferencia (vgr. el cambio en la recaudación local) y que esto dependerá del mapa de indiferencia de la comunidad. Por lo tanto, si existen argumentos para prever que una transferencia origina efecto precio, el efecto de las transferencias sobre el gasto será mayor que si no existiera y, en consecuencia, mayor el impacto sobre los recursos locales⁴².

Bajo el supuesto de **balance presupuestario del sector público**, las teorías de los efectos de las transferencias intergubernamentales sobre el gasto público local pueden ser utilizadas para analizar la respuesta de los recursos locales; sin embargo, cuando existe efecto *flypaper*, pocas de sus explicaciones son suficientes para predecir el nivel de ingreso disponible resultante ante cambios en las transferencias intergubernamentales y esto es así porque el *flypaper* surge de comparar la magnitud de $\delta G/\delta R$ con $\delta G/\delta Y$, pero para investigar el impacto de los recursos locales ante transferencias interesa saber si $\delta G/\delta TR$ es mayor, menor o igual que la unidad⁴³.

II.B. Efectos de las transferencias intergubernamentales sobre el esfuerzo fiscal

II.B.1. Planteo teórico

No se conocieron modelos teóricos específicos sobre la relación entre los recursos locales y las transferencias intergubernamentales, sin embargo, se pudieron identificar algunos planteos teóricos que se mencionan a continuación:

Si se supone que el gasto permanece constante⁴⁴, existen dos opciones ante un cambio de las transferencias: i) sustituir transferencias por recursos locales y dentro de ellos, algunos más

⁴² Esta afirmación no compara el punto de equilibrio inicial y el alcanzado cuando existe efecto ingreso y precio simultáneamente, sino que compara el punto de equilibrio final cuando existe efecto ingreso y precio y el que se alcanzaría si solamente existiera efecto ingreso.

⁴³ Entre los modelos hallados que explican el *flypaper* y permiten prever el impacto de las transferencias sobre los recursos locales, se encuentra el modelo de comportamiento burocrático de equilibrio parcial citado en Porto (2001).

⁴⁴ Según Stine (1994), cuando se estudian las transferencias intergubernamentales se pueden adoptar dos posturas: si la recaudación local actúa como el rubro que balancea la diferencia entre las transferencias y el gasto, se puede suponer que el gasto público local determina la recaudación, en cambio, si el comportamiento de los recursos locales

que otros o ii) “desperdiciarlas”. La composición resultante de las fuentes de financiamiento (recursos propios vs. nacionales) dependerá de la comparación entre el beneficio/costo marginal de disminuir/aumentar el esfuerzo fiscal y del costo/beneficio marginal de aumentar/disminuir el uso de los recursos transferidos ante un aumento/disminución del nivel de transferencias.

Las teorías que sustentan el efecto precio de las transferencias también son útiles para fundamentar estas situaciones, es así como en el caso de un aumento/disminución de las remesas el beneficio/costo marginal de disminuir/aumentar el esfuerzo fiscal local será mayor:

- Por razones de eficiencia, cuanto más *distorsivo* sea un sistema tributario o un recurso en particular, mayores serán los incentivos/desincentivos para disminuir/aumentar la recaudación local. También mientras más fácil sea administrar (liquidar, recaudar y fiscalizar) un impuesto menor/mayor será el incentivo/desincentivo a disminuirlo/aumentarlo.
- Por cuestiones de equidad, cuanto más regresivo sea un sistema tributario o un recurso específico, mayores incentivos existirán a sustituirlo por fuentes más equitativas⁴⁵.
- Cuando se aplican hipótesis de ilusión fiscal en el sistema tributario local, será más probable que disminuya/aumente la recaudación si los contribuyentes sobreestiman/subestiman el verdadero beneficio/costo de disminuir/aumentar la recaudación local. Algunos estudios han establecido que la ilusión fiscal será mayor mientras más compleja sea la estructura tributaria y mayor la elasticidad ingreso del sistema tributario (Stine, 1994).
- Si se aplican modelos de gobernantes o burócratas leviatanes y que tratan de minimizar el costo político de sus decisiones fiscales, cuanto mayor/menor sea el beneficio/costo político de disminuir/aumentar los recursos locales es más probable que disminuya/aumente la recaudación local. Por ejemplo, la proximidad a las elecciones aumenta notablemente el costo político de incrementar la presión tributaria local. El costo político marginal de cada recurso no necesariamente es igual, en consecuencia, también se pueden originar cambios en la estructura de los recursos propios. Según Hettich and Winer (1984), surgen argumentos de comparar la progresividad de cada recurso, la cantidad de contribuyentes, la posibilidad de exportación, la calidad de la base imponible (por ejemplo si es más distorsiva o más fluctuante), el tamaño de la base potencial neta de deducciones o exenciones, etc., todas estas cuestiones pueden ser percibidas de diferente manera por los votantes y hacen que, desde el punto de vista político, el cambio de un tipo de recurso sea más valorada que el de otro.

El costo de usar los recursos nacionales transferidos puede estimarse considerando que las transferencias son un caso de exportación de impuestos donde los que toman las decisiones presupuestarias (ciudadanos o gobernantes) no computan el costo de la fracción del impuesto que se recauda en otras jurisdicciones. Dada estas circunstancias -cualquiera sea el efecto sobre el gasto-, mientras mayor sea la fracción “exportable”, existirá una tendencia a aumentar el uso de transferencias.

La estructura óptima de financiamiento se alcanza cuando el costo marginal de un peso adicional es igual para todas las fuentes.

II.B.2. Estimaciones empíricas disponibles

“El diseño de un sistema de transferencias debe evitar generar efectos no deseados sobre las finanzas de los sectores públicos provinciales, tales como desincentivar el esfuerzo de la recaudación de impuestos provinciales [o una buena gestión de las otras fuentes no tributarias] a la espera de la asistencia nacional” (Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires,

no es totalmente dependiente del gasto, se puede asumir que las decisiones de recaudación determinan el nivel de gasto. En este trabajo se adoptó el criterio de Stine (1994) y no se prestó atención a la relación de causalidad entre gastos y recursos públicos locales.

⁴⁵ Existen numerosos argumentos a favor de que en un país federal la política estabilización corresponda al gobierno nacional.

1996: 83)⁴⁶. Sin embargo, la estimación directa de la existencia de una reacción sistemática de los recursos locales a las transferencias ha sido una pregunta empírica largamente ignorada (Stine, 1994) y esta afirmación también es válida en la literatura sobre la Argentina. El Cuadro II.B.1. resume los hallazgos del escaso número de trabajos encontrados⁴⁷:

Cuadro II.B.1: Relación entre los Recursos de Origen Propio (ROP) y de Origen Nacional (RON) en la Argentina, algunos hallazgos empíricos.

AUTOR	CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO	RESULTADOS Y CONCLUSIONES
Trabajos de análisis econométrico		
BERLINSKY, Julio (1973)	Provincias argentinas. Período 1959/1965, combinación de series temporales y cortes trasversales. Modelo de ecuaciones simultáneas de los gastos e ingresos propios por habitante en función de la Coparticipación Federal y del ingreso per capita.	Encuentra una relación de complementariedad entre los recursos propios y los coparticipados per capita. Coeficiente de la coparticipación per cápita: + 0.1737
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1996)	Provincias argentinas y Capital Federal. Año 1994, corte transversal. Regresión MCO del logaritmo de recursos propios tributarios por habitante en función del logaritmo del ingreso per cápita y el cociente entre los recursos tributarios de jurisdicción nacional y los provinciales (como indicador de los incentivos a recaudar recursos propios)	Encuentra una relación negativa: mientras mayores sean los recursos nacionales en relación con los propios, disminuye la recaudación por habitante. Coeficiente relación RON/ROP: - 4.53
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1996)	Provincias argentinas y Capital Federal. Año 1994, corte transversal. Regresión MCO entre índice de transferencias netas e índice de esfuerzo tributario. Índice de transferencias netas: cociente entre transferencias y PBI per capita. Indicador de esfuerzo tributario: cociente de recaudación por habitante y PGB per capita.	No encuentra una relación significativa, por lo tanto, el esfuerzo tributario provincial no depende del tratamiento preferencial de la Nación a través de las transferencias netas. (supone que el esfuerzo tributario de la Nación no varía entre Provincias).
Trabajos de análisis descriptivo		
FIEL (1991b)	Provincias argentinas y Capital federal. Año 1988, datos transversales. Construye un indicador del esfuerzo tributario como la proporción de los recursos totales que son recursos propios y una capacidad tributaria relativa.	Relación negativa: las Provincias que reciben mayores transferencias nacionales (proporción de los recursos totales que son recursos propios) fueron las que menor esfuerzo tributario realizaron.
PORTO Alberto (1996)	Provincias argentinas. Período 1960/1980. Postula la existencia de costos políticos para explicar el comportamiento de los recursos locales de las Provincias. Observa la evolución de los recursos propios y de las transferencias en términos per cápita y del PBI.	Relación positiva entre los recursos propios y las transferencias tanto en términos del PBI como por habitante.

⁴⁶ Este salvataje también puede contemplar decisiones federales que intensifiquen comportamientos *polizones* entre los gobiernos subnacionales, como el comportamiento conocido como *universalism* (sobreutilización de un recurso común). Véase JONES y otros (2000), Weingast (1980) y Inman and Fitts (1991).

⁴⁷ La mayoría de los trabajos buscan determinar si existió *fly paper*. Entre los estudios citados en Porto (2001) que evidencian esta anomalía en las Provincias argentinas, uno de corte transversal para los años 1960 y 1980 encontró un aumento del gasto público mayor que las transferencias; los tres restantes trabajos encontraron un aumento del gasto menor que las transferencias.

AUTOR	CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO	RESULTADOS Y CONCLUSIONES
Consejo Federal de Inversiones (CFI) (1983b)	Consolidado de Provincias y por grupo de Provincias. Período 1959/1981, serie de tiempo. Evalúa las tasas de crecimiento de los recursos propios y los nacionales por habitante del consolidado de Provincias entre los años 1959/1966/1972/1979/1981 y la tasa de crecimiento de estos recursos para el período 1959/1981 por grupo de provincia.	Encuentra que los recursos propios han tendido a crecer más que los recursos de jurisdicción nacional, y que la caída de éstos últimos fue acompañada de una caída en los primeros. Las Provincias avanzadas fueron las que menos expandieron sus recursos nacionales por habitante y también fueron las que menos expandieron sus recursos propios por habitante. Las Provincias que más expandieron sus fondos propios fueron las rezagadas y los ingresos nacionales por habitante, las intermedias.

II.B.3. Estimación del efecto de las transferencias nacionales sobre el esfuerzo fiscal de las Provincias argentinas

Algunos autores consideran al sistema de transferencias intergubernamentales como una de las principales causas de los desequilibrios presupuestarios provinciales y del sector público global en la Argentina, en especial, culpan a las transferencias que provienen del régimen de coparticipación de impuestos como las causantes de los desequilibrios de las economías regionales (Garegnani, 1999). También el FIEL (1991b) concluye que las Provincias más beneficiadas con las transferencias son las que menos recursos propios generan en relación con su capacidad tributaria y que la tendencia a subsidiar relativamente más a las Provincias de menor recaudación propia se acentuó en el tiempo. Por lo tanto, frecuentemente se sostiene en la Argentina, el sistema de transferencias intergubernamentales a los gobiernos provinciales puede ser una causa de desincentivos al esfuerzo fiscal provincial.

Como se vio en el Capítulo I, entre 1959 y 2001 casi el 50% de los recursos propios del consolidado de las Provincias argentinas se originaron en las recaudaciones de los impuestos a los ingresos brutos y a los sellos y existe un importante sistema de recaudación impositiva centralizado donde casi el 70% de los recursos de las Provincias fueron de origen nacional.

Entonces, como para cada gobierno provincial:

- i) una elevada proporción de sus ingresos locales es altamente distorsiva, procíclica y regresiva, se esperaría que esta proporción disminuya frente a la posibilidad de sustituirla por remesas; sin embargo, los mismos impuestos que generan esas características poseen un alto poder recaudatorio y son de fácil administración, en consecuencia, existiría un incentivo a atenuar esta sustitución.
- ii) los fondos de origen nacional tienen un menor costo que los locales⁴⁸, factor que también actuaría a favor de la sustitución de recursos locales por nacionales.
- iii) si además se asume que los gobernantes tienden a minimizar los costos políticos de sus decisiones fiscales⁴⁹, existirán fuerzas que actuarían en la relación entre los recursos nacionales y los propios.

Para comprobar estas hipótesis teóricas se evaluó la evidencia empírica de las actuales 23 Provincias durante el período 1961/2001⁵⁰. Se estimó un modelo lineal aplicado a datos en paneles. Esta metodología ayudó a verificar la importancia de las variables temporales

⁴⁸ Las Provincias avanzadas han aportado más fondos para transferencias que las que recibieron, si se supone que ellas realizan un análisis racional intertemporal, sus recursos nacionales tendrían una mayor carga excedente que sus ingresos locales, sin embargo, si se supone que las transferencias son ingresos que una vez recibidos no es necesario sacrificar recursos propios para devolverlos (comportamiento miope), sus recursos de origen nacional tendrán una menor carga excedente que los recursos locales.

⁴⁹ La inclusión de variables político-institucionales parece otorgar una mejor explicación a los comportamientos fiscales provinciales (Véase Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, 1996) y JONES, M. y otros (2000)); sin embargo, en este trabajo solamente se incluyen determinantes económicos.

⁵⁰ Se excluyeron los años 1959 y 1960 porque no se contó con los datos de los PGB provinciales correspondientes.

(diferencias entre uno y otro corte transversal) en el comportamiento de las finanzas provinciales.

Los recursos propios de cada jurisdicción se consideraron como dependientes de su capacidad fiscal potencial, de su habilidad para diversificar sus fuentes de ingresos, de las transferencias que reciben del Gobierno Nacional y de su incentivo a utilizar fuentes propias.

En un intento por considerar que el esfuerzo fiscal comprende al conjunto de recursos cuya legislación y administración dependen de las decisiones de política fiscal provincial, debido a limitaciones originadas en la cobertura temporal de los datos, se adoptaron dos definiciones alternativas de recursos propios: primero se trabajó con la definición más usual, es decir, son los ingresos derivados de fuentes tributarias⁵¹ y luego con una definición más amplia, que agrega a la anterior las fuentes no tributarias legisladas y administradas por la provincia. Debido a las características e importancia de los impuestos a los ingresos brutos y a los sellos también se analizó el impacto de las transferencias sobre estos dos recursos.

Como se explicó en la introducción del capítulo, la capacidad de generar ingresos fue medida a través del PBG por habitante. Aunque la predicción del efecto de cambios en las transferencias totales sobre el esfuerzo fiscal es el enfoque principal del trabajo, también se desagregó el efecto de los principales tipos de transferencias. Tal cual el estudio del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (1996), se consideró al cociente entre los recursos de origen propio y los nacionales como un indicador de los incentivos de un gobierno provincial para usar recursos locales. Además, para contemplar la habilidad de los gobiernos provinciales de utilizar distintas fuentes de ingresos corrientes se siguió el ejemplo de Stine (1994) y se creó un índice de diversidad calculado como la suma de los cuadrados de las participaciones de los recursos en el total. Debido al reemplazo de ingresos brutos por IVA ocurrido en el año 1975, la recaudación de ingresos brutos y las otras remesas giradas durante este año presentaron valores atípicos, por este motivo se incluyó una variable binaria para el año 1975⁵².

Todos los datos fueron expresados en pesos de 1991 por habitante. En el caso de los impuestos a los automotores e inmobiliario se excluyeron las Provincias cuya recaudación total corresponde a los municipios⁵³. En el Cuadro II.B.2. se indican las definiciones alternativas de los ingresos y de las restantes variables.

Cuadro II.B.2.: Definiciones de las variables

DEFINICIÓN DE VARIABLES	OBSERVACIONES (PERÍODO)
PBG/N: Producto Bruto Geográfico por habitante	1961/2001
Recursos de origen provincial:	
ROP1: ingresos tributarios per capita	1961/2001
ROP2: recaudación de ingresos brutos más sellos.	1961/2001
ROP3: consolidado de los recursos tributarios y recursos no tributarios sin regalías	1972/2001
Recursos de origen nacional:	
RON1: consolidado de transferencias	1961/2001
RON2: transferencias desagregadas en coparticipación y las otras remesas de origen nacional (sin regalías)	1961/2001
RON3: transferencias desagregadas en coparticipación, remesas de libre disponibilidad, de afectación específica, transferencias corrientes (ATN y ANR) y regalías.	1972/2001
RON/ROP: cociente entre recursos de origen nacional y recursos de origen propio (sin regalías)	1961/2001
IDV: Índice de diversidad	1961/2001
d75: binaria año 1975	
V: término de error	1961/2001

⁵¹ Berlinsky (1973), Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (1996) y Jones y otros (2000).

⁵² La variable binaria se definió al intercepto como: $d75 = 1$ si es año=1975 y $d75=0$ en los restantes casos.

⁵³ En el impuesto inmobiliario se excluyeron los registros de las Provincias de Chaco y Chubut y en el automotor se excluyeron los de Córdoba, Chaco, Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Neuquen, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Todas las transferencias se supusieron exógenas al modelo, ello fue posible asumir porque casi no existieron transferencias con contrapartida. Las ecuaciones lineales estimadas fueron:

$$\text{Ecuación 1: } ROP1 = a + b \text{ PBG/N} + c \text{ RON1} + d \text{ RON/ROP} + e \text{ IDV} + d75 + v$$

$$\text{Ecuación 2: } ROP1 = a + b \text{ PBG/N} + c_i \text{ RON2} + d \text{ RON/ROP} + e \text{ IDV} + d75 + v \quad \text{con } i=1,2$$

$$\text{Ecuación 3: } ROP2 = a + b \text{ PBG/N} + c_i \text{ RON1} + d \text{ RON/ROP} + e \text{ IDV} + d75 + v \quad \text{con } i=1,2$$

$$\text{Ecuación 4: } ROP3 = a + b \text{ PBG/N} + c_i \text{ RON3} + d \text{ RON/ROP} + e \text{ IDV} + d75 + v \quad \text{con } i=1,2,3$$

Se espera que mientras mayor sea la capacidad fiscal de una jurisdicción mayores sean los recursos por habitante que obtiene, asimismo, a mayor número de fuentes de ingresos que dispone, mayores sean los recursos corrientes. Debido a como se expresan los incentivos a recaudar, se espera que esta variable este negativamente relacionada con los recursos propios. Por otro lado, si el coeficiente del nivel de transferencias resulta con un signo positivo indicaría la existencia de una relación de complementariedad entre los ROP y los RON, mientras si resulta con un signo positivo, una relación de sustitución.

El **Cuadro II.B.3.** contiene las estimaciones de las ecuaciones. Cada ecuación se estimó mediante modelos de efectos fijos y aleatorios⁵⁴. Para todas las ecuaciones se rechazó tanto la hipótesis de que no haya efectos fijos (Test de efectos fijos) como la ausencia de efectos aleatorios (Test de Breusch-Pagan), sin embargo, todas las estimaciones obtenidas mediante los modelos de efectos aleatorios resultaron ser inconsistentes (Test de Hausman), por lo cual se debió aceptar que los modelos de efectos fijos eran los adecuados.

El **Cuadro II.B.3.** también contiene los valores de los principales tests mostrados en las salidas de resultados del Programa Stata para datos en panel (excepto el test de Breusch-Pagan), cada test esta acompañado de sus grados de libertad pertinentes. También se transcriben (entre paréntesis y debajo de cada estimación) los Test t de significatividad individual, la mayoría de los coeficientes resultaron ser altamente significativos. La eficiencia global de las ecuaciones, tal como resulta medida del Test F, es también alta a los niveles tradicionales de significatividad y los R² reflejaron ajustes aceptables. En las cuatro ecuaciones el R² entre grupos (between) es mayor que el obtenido intragrupo (within), esto demostraría que se explica con mayor precisión el comportamiento de los recursos entre Provincias que a lo largo del tiempo y, por lo tanto, pueden existir componentes de serie de tiempo que no fueron captadas por el modelo.

Los signos de los parámetros de PGB/N, RON/ROP e IDV en todas las ecuaciones fueron los esperados. Las estimaciones de los coeficientes del consolidado de transferencias (RON1) y de las transferencias desagregadas en Coparticipación y las Otras remesas de origen nacional (RON2) muestran que todas ellas son significativas para explicar el comportamiento del esfuerzo fiscal provincial y que existe una relación de complementariedad con los recursos propios locales. Excepto en la ecuación 4, la variable binaria correspondiente al año 1975, siempre resultó ser estadísticamente significativa.

En particular, la ecuación 2 dice que un peso adicional de coparticipación provocó un impacto mayor sobre el consolidado de recursos propios tributarios que un peso adicional originado en el resto de transferencias nacionales.

La estimación de la ecuación 3 muestra, tal cual se esperaba, que un peso adicional de PBG por habitante causó un mayor efecto sobre el agregado de ingresos brutos y sellos que sobre el total de ingresos tributarios. También demuestra que a medida que aumentaron las

⁵⁴ El modelo de efectos fijos asume que los factores no observados relevantes para explicar el comportamiento de los recursos locales y que varían entre Provincias (por ejemplo: factores relacionados con la legislación o la administración tributaria) son constantes pero diferentes entre Provincias, de modo que el modelo lineal es el mismo para todas las Provincias excepto en el intercepto. El modelo de efectos aleatorios supone que estos mismos factores varían de manera aleatoria.

transferencias aumentó el consolidado de estos tributos y que cuando se incrementaron los desincentivos a recaudar impuestos locales, estos tributos disminuyeron. Sin embargo, ambos impactos fueron levemente menores a los ejercidos sobre el total de ingresos tributarios, es decir, no se corroboró un impacto diferente ni más pronunciado sobre estos dos tributos que sobre el agregado de impuestos.

En la ecuación 4 se deben hacer algunos comentarios especiales: los ATN y ARN considerados separadamente no resultaron significativos a los niveles tradicionales de significatividad, sin embargo, agrupados como Transferencias Corrientes, si lo fueron. Los fondos de Coparticipación no resultaron ser estadísticamente significativos y, con excepción de las regalías, el resto de las remesas presentaron signos de complementariedad a los niveles de significatividad tradicionales. La influencia de los incentivos a recaudar ingresos propios fue mayor a la obtenida en el resto de las ecuaciones

Cuadro II.B.3.: Efecto de Transferencias Nacionales sobre el Esfuerzo Fiscal, resultados empíricos de las Provincias argentinas, período 1961/2001

		VARIABLE DEPENDIENTE			
		Ecuación 1	Ecuación 2	Ecuación 3	Ecuación 4
		ROP 1	ROP1	ROP2	ROP3
VARIABLES INDEPENDIENTES	PGB POR HABITANTE (PGB/N)	0.0110473 (15.79)	0.0113737 (16.28)	0.080167 (14.37)	0.0093091 (5.30)
	RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL (RON)	0.1201135 (20.07)		0.1124463 (23.56)	
	COPARTICIPACION (COPA)		0.1591576 (14.03)		0.0294633 (1.01)*
	OTRAS REMESAS DE ORIGEN NACIONAL (OTRASN)		0.0939388 (10.68)		
	OTRAS TRANSFERENCIAS TRIBUTARIAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD (OLD)				0.6093329 (16.35)
	OTRAS REMESAS TRIBUTARIAS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA (OAF)				0.2072275 (6.24)
	APORTES DEL TESORO NACIONAL (ATN)				
	APORTES NO REINTEGRABLES (ANR)				
	REGALIAS (REG)				-0.310949 (1.23)*
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (ATN+ANR)				0.0462518 (2)
	RON/ROP	-3.629016 (7.49)	-3.428768 (7.09)	-2.964902 (7.67)	-4.4613.01 (5.22)
	INDICE DE DIVERSIDAD (IDV)	-186.0523 (12.02)	-185.1646 (12.06)	-126.0209 (10.21)	-99.16579 (3.11)
	BINARIA AÑO 1975 (d75)	-44.99095 (5.05)	-32.08063 (3.41)	-44.96702 (5.52)	8.627853 (0.53)*
	CONSTANTE	57.11967 (8.99)	49.10825 (7.44)	27.93952 (5.52)	106.2084 (6.17)
NÚMERO DE OBSERVACIONES	943	943	943	690	
NÚMERO DE GRUPOS	23	23	23	23	
NÚMERO DE AÑOS	40	40	40	29	
R ²					
within	0.5629	0.5705	0.5877	0.5228	
between	0.6391	0.6140	0.7381	0.8782	
overall	0.5902	0.5850	0.6372	0.6952	
Test eficiencia global del modelo, F	235.64 (5, 915)	202.36 (6,914)	260.88 (5,915)	80.10 (9,658)	
Test efectos fijos, F	12.72 (22, 915)	13.47 (22,914)	9.45 (22,915)	7.49 (22,658)	
Test de Hausman, χ^2	53.65 (5)	61.06 (6)	42.46 (5)	73.45 (9)	

* No es estadísticamente significativa a los niveles tradicionales de significatividad

II.C. Asimetría en el efecto de las transferencias intergubernamentales sobre el esfuerzo fiscal

En 18 de los 43 años comprendidos entre 1959/2001 las transferencias giradas desde el Gobierno Nacional a las jurisdicciones provinciales sufrieron recortes. El Cuadro II.C.1. muestra la frecuencia en que estos fondos disminuyeron al pasar de un año a otro en el periodo mencionado. Los recursos de Coparticipación disminuyeron más veces que las Otras Remesas y las Provincias más afectadas fueron las de menor grado de desarrollo. Contrariamente, las Provincias que más veces vieron contraídas sus Otras Remesas fueron las de mayor desarrollo relativo. Los incentivos a recaudar ingresos propios (RON/ROP) disminuyeron en el 32% de los años analizados; esta disminución fue más frecuente en las avanzadas y menos frecuente en las rezagadas.

Cuadro II.C.1: Número de veces que disminuyeron las Transferencias Nacionales y el ratio RON/ROP durante el período 1959/2001.

	COPARTICIPACIÓN	OTRAS REMESAS NACIONALES	TOTAL DE RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL	RON/ROP
AVANZADAS	20	21	19	18
ESPECIALES	21	16	16	14
INTERMEDIAS	23	15	18	14
REZAGADAS	23	14	19	13
TOTAL PROVINCIAS	22	19	18	14

Elaboración propia sobre la base de datos Anexo B

Estas circunstancias originaron la necesidad de indagar si el impacto de las transferencias del Gobierno Nacional sobre el esfuerzo fiscal provincial es diferente ante disminuciones o ante aumentos de las remesas recibidas.

II.C.1. Planteo teórico

Cuando disminuyen las transferencias recibidas, un gobierno local puede incrementar su esfuerzo fiscal, disminuir el gasto público o buscar otras fuentes de financiamiento⁵⁵. Siguiendo a Stine (1994) la asimetría puede ocurrir cuando, por ejemplo, se producen algunas de las siguientes situaciones:

- Cuando se enfatizan las características del sistema tributario, si los contribuyentes sistemáticamente subestiman la verdadera magnitud del sacrificio de recursos locales que necesitan realizar para financiar sus gastos⁵⁶, si existe ilusión fiscal es más probable que sea menos difícil aumentar la recaudación de los recursos locales ante un recorte de las transferencias. Estudios han establecido que la ilusión será mayor mientras mayor sea la complejidad de la estructura tributaria o mayor la elasticidad ingreso del sistema tributario.
- Cuando se enfatizan los costos políticos de las decisiones, si existen grupos de intereses especiales o agencias maximizadoras de recaudación que se resisten a los programas de reducción del gasto público, mayor será el aumento de los recursos locales ante disminuciones en las transferencias que si fuera simétrico. Por ejemplo, en períodos cercanos a elecciones o cuando los beneficiarios de los gastos recortados ejercen poco poder de presión, mayor será el incremento en los recursos locales para sustituir el recorte.
- Un caso especial ocurre si existen preferencias sociales de votantes y funcionarios que consideran que el gasto público es muy elevado, ante una disminución de las transferencias aumentarán menos los recursos locales para mantener el nivel de gasto inicial. Estos incentivos también pueden presentarse cuando el gasto público financiado con transferencias produce grandes externalidades positivas no internalizadas o si existe ilusión fiscal que hace que se subestimen sus verdaderos beneficios, en estos dos casos

⁵⁵ Este ajuste incluye el endeudamiento.

⁵⁶ Si también existe ilusión en el beneficio de disminuir la presión fiscal, ésta es diferente.

es más fácil reducir el esfuerzo fiscal ante disminuciones de las transferencias. Por ejemplo, la presencia de miopía temporal o espacial sobre los verdaderos beneficios de los bienes de capital.

II.C.2. Estimaciones disponibles

No se conocieron estudios acerca de la asimetría del impacto de las remesas nacionales sobre el efecto fiscal del sector público provincial argentino, sino únicamente un trabajo sobre el impacto asimétrico en el gasto. En el **Cuadro II.C.2.** se resumen las características y los resultados de este estudio y de algunas evidencias de los Estados Unidos:

Cuadro II.C.2.: Asimetría en relación entre Recursos de Origen Propio (RON) y de Origen Nacional (RON), algunos hallazgos empíricos.

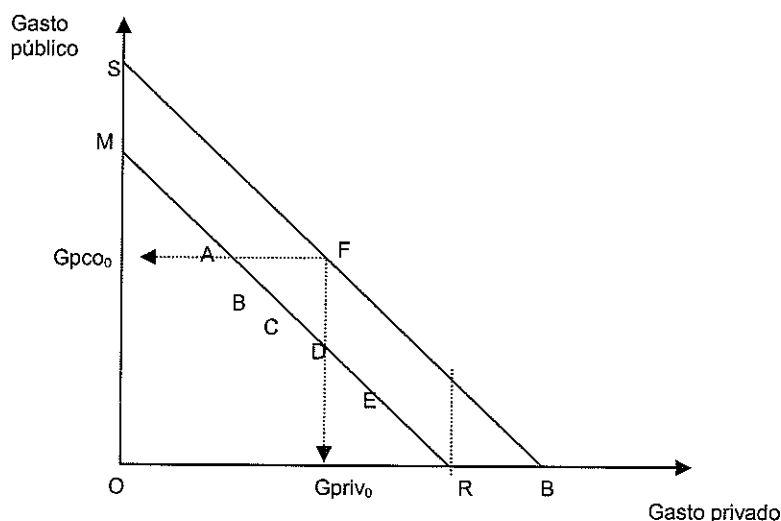
AUTOR	CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO	RESULTADOS Y CONCLUSIONES
Trabajos de análisis econométrico		
ESTUDIOS FISCALES, (1999)	Provincias argentinas, periodo 1970/1995. Datos en panel (efectos fijos y efectos aleatorios).	Encuentra asimetría: el gasto público alcanza un nivel menor que en situación inicial, por lo tanto, la recaudación aumenta menos que si existiera simetría (alcanza un nivel menor a que tenía en la situación inicial). Coeficiente ante aumentos: 0.4992 Coeficiente ante disminuciones: 0.492+ 0.163
STINE (1994)	66 condados del Estado de Pennsylvania (EE.UU), periodo 1978/1988. <i>Pooled Data</i> , discrimina entre transferencias federales y estatales. Trabaja con transferencias condicionadas.	Asimetría: los funcionarios locales no desean incrementar la recaudación local para reemplazar el financiamiento de las transferencias y disminuyen el nivel de los gastos a un nivel inferior a la situación inicial. Si se cumplen los supuestos de presupuesto balanceado, los recursos locales también alcanzan un nivel inferior ⁵⁷ . Coeficiente ante aumentos de TR federales: -0.11 Coeficiente ante disminuciones TR federales: (-0.11+0.15)= 0.04 Coeficiente ante aumentos de TR estatales: -0.04 Coeficiente ante disminuciones TR estatales: (-0.04+0.19)= - 0.23
GRAMKHAR Y OATES (1996)	Estados y condados de EEUU, periodo 1953/1991: Series de tiempos de gastos agregados: Método de MC en dos etapas. Calculan ecuaciones separadas para transferencias condicionadas y no condicionadas.	Para ambos tipos de transferencias encuentra simetría. Coeficiente TR condicionadas ante aumentos y disminuciones: 0.60 Coeficiente TR no condicionadas ante aumentos y disminuciones: 1.21
Trabajos de análisis descriptivo		
GRAMLICH (1987)	Analiza el recorte de transferencias federales ocurrido entre 1980/1986. Evidencia que el gasto agregado de las localidades y estados como porcentaje del PBI era el mismo en 1980 y en 1986, mientras que los impuestos locales como porcentaje del PBI habían aumentado en ese periodo más que el recorte en las transferencias. Las transferencias que más habían disminuido eran las condicionadas.	El recorte en las transferencias se ajustó con los recursos locales. El recorte de las transferencias federales a los estados y localidades con el objeto de equilibrar el déficit nacional, no evitó la necesidad de incrementar impuestos totales, ya que los estados y localidades debieron incrementar sus impuestos.

⁵⁷ Gramkhar y Oates (1996) sostienen que este resultado se obtiene ante recortes de transferencias que son condicionadas, en consecuencia, es como si hubiera aumentado el precio de los gastos públicos y, por lo tanto, disminuye su consumo. Esta disminución en su consumo ocasiona que el cofinanciamiento mediante recursos locales también se contraiga. Por lo tanto, el resultado surge de las mismas características de las transferencias recortadas.

Gráficamente, en el **Gráfico II.C.1.**, si B era la situación previa al aumento de transferencias, las situaciones halladas fueron:

- **Punto A:** el gasto público permaneció prácticamente inalterado y el ajuste se realizó vía desplazamiento del gasto privado, lo cual implica que los **recursos locales aumentaron** para compensar exactamente la disminución de las transferencias. Este resultado fue hallado por Gramlich (1987) y se denomina *Desplazamiento Fiscal*.
- **Punto E:** los **recursos locales disminuyeron** y el gasto público disminuyó en una suma mayor que la transferencia. Fue la evidencia hallada por Stine (1994) y bautizada como *Contracción Fiscal*.
- **Punto B:** los **recursos locales y el gasto público volvieron al nivel inicial**, este resultado fue encontrado por Gramkhar y Oates (1996) y evidencia simetría.
- **Punto C:** los **recursos locales aumentaron** y el gasto público disminuyó en una suma menor que la transferencia. Fue la evidencia hallada por Estudios Fiscales (1999), y también clasificada como *Contracción Fiscal*.

Gráfico II.C.1.: Efectos de una disminución de las transferencias intergubernamentales sobre los gastos e ingresos locales públicos y privados



II.C.3. Estimación de asimetría en el efecto de las transferencias nacionales sobre el esfuerzo fiscal de las Provincias argentinas

En los sectores públicos de las Provincias argentinas el gasto salarial es el principal componente de las erogaciones corrientes, además, una alta proporción del personal está sindicalizado. Estos factores hacen pensar que disminuir el gasto en personal posee un elevado costo político y que esta inflexibilidad es exacerbada por la existencia de grupos de presión. También la cercanía a las elecciones y el simple deseo persistente de los funcionarios de evitar la impopularidad, permiten prever la presencia de asimetría en el comportamiento de los recursos locales frente a cambios en las transferencias que reciben de la Nación.

Para evaluar la existencia de asimetría se empleó la metodología de los trabajos de Stine (1994), Gramkhar y Oates (1996) y Estudios Fiscales (1999), se agregó a las ecuaciones 1, 2 y 3 dos variables que representan, respectivamente, las diferencias absolutas de las transferencias y de los incentivos a recaudar ingresos propios de cada año y del año anterior. Cada una de estas nuevas variables se multiplicó por una variable binaria que toma el valor uno cuando la diferencia es negativa y cero en los restantes casos⁵⁸.

⁵⁸ Genéricamente el nuevo término se especificó de la siguiente forma: $D \text{ difvar}_t = D (\text{var}_t - \text{var}_{t-1})$, donde D toma los siguientes valores: 0 si $(\text{var}_t - \text{var}_{t-1})$ es mayor o igual que 0 y 1 si $(\text{var}_t - \text{var}_{t-1})$ es menor que 0.

Tanto para las transferencias como para el cociente RON/ROP, si los coeficientes de las nuevas variables son estadísticamente significativos, significa que sus efectos son diferentes si están aumentando o disminuyendo.

Se volvieron a realizar regresiones siguiendo los modelos de efectos fijos y aleatorios, nuevamente los modelos de efectos fijos fueron los correctos. El **Cuadro II.C.3.** muestra que la hipótesis de asimetría se cumple para el consolidado de transferencias solamente en la ecuación 1 con un nivel de significatividad del 10%. En las tres ecuaciones el R^2 entre grupos (between) es mayor que el obtenido intragrupo (within), esto demostraría que se explica con mayor precisión el comportamiento de los recursos entre Provincias que a lo largo del tiempo y que pueden existir componentes de serie de tiempo que no han sido captados por el modelo.

La ecuación 1 dice que la relación de complementariedad con los recursos locales se desacentúa ante disminuciones de las transferencias, ya que, *ceteris paribus*, si las transferencias totales por habitante aumentan en un peso, los recursos tributarios totales aumentan en 0.1276 pesos, mientras que si las transferencias totales disminuyen en un peso, estos recursos disminuyen en 0.101 pesos, es decir, no vuelven a su nivel inicial, sino que son 0.026 pesos mayor que si fuera simétrico (aproximadamente la cuarta parte del incremento que tuvieron para cofinanciar el aumento del gasto público).

Los incentivos a recaudar impuestos propios no resultaron tener impactos asimétricos al nivel del 5% de significatividad. La variable de asimetría únicamente fue significativa en la ecuación 2 al 7%. Su lectura dice que cuando aumenta en un punto la relación RON/ROP, los recursos tributarios locales disminuyen en 3.855 pesos, mientras que cuando la relación RON/ROP disminuye en igual magnitud, los recursos aumentan en 2.669 pesos significando que, a pesar que el nivel de incentivos a recaudar ingresos locales vuelve a su nivel original, permanece una contracción de los recursos tributarios como si existiera cierta inflexibilidad a llevar la presión tributaria a su nivel inicial.

Cuadro II.C.3.: Asimetría en el efecto de las transferencias nacionales sobre el esfuerzo fiscal, resultados empíricos de las Provincias argentinas.

		VARIABLE DEPENDIENTE		
		Ecuación 1	Ecuación 2	Ecuación 3
		ROP 1	ROP1	ROP2
VARIABLES INDEPENDIENTES	PGB POR HABITANTE (PGB/N)	0.0104091 (14.65)	0.0108549 (15.31)	0.074035 (13.12)
	RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL (RON)	0.1276404 (20.74)		0.1194008 (24.44)
	BINARIA RON	-0.265959 (1.63)*		-0.0180103 (1.39)**
	COPARTICIPACION		0.1629517 (14.16)	
	BINARIA COPA		-0.0038595 (0.09)**	
	OTRAS REMESAS DE ORIGEN NACIONAL (OTRASN)		0.1010152 (10.77)	
	BINARIA OTRASN		0.0187705 (1.17)**	
	RON/ROP	-4.02153 (7.85)	-3.855739 (7.51)	-3.390564 (8.33)
	BINARIA RON/ROP	-0.8616548 (1.36)**	1.185828 (1.81)*	-0.6874912 (1.36)**
	INDICE DE DIVERSIDAD (IDV)	-188.8704 (11.91)	-188.3392 (11.96)	-124.1437 (9.86)
	BINARIA D75	-106.6799 (2.7)	-102.4075 (2.6)	-71.70091 (2.28)
	CONSTANTE	59.46614 (9.34)	52.55525 (7.85)	29.05506 (5.75)
	NÚMERO DE OBSERVACIONES	921	921	921
NÚMERO DE GRUPOS	23	23	23	
NÚMERO DE AÑOS	40	40	40	
R ²				
within	0.5725	0.5794	0.5999	
between	0.6357	0.6224	0.7363	
overall	0.5954	0.5943	0.6465	
Test eficiencia global de ecuaciones, F	170.44 (7.891)	136.10 (9.889)	190.81 (7.891)	
Test efectos fijos, F	13.12 (22, 891)	13.54 (22.889)	9.55 (22,891)	
Test de Hausman, χ^2	54.23 (7)	51.12 (9)	36.97 (7)	

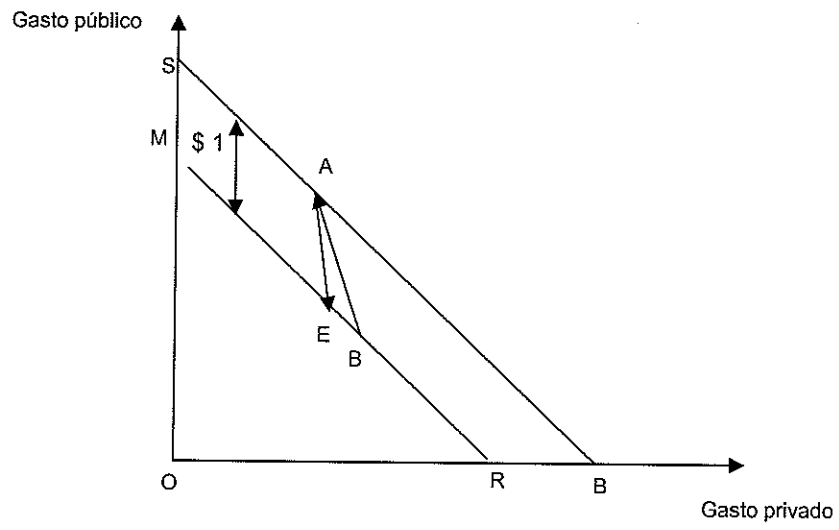
* Estadísticamente significativa al nivel del 10%.

** No es estadísticamente significativa a los niveles tradicionales de significatividad

Las relaciones entre los recursos de origen propio por habitante y los recursos de origen nacional por habitante halladas se describen en la siguiente tabla y se grafican en el **Gráfico II.C.2.:**

SITUACIONES	Respuesta de los recursos tributarios	Punto y valor de los recursos
Situación inicial		B= R ₀
Aumento de \$1 de las transferencias consolidadas	+0.1276	A= R ₀ + 0.1276
Disminución de \$1 de las transferencias consolidadas	- 0.101	E= R ₀ + 0.0265

Gráfico II.C.2.: Resultados encontrados de la relación entre las transferencias nacionales y los ingresos públicos provinciales



CONCLUSIONES

A continuación se resumen las características más salientes de la composición, estructura y evolución de los recursos públicos provinciales durante el período 1959/2001 y las conclusiones del hallazgo empírico sobre la relación entre las transferencias nacionales y el esfuerzo fiscal provincial:

- La mayoría de los recursos fueron corrientes y esta característica fue común en todos los grupos provinciales. Esto se debió a que durante muchos años el acceso al mercado de crédito para las Provincias fue limitado, a pesar que esta tendencia se revertió a mediados de los ochenta.
- El comportamiento de los principales agregados fiscales ha estado fundamentalmente explicado por el comportamiento de un pequeño número de Provincias: las avanzadas. Esto se debe a que tanto si se consideran las principales variables socioeconómicas como las fiscales, las Provincias argentinas son estructuralmente distintas y esta disparidad se mantuvo en el tiempo.
- Los ingresos corrientes de las Provincias argentinas se han compuesto de entradas tributarias y no tributarias que ellas mismas administran y recaudan en sus propias jurisdicciones y de otros ingresos que les transfiere el nivel nacional de gobierno. En 1959 los ingresos corrientes totales por habitante eran similares entre los diferentes grupos de Provincias (con la excepción del grupo de las especiales que siempre presentó valores superiores) y al finalizar el año 2001 las Provincias de menor desarrollo relativo contaban con mayores ingresos corrientes por habitante.
- Entre 1959 y 2001 todas las Provincias intensificaron el uso relativo de los RON frente a los ROP y esta variación fue similar entre los distintos agrupamientos provinciales, aunque levemente mayor para los de las jurisdicciones menos desarrolladas.
- La descentralización fiscal de las Provincias argentinas (porcentaje de sus ingresos totales que es de origen propio) difiere notable y sistemáticamente entre grupos de Provincias: durante todo el período analizado las Provincias avanzadas tuvieron, en promedio, una descentralización fiscal mayor al conjunto de Provincias, mientras que las Provincias intermedias y las rezagadas, una descentralización notablemente menor y, además las diferencias entre los grados de descentralización fiscal de los diferentes grupos provinciales gozaron de una relativa estabilidad a lo largo del período analizado.
- Las Provincias avanzadas siempre tuvieron una mayor cantidad de recursos propios por cada peso de recursos nacionales y esta diferencia respecto al resto de los agrupamientos provinciales fue sistemáticamente amplia.
- Salvo para el grupo de las especiales que han sido muy dependientes de sus ingresos derivados del uso de sus recursos naturales (recursos no tributarios), los impuestos provinciales fueron la principal fuente de ingresos propios. Esta característica fue más acentuada en el grupo de las avanzadas, además existió una estable y elevada concentración de la recaudación de impuestos provinciales en las Provincias avanzadas.
- El producido del impuesto a los ingresos brutos fue la principal fuente tributaria de todos los grupos provinciales y la importancia de este tributo en la estructura tributaria de cada uno de los grupos de Provincias se incrementó a lo largo del período estudiado. Con algunas fluctuaciones y de manera disímil entre grupos, este impuesto mantuvo su participación en la estructura tributaria provincial y fue tomando el lugar de impuestos específicos menores y del impuesto a los actos jurídicos. Con excepción del grupo de las Provincias especiales para las cuales las regalías han sido una de sus principales fuentes de ingresos, las otras fuentes no tributarias fueron más significativas en las Provincias de menor nivel de desarrollo.

- Debido a la desproporcionada concentración de la recaudación impositiva en la jurisdicción nacional, existió una alta dependencia de las finanzas provinciales de la política tributaria nacional. Este fenómeno, conjuntamente con las decisiones federales Nación-Provincias, afectaron la participación de las Provincias en la masa de impuestos coparticipados.
- Cualquiera haya sido el régimen específico que reguló al sistema de Coparticipación de Impuestos Federales, este mecanismo fue el principal medio de transferir fondos a las jurisdicciones provinciales. Este instrumento redistribuyó fondos de las avanzadas a las menos desarrolladas y esta tendencia se fue acentuándose con el correr de los años.
- Las Otras remesas fluctuaron significativamente durante el período analizado: éstas estuvieron básicamente compuestas de transferencias destinadas a financiar gastos específicos (fundamentalmente obras de infraestructura) y de Aportes del Tesoro Nacional. El conjunto de estas remesas fue asignado entre los distintos grupos provinciales de manera más uniforme que los fondos de coparticipación. Las transferencias específicas claramente se incrementaron, las Provincias más beneficiadas fueron las avanzadas. Los ATN y las otras remesas no reintegrables de tipo discrecional tuvieron grandes fluctuaciones y hasta fines de los ochenta claramente buscaron compensar a los recursos provenientes de la Coparticipación. Siempre surgieron mecanismos que trataron de limitarlas después de las vertiginosas estampidas que tuvieron.
- En el 70% de los años estudiados los recursos propios por habitante se movieron en igual dirección que el consolidado de recursos nacionales y esta frecuencia fue levemente superior para las avanzadas y levemente inferior para el resto de los grupos.

Se sostiene que un régimen de transferencias debería evitar desincentivar el esfuerzo fiscal del gobierno que las recibe, sin embargo, algunos autores consideran que en la Argentina el sistema de transferencias intergubernamentales a las Provincias es una de las principales causas de los desequilibrios presupuestarios provinciales y del sector público consolidado, en especial, se afirma que el sistema causa un desincentivo sobre el esfuerzo fiscal provincial.

El análisis de la evidencia empírica de las Provincias argentinas durante el período 1959/2001 permite afirmar que las transferencias que recibieron del Gobierno Nacional fueron relevantes para explicar el comportamiento de los recursos locales propios y, al igual que los trabajos de Berlinsky (1973), Porto (1996) y CFI (1983b), se encontró una relación de complementariedad entre las transferencias y los recursos locales y no una relación de sustitución como era más lógico esperar según la teoría. Además se halló que el impacto de las remesas de Coparticipación sobre los recursos tributarios totales fue mayor que el impacto de las Otras Remesas. Sin embargo, al relacionar el esfuerzo fiscal provincial con la relación RON/ROP (como un indicador de los incentivos a recaudar ingresos propios), se encontró una manifiesta relación inversa entre estas variables, quedando demostrado que a medida que aumenta la proporción de recursos nacionales en el total de ingresos corrientes de una jurisdicción, surgen claros desincentivos para disminuir el esfuerzo fiscal propio. Éste resultado fue el hallado en estudios de cortes transversales entre Provincias (FIEL (1991,b) y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (1996)).

El trabajo también concluye que la respuesta de los gobiernos locales a la disminución de las transferencias fue distinta que ante aumentos, aunque la hipótesis de asimetría sólo se cumplió para el consolidado de las remesas nacionales. Es decir, a medida que el total de transferencias por habitante aumentaron también aumentaron los recursos propios por habitante de las Provincias, mientras que a medida que disminuyeron, existió una propensión a disminuir los recursos locales por habitante aunque en menor magnitud que si fuera simétrico. Esto significó que a pesar que los recursos nacionales volvieron a su nivel inicial, los locales se ubicaron en un nivel levemente superior al inicial. En términos del comportamiento del gasto público esto podría evidenciar que los gastos aumentaron más que las transferencias y que cuando éstas disminuyeron el gasto bajó más que ellas, sin embargo, alcanzó un nivel superior al que tenía previo al aumento inicial de las transferencias, es decir, cierta parte de gasto público se "pega" y no retorna a su nivel inicial. Esta asimetría se puede clasificar como de desplazamiento fiscal.

Los resultados permitirían confirmar que en la Argentina el sistema de transferencias intergubernamentales a los gobiernos provinciales ha causado un desincentivo al esfuerzo fiscal provincial y que este desincentivo se manifiesta a través de la relación RON/ROP. También se demostró que las diferencias de este indicador entre Provincias fueron sistemáticamente muy amplias, fundamentalmente, de las avanzadas respecto al resto de los agrupamientos; lo cual permitiría evidenciar serios problemas estructurales en la combinación de financiamiento de los sectores públicos provinciales. La solución de este fenómeno no sólo requeriría de modificaciones al sistema de transferencias Nación-Provincias sino también de ajustes directos a los incentivos y a la eficiencia para recaudar ingresos propios locales.

Sin embargo, un aspecto puede estar limitando los resultados encontrados: durante estos años en la Argentina hubo cambios en las concepciones del rol del sector público provincial en la provisión de bienes públicos, por lo tanto, se puede decir que debido a deseos de los ciudadanos o a recomendaciones de la teoría económica, simultáneamente al aumento de las transferencias, las Provincias también se hicieron cargo de un mayor nivel de gasto que antes era cumplido por el Estado Nacional. Además, como la Nación no giró los fondos necesarios para su financiamiento, las jurisdicciones provinciales debieron solventarlo a través de mayores recursos locales. Por lo tanto, se puede justificar un punto como el alcanzado, pero seguramente porque las ideologías sobre el rol del estado provincial cambiaron con el tiempo, vgr. hubo cambios en la curva de indiferencia y no sólo en la restricción de gastos.

Este trabajo sólo constituye un puntapié inicial en el estudio del comportamiento de los recursos públicos provinciales. Por ejemplo, con el propósito de limitar la extensión del estudio, un déficit importante del trabajo fue no realizar un análisis econométrico de cada grupo provincial, ya que este tipo de desagregación permitiría evaluar las diferentes reacciones de cada grupo provincial a las transferencias que reciben. Otra limitación se originó en la cobertura temporal del trabajo y en la falta de información sistematizada de variables socioeconómicas provinciales para dicho período, lo cual condicionó el número de variables explicativas utilizadas en los modelos de regresión. Se recomienda y espera que otros trabajos indaguen y profundicen estos y otros factores y que acrecienten la base de datos.

BIBLIOGRAFÍA

- ARGENTINA, Leyes varias.
- BANCO MUNDIAL (1991). "Argentina: Finanzas de los gobiernos provinciales". Serie de Estudios sobre Países. Banco Mundial. Washington DC.
- BERLINSKY, Julio, (1973). "El proceso de ajuste de las finanzas provinciales en la Argentina". Desarrollo Económico, N° 51.
- BRADFORD y OATES (1971). "The analysis of the revenue sharing in the new approach to collective fiscal decisions". The Quarterly Journal of Economics, Vol.. LXXXV, N° 2. Mayo. Harvard University Press Cambridge, Massachusetts.
- CAPITANICH, Jorge M. (2001). "Investigación sobre el origen y naturaleza de las crisis provinciales". Ed. Agora. Buenos Aires.
- CEPAL(2002). "Las finanzas públicas provinciales: situación actual y perspectivas". Serie Estudios y Perspectivas N° 12. Oficina de la CEPAL en Buenos Aires. Buenos Aires.
- CENTRO DE ESTUDIOS BONAERENSES. "Economía: La coparticipación en el debate". En www.ceb.org.ar/ceb/sec_economia/20010928. Abril de 2003.
- CFI (1966). "Gastos e Ingresos Públicos provinciales, 1959-1963". 4 volúmenes. Buenos Aires.
- CFI (1968). "Gastos e Ingresos Públicos provinciales, 1964-1965". 1 volumen. Buenos Aires.
- CFI (1969). "Gastos e Ingresos Públicos provinciales, 1963-1967". 1 volumen. Buenos Aires.
- CFI (1971). "Gastos e Ingresos Públicos provinciales, 1968-1969". 1 volumen. Buenos Aires.
- CFI (1991). "Gastos e Ingresos Públicos provinciales, 1970-1985". Tomo I y II. Buenos Aires.
- CFI (1983a). "Estudio: distribución de la coparticipación federal de impuestos, análisis y alternativas". (Dir: Nuñez Miñana y Porto), segundo informe parcial: Reseña de la evolución y situación actual de la distribución primaria de la Coparticipación Federal argentina. Buenos Aires.
- CFI (1983b). "Estudio: distribución de la coparticipación federal de impuestos, análisis y alternativas". (Dir: Nuñez Miñana y Porto), tercer informe parcial: Recursos propios de los gobiernos provinciales. Buenos Aires.
- ESTUDIOS FISCALES (1999). "Comportamiento de las finanzas de los gobiernos locales (provinciales y municipales)". N° 82. Octubre. La Plata.
- FIEL (1991a). "El Gasto público en la Argentina 1960-1988". Ed. Manantial. Buenos Aires.
- FIEL (1991b). "El sistema Impositivo argentino", Ed. Manantial. Buenos Aires.
- GRAMLICH, Edward (1977). "Intergovernmental grants: A review of the empirical literature". En The Economics of federalism and local finance. Ed. Oates Walance. Great Britain, MP Books Ltd.. Bodmin, Cornwall.
- GRAMLICH, Edward (1987). "Federalism an Federal Deficit Reduction". National Tax Journal. Vol. XL, N°3. September.
- GREENE, William (1999). "Análisis Econométrico". 3 ed., Ed. Prentice Hall Iberia. Madrid.

- HETTICH, Walter and WINER, Stanley (1984). "A positive model of the tax structure", Journal of Public Economics, 24. North Holland.
- HINES, James R. Y THALER, Richard (1995). "Anomalies: The flypaper effect". Journal of Economics Perspectives, Vol. 9, N° 4. Fall.
- INMAN, R. y FITTS, M. (1991). "Political institutions and fiscal policy: evidence from de U.S. Historical Record". Journal of Law, Economics, and Organizations. Vol. 6: Special Issue. Oxford University Press.
- JONES, M. SANGUINETTI, P. y TOMMASI M. (2000). "Politics, institutions and fiscal performance in a federal system: an analysis of the Argentine provinces". Journal of Development Economics. Vol. 61. (versión reimpressa por Elsevier).
- MACON, Jorge (1968). "La financiación tributaria de las Provincias argentinas". 1ª Jornadas de Finanzas Publicas. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.
- MANSFIELD, Edwin (1994). "Microeconomía: teoría y aplicaciones". 3ª ed. Tesis, Buenos Aires.
- MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN (2002). Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias . "Nota Técnica Genérica: Programa Sectorial de Apoyo al Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal". Préstamo BID. Buenos Aires.
- MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN (1986), Secretaria de Hacienda. "Informe de la Secretaría de Hacienda sobre el comportamiento de las finanzas públicas provinciales. Buenos Aires.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, DE LA NACIÓN (1999b), Subsecretaria de Relaciones económicas y fiscales con las Provincias , Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias . "10 años de la relación nación, Provincias, municipios". Tomo IV: Anexo Legal. Buenos Aires.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, DE LA NACIÓN (1999a), Subsecretaria de Relaciones económicas y fiscales con las Provincias , Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias . "10 años de la relación nación, Provincias, municipios". Tomo III: Municipio. Buenos Aires.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN (s.d.t.), Subsecretaría de Relaciones con Provincias . "Sistema Básico de Información Fiscal y Financiera", mimeo.
- MINISTERIO DEL INTERIOR, Provinfo, Programa de Información provincial. http://www.mininterior.gov.ar/provin/bd_provinfo/index.asp. Abril de 2002.
- MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1986), Subsecretaria de Programación y Desarrollo. "Modelo de Comportamiento y simulación de las finanzas públicas provinciales: ingresos corrientes". Documento de Trabajo. N° 8. Febrero. La Plata.
- MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1996). "Estudio sobre las finanzas provinciales y el sistema de coparticipación federal de Impuestos". Cuaderno de Economía. N°15. La Plata.
- NUÑEZ MIÑANA, Horacio (1972). "Indicadores de desarrollo regional en la Republica Argentina: resultados preliminares". En Finanzas Públicas y Economía Espacial, editado en honor a Horacio Nuñez Miñana. Ed. Porto Alberto, Universidad Nacional de La Plata. La Plata.
- NUÑEZ MIÑANA, Horacio y PORTO, Alberto (1980). "Capacidad fiscal y esfuerzo tributarios relativos: el caso de los municipios de la Provincia de Buenos Aires". Económica, año 26. N° 3. Septiembre/Diciembre. La Plata.

PETREI, Humberto y otros (1980). "Relaciones fiscales Nación-Provincias: los recursos". Revista Estudios, año III, N°1. Enero-Marzo. IEERAL. Córdoba.

PORTO, Alberto (1987). "El papel de los aportes del tesoro nacional en las finanzas provinciales". Revista ASAP, N° 18. Buenos Aires.

PORTO Alberto, (1996). "Determinantes económicos y políticos de una estructura tributaria". Serie de Seminarios, Seminario 1/96. Instituto de Universidad Torcuato Di Tella. Buenos Aires.

PORTO, Alberto, (2001). "Modelos de Federalismo Fiscal". Trabajo Docente N° 5. Departamento de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata. La Plata.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional de 1987.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, (1969). Dirección Nacional de Programación Presupuestaria, Departamento de Provincias . "Estructura uniforme de los presupuestos provinciales", Buenos Aires.

SOSA ESCUDERO, Walter, (1999). "Tópicos de Econometría Aplicada". Notas de clase. Trabajo Docente N°2. Departamento de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata. La Plata.

STINE, William, (1994), "Is local government revenue response to federal aid symmetrical?". National Tax Journal, Vol. 24, N° 4. December.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Economía. "Trabajos Especiales: Variables regionales". en www.depeco.econo.unlp.edu.ar/dbregional/inicio.htm. Octubre de 2002.

VOGEL, Robert y TROST, Robert, (1979). "The response of the state government receipts to economics fluctuations and allocations of countercyclical revenue sharing grants". The Review of Economics and Statistics, Vol LXI, N° 3. August. Harvard University.

ANEXO A

ANEXO A

ASPECTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS

1. Fuentes de datos

Las principales fuentes de ejecuciones presupuestarias Provinciales son el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Secretaría de Hacienda de la Nación¹.

El CFI realizó desde 1959 hasta 1990 un relevamiento sistematizado de datos de ejecuciones presupuestarias Provinciales anuales (incluidas las actuales Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur). Esta información fue publicada desagregada por Provincias para el período 1959/1970 y por regiones para el período 1970/1985. Las ejecuciones del período 1986/1990 no se publicaron oficialmente.

La metodología de cómputo utilizada y continuada, con algunas variantes a lo largo de sus publicaciones, fue la que sugerían los manuales de las cuentas gubernamentales de las Naciones Unidas de la década de los sesenta. Los datos están basados en las cuentas de inversión Provinciales² y fueron relevados mediante misiones de técnicos a las Provincias que extraían las cifras de los registros contables y, en muchas ocasiones, los cubrían con estimaciones efectuadas de común acuerdo con los funcionarios Provinciales (CFI, 1966).

"Los ingresos tributarios de las Provincias fueron clasificados de acuerdo con una codificación *suigeneris* en la que se trató de volcar las formas típicas de imposición de las Provincias argentinas" (CFI, 1966: prólogo). Cabe destacar que estas publicaciones abandonaron algunas clasificaciones ya tradicionales en esa época, como la distinción entre ingresos tributarios y no tributarios y entre impuestos directos e indirectos. La primera clasificación no fue considerada debido a que sostenían que esa desagregación, además de difícil concreción, carecía de motivaciones prácticas. Tampoco distinguieron entre impuestos directos e indirectos por considerar que podía significar un juicio de valor sobre los sistemas impositivos Provinciales, debido a que los sistemas con predominio de impuestos indirectos son más regresivos que los con predominio de impuestos directos. No obstante, distinguieron entre ingresos corrientes e ingresos de capital. Tampoco consideraron como ingresos de capital a muchas remesas giradas en carácter reembolsables porque sostenían que tales remesas eran hechas en condiciones de plazos y tasas de interés mucho más favorables a las establecidas en el mercado de crédito, y por lo tanto, asumían características similares a las remesas sin cargo de reembolsos, como los impuestos en coparticipación (CFI, 1966).

Este organismo no contó con una definición preestablecida de Administración Pública Provincial, por lo tanto, incluyó todas aquellas entidades descentralizadas de propiedad pública total o parcial que no operaban en un régimen de concurrencia con la actividad privada, con lo que se aseguró que las cifras reflejarían las consecuencias de las decisiones de carácter público, aunque no las que se referían al total del patrimonio. "Es así como, por ejemplo, fueron incluidos los Institutos de Previsión, las Direcciones de Vialidad y las entidades proveedoras de energía y no fueron computados ni los bancos ni las empresas estatales" (CFI, 1966: prólogo).

A través de las distintas oficinas predecesoras de la actual Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias (DNCFP), la Secretaría de Hacienda constituye la otra fuente de ejecuciones presupuestarias Provinciales. A diferencia del CFI, ha obtenido sus datos principalmente de los presupuestos ejecutados que les remiten las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Si bien la Secretaría de Hacienda ha ido ampliando la desagregación y reordenado algunos subrubros, tiene publicado -de acuerdo a la actual apertura solicitada a las Provincias- las ejecuciones presupuestarias anuales desde el año 1983 hasta la fecha. Desde

¹ La Fundación Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) basándose en la información de la Secretaría de Hacienda, pero con distinta metodología de cómputo, ha publicado series de ejecuciones presupuestarias Provinciales para el período 1960/1988. Véase FIEL (1991a).

² En los ingresos generalmente hay coincidencia en considerarlos ejecutados cuando se recaudan.

1972 hasta 1982 tiene series no publicadas y desde 1997, también ha publicado ejecuciones provisionales trimestrales o semestrales³.

Al igual que el CFI, esta entidad clasifica a los ingresos tributarios mostrando las formas típicas de imposición de las Provincias, sin embargo, debido a que durante la década de los setenta y principios de los ochenta fueron eliminadas varias fuentes de imposición, únicamente desagrega los cuatro impuestos principales y a los restantes tributos los aúna bajo el rubro *Otros impuestos*. Utiliza las mismas clasificaciones genéricas del CFI pero además distingue entre ingresos tributarios y no tributarios y agrupa a las cuentas según el objetivo de las operaciones. De acuerdo a este último criterio, considera como recursos únicamente a las entradas no recuperables (con y sin contraprestación), incluso las transferencias unilaterales y excluye el uso del crédito y todo aquella fuente de recursos que surja de una operación que no se realice con el objetivo de política económica sino para financiamiento o administración de la liquidez (Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, (s.d.t.)).

A diferencia del CFI, sus registros parten de una concepción específica de las instituciones que componen la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social), en consecuencia, excluyen a las empresas estatales (cualquiera sea su propiedad) y los organismos descentralizados que no consolidan en el presupuesto público Provincial.

Los **Cuadros Anexo A.1. y A.2.** contienen las clasificaciones y conceptos utilizados por las dos fuentes de datos.

³ La Secretaría de Hacienda también ha publicado series de presupuestos Provinciales que abarcan el período 1965/1981.

Cuadro Anexo A.1.: Rubros de la metodología CFI

1. INGRESOS CORRIENTES

Aquellos que modifican el patrimonio del estado Provincial en forma cuantitativa y cualitativa y que éste obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras, producido de empresas y juegos de azar, rentas de su patrimonio, de los regímenes de coparticipación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación

1.1 de jurisdicción Provincial

1.1.1 Imposición sobre los inmuebles: tributos que gravan la riqueza inmobiliaria, tomando como hecho imponible la existencia de un inmueble, vgr. impuesto inmobiliario, contribución de mejoras.

1.1.2 Imposición sobre las actividades lucrativas: tributo que considera como hecho imponible el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, o profesión, negocio o actividad lucrativa habitual. Actualmente se asimila al impuesto a los ingresos brutos

1.1.3 Imposición sobre los actos jurídicos: incluye el impuesto a los sellos y las tasas retributivas de servicios de justicia.

1.1.4 Imposición sobre vehículos: grava los vehículos cualquiera sea su tipo.

1.1.5 Imposición sobre la transmisión gratuita de bienes: impuesto que grava todo acto que exteriorice la transmisión gratuita por causas de muerte, anticipo de herencias o donación de bienes muebles e inmuebles, créditos, valores, etc.

1.1.6 Imposición específica sobre la producción agropecuaria y minera: excluye el impuesto a los ingresos brutos sobre actividades agropecuarias.

1.1.7 Imposición sobre espectáculos y juegos de azar: no incluye el producido de juegos de azar que se imputa en 1.1.10

1.1.8 Imposición energía y combustible: incluye todos los gravámenes del consumo en la jurisdicción Provincial.

1.1.9 Tasas: toda retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado y que no se impute en otro rubro.

1.1.10 Producido de empresas y juegos de azar: excedentes producidos por la actividad empresarial del Estado, generados por la explotación de juegos de azar y ganancias que obtiene en su actividad financiera

1.1.11 Otros: todos los ingresos corrientes de jurisdicción Provincial que no estén específicamente asignados a otro rubro, montos correspondientes a la administración del sistema previsional, regalías petrolíferas y gasíferas, uraníferas, etc.

1.2. Remesas Nacionales

1.2.1 Regímenes de coparticipación nacional: incluye los regímenes de coparticipación federal, coparticipación vial, convenios transitorios, etc.

1.2.2 Otras remesas nacionales: incluye transferencias, aportes condicionados y de libre disponibilidad, convenios Nación-Provincias, adelantos del Tesoro Nacional y otros conceptos no incluidos en el sistema de coparticipación.

2 INGRESOS DE CAPITAL

Ingresos de capital son aquellos que varían el patrimonio estatal sólo cualitativamente y proveniente del crédito público a mediano y largo plazo, de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el estado Provincial

2.1 Préstamos: recursos de crédito público a mediano y largo plazo.

2.2 Ventas de activos: se asimila al rubro contable venta de activos fijos o bienes de capital (patrimonio)

2.3 Otros: todos los recursos de capital no incluidos en rubros precedentes.

Elaboración propia sobre la base de CFI (1966 y 1991)

Cuadro Anexo A.2.: Rubros de la metodología Secretaría de Hacienda

Los recursos son todas las entradas no recuperables, con y sin, contraprestación, incluso las donaciones: los recursos así definidos pueden ser corrientes o de capital, refiriéndose estos últimos a las entradas por venta de activos fijos, preexistentes, intangibles y financieros adquiridos o mantenidos por el objetivos de política fiscal

1. INGRESOS CORRIENTES

1.1 Tributarios: ingresos derivados del poder de tributación del Estado Provincial y los que provienen del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que se encuentran vigentes.

1.1.1 De Origen Provincial

- Ingresos Brutos
- Inmobiliario
- Sellos
- Automotores
- Otros Recursos Tributarios

1.1.2. De Origen Nacional

- Distribución Secundaria - Ley 23.548 y Modif.
- Otros de Origen Nacional

1.2 No Tributarios: ingresos provenientes de las regalías y los que se derivan de las fuentes no impositivas como son las tasas, los derechos, los alquileres, primas y multas.

1.2.1 Regalías

1.2.2 Otros No Tributarios

1.3 Venta. Bienes y Servicios de la Administración Pública: recursos provenientes de la venta de bienes y prestación de entidades cuya gestión no tiene fines comerciales o industriales (ingresos derivados de la venta de publicaciones o entradas a museos, centros culturales, ingresos por servicios asistenciales, etc.)

1.4 Rentas de la Propiedad: ingresos derivados de la percepción de intereses, dividendos, arrendamientos y derechos provenientes de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros.

1.5 Transferencias Corrientes: recursos provenientes de transacciones sin compensación recibidas de entes que no consolidan en el presupuesto y que son utilizados para financiar erogaciones corrientes. Se corresponde parcialmente con el rubro aportes no reintegrables del esquema anterior.

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.1 Recursos Propios de Capital: ingresos de la venta de activos fijos.

2.2 Transferencias de Capital: ingresos por transacciones sin contraprestación que se perciben sin compensación recibidas de entes que no consolidan en el presupuesto y que son utilizados para financiar erogaciones de capital, son aportes no reintegrables para financiar gastos de capital.

2.3 Disminución de la Inversión Financiera: Comprende la venta de Acciones y Participaciones de Capital de empresas públicas y el recupero de préstamos

Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Economía de la Nación (s.d.t.)

2. Cobertura

La base comprende datos anuales de los recursos públicos Provinciales percibidos desde 1959 hasta 2001. Abarca desde 1959 porque de este año data el primer registro sistematizado sobre ejecuciones presupuestarias Provinciales⁴, y hasta 2001 porque, producto de las crisis fiscales, financieras e institucionales de la Nación y de las Provincias, el 2002 fue un año donde se produjo un *quiebre* estructural en las políticas fiscales, monetarias y cambiarias del país.

La base incorpora a la actual Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico Sur (hasta 1991, Territorio Nacional) debido a que, a pesar de haber tenido un *status* especial de coparticipación de impuestos federales, su estructura tributaria es comparable con las Provincias. Sin embargo, no incorpora los datos correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (desde 1994, Ciudad Autónoma) porque esta jurisdicción posee un *status* distinto en cuanto a disponibilidad de recursos no comparable estrictamente con las Provincias (no recauda todos los impuestos Provinciales tradicionales y cobra tributos típicos de los municipios).

La base tampoco comprende a las transferencias implícitas concretadas a través de regímenes de promoción ni las transferencias recibidas por los gobiernos municipales.

⁴ En 1959 el Territorio Nacional de Tierra del Fuego no contó con presupuesto propio.

Cuadro Anexo A.3.: Fuentes de datos utilizadas

Período	Fuente
1959-1963	CFI (1966), "Gastos e ingresos públicos Provinciales 1959-1963". 4 volúmenes. Buenos Aires
1963-1967	CFI (1969). "Gastos e ingresos públicos Provinciales 1963-1967" 1 volumen. Buenos Aires.
1968-1969	CFI (1971). "Gastos e ingresos públicos Provinciales 1968-1969". 1 volumen. Buenos Aires.
1970-1972	CFI, series no publicadas ⁵
1972-1982	Secretaría de Hacienda de la Nación, series no publicadas.
1983/2001	Secretaría de Hacienda de la Nación, DNCFP, Desagregación disponible a través del Departamento de Economía FCE-UNLP. Trabajos Especiales, Variables regionales, en página web. http://www.depeco.econo.unlp.edu.ar/dbregional/inicio.htm (octubre 2002) ⁶

3. Ensamble de datos

Las series de las dos fuentes fueron ensambladas de acuerdo a lo indicado en el **Cuadro Anexo A.4.:**

⁵ Desde 1970-1985 los datos fueron publicados desagregados por regiones (CFI (1991). "Gastos e ingresos públicos Provinciales 1970-1985". Tomos I y II. Buenos Aires

⁶ La misma información está disponible en la Base Provinfo del Ministerio del Interior: http://www.mininterior.gov.ar/provin/bd_provinfo/index.asp (abril 2002)

Cuadro Anexo A.4.: Empalme conceptual de datos de recursos provinciales totales

Metodología CFI	Metodología Secretaría de Hacienda
1 Recursos corrientes	1. Recursos corrientes
1.1 De origen Provincial	1.1 De origen Provincial
1.1.1. Tributarios	1.1.1 Tributarios
Imposición sobre los inmuebles	Impuesto Inmobiliario
Imposición sobre las actividades lucrativas	Impuesto a Ingresos Brutos
Imposición sobre los actos jurídicos	Impuesto a los Sellos
Imposición sobre vehículos	Impuesto a Automotores
1.1.2 Otros tributarios	1.1.2 Otros tributarios
Imposición sobre la transmisión gratuita de bienes + Imposición específica sobre la producción agropecuaria y minera + Imposición sobre espectáculos y juegos de azar + Imposición energía y combustible	Otros Recursos Tributarios
1.1.3. No tributarios	1.1.3. No tributarios
Tasas + Otros	Otros no Tributarios + Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ + Rentas de la Propiedad ⁷ Regalías
1.2 De origen nacional	1.2 De origen nacional
1.2.1. Coparticipación Nacional (de impuestos y otros regímenes de coparticipación ⁸)	1.2.1. Tributarios: Distribución Secundaria - Ley 23.548 y Modif.
1.2.2. Otras remesas nacionales	1.2.2. Tributarios: Otros de Origen Nacional + Transferencias Corrientes
2. Recursos de capital	2. Recursos de capital
Prestamos	Uso del crédito (Fuente de financiamiento, bajo la línea)
Ventas de activos	Recursos Propios de Capital
Otros	Transferencias de capital + Disminución de la Inversión Financiera (sobre la línea)

Por lo tanto, los aspectos más salientes del ensamble son:

- i) Se creó una estructura diferente a las empleadas por ambas fuentes.
- ii) Se adoptó una concepción moderna de Administración Pública Provincial, según la cual se deben excluir de la Administración Pública a las empresas del estado. Por ende, se sustrajo de las de las series del CFI el rubro *Producido de empresas y juegos de azar*.
- iii) Para tabular los ingresos de capital se adoptó el criterio del CFI. En consecuencia, a pesar que la metodología de la Secretaría de Hacienda considera al rubro *Uso del Crédito* como una *Fuente de Financiamiento* (operación bajo la línea), se lo clasificó como un recurso de capital.

4. Clasificación de los recursos de origen nacional

Las publicaciones del CFI desagregan a los recursos de origen nacional en:

- Regímenes de Coparticipación Nacional
- Otras remesas nacionales.

Series no publicadas de la Secretaría de Hacienda (período 1972/1982) desagregan a los recursos de origen nacional en:

⁷ Hasta 1995 tanto la *Venta de bienes y servicios* como las *Rentas de la propiedad* se consideraban dentro de *Otros no tributarios*.

⁸ El CFI incluye a los fondos de la Coparticipación Vial en este rubro, mientras que la Secretaría de Hacienda los computa como *Otros Ingresos Tributarios de Origen nacional*. Sin embargo, la comparación de las series *Coparticipación Nacional* (CFI) e *Ingresos Tributarios: Distribución Secundaria* (Secretaría de Hacienda) no arroja diferencias significativas y coinciden en muchos años, por lo tanto, se subestimó este problema de registro en la base de datos elaborada.

- Distribución secundaria –ley 23548 y modificatorias
- Otros de origen nacional (incluye las transferencias destinados a infraestructura)
- ATN para erogaciones corrientes
- Aportes no Reintegrables para erogaciones corrientes

A partir de 1983, las publicaciones sobre ejecuciones presupuestarias de la Secretaría de Hacienda gozan de una amplia apertura, en especial, el subrubro *Otros de origen nacional*, que a partir de 1991 canalizó numerosas y nuevas transferencias, no todas con destinos específicos.

En función estos datos, se elaboró una base anexa de Recursos de Origen Nacional para el período 1972/2001. La clasificación resultante se transcribe en el **Cuadro Anexo A.5**.⁹

⁹ Las transferencias del Gobierno Nacional a los Provinciales han sido no condicionadas, por esta razón, la principal apertura empleada en la base de datos es la que distingue entre transferencias de libre disponibilidad y de asignación específica. No obstante, una clasificación más importante hubiera sido la que discrimina entre transferencias automáticas y discrecionales, sin embargo, realizar esta desagregación requeriría de un análisis minucioso por rubro y por año de los *Otros Ingresos Tributarios de Origen Nacional*.

Cuadro Anexo A 5: Empalme conceptual de datos de recursos Provinciales de origen nacional

Rubro BD	Rubro en fuente Secretaría de Hacienda
Coparticipación federal (automáticas y de libre disponibilidad)	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución Secundaria - Ley 23.548 y Modificatorias.
Transferencias corrientes (discrecionales y de libre disponibilidad)	<ul style="list-style-type: none"> • ATN para erogaciones corrientes (Fondo ATN, ATN Ministerio de Economía y ATN Ministerio del Interior • Aportes no reintegrables para erogaciones corrientes • Otras transferencias corrientes
Regalías (automáticas y de libre disponibilidad)	<ul style="list-style-type: none"> • Regalías de Hidrocarburos • Regalías de Recursos hídricos y otros
Otras remesas de libre disponibilidad (automáticas o discrecionales)	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Coparticipación • Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos • Ley 24049 - POSOCO - PROSONU • Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA. • Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24.621 • Impuesto a las Ganancias - Ley 24.699 • Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24.699 • Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales (Acuerdo de 1992) • Impuesto a las Ganancias - Exc. Conurbano Bonaerense • Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (leyes 24744/98 art. 59 y 25067) 30 % del gravamen
Otras remesas de afectación específica (automáticas o discrecionales)	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a los Activos Fondo Educativo - Ley 23.906 • Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestructura de Bienestar Social • Impuesto a los Bienes Personales- Ley 23.966 - Art.30 • IVA - Ley 23966 art 5º Pto.2, Seguridad Social • Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley Nº 24.065 • Fondo Energía Eléctrica • Fondo Gran Rosario ley 24443/95 • Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23.427) • Moratoria Dto. 1023/95 • Otros • Obras de Infraestructura - Ley 23.966 • Coparticipación Vial - Ley 23.966 • F.E.D.E.I. - Ley 23.966 • FO.NA.VI. - Ley 23.966 y 24.464 • Subsidio a los Consumidores de Gas

5. Homogenización de los datos e indicadores utilizados

Para comparar los recursos en el tiempo, los datos fueron expresados en pesos de 1991 deflactados mediante un promedio simple del Índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPMNG) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPCNG) publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)¹⁰.

Se eligió como año base a 1991 porque en este año comenzó a regir el Plan de Convertibilidad que estableció la paridad de la unidad monetaria argentina con el dólar (un peso equivalía a un dólar). Si bien lo más indicado hubiera sido tomar como base al mes en que comenzó su vigencia (abril de 1991), debido a que los datos disponibles de recursos son cifras acumuladas anuales, se tomó como base del índice al año. Tomar el año de inicio de la paridad unitaria frente al dólar también permite visualizar en forma aproximada la evolución en una moneda de apreciación más estable como es el dólar (FIEL, 1991a).

Para comparar los ingresos entre Provincias se utilizó la población. La población de cada jurisdicción en cada año no censal se estimó usando la población de las Provincias de los Censos Nacionales de Población de los años 1947, 1960, 1970, 1980, 1991 y 2001 (cifras provisorias). Se supuso que la población creció anualmente de manera acumulativa.

Tanto para homogenizar los datos como para medir la capacidad fiscal de las jurisdicciones se empleó el Producto Bruto Geográfico Provincial. Se eligió este indicador a pesar que la única serie de largo plazo disponible resulta de empalmar varias series con distintas metodologías de cálculo y que este indicador puede no reflejar correctamente la base imponible Provincial porque alrededor del 30% de los ingresos impositivos Provinciales provienen de impuestos cuya base imponible es una manifestación patrimonial¹¹. Los datos del período 1970/1997 fueron extraídos de la página web del Departamento de Economía de la FCE-UNLP y los del período 1998/2001 del Sistema de Información Provincial (Provinfo) del Ministerio del Interior. Como las series de PBG Provinciales entre 1970 y 1997 se encontraban expresadas en pesos de 1986 mientras que las de los restantes años estaban en valores corrientes, se expresaron todas ellas en pesos de 1991 utilizando el deflactor descrito en el punto anterior.

6. Agrupamientos de las Provincias

Argentina posee actualmente 23 Provincias¹² más un Distrito Federal. Para agrupar a las Provincias se empleó la clasificación del Índice de Nivel de Desarrollo creado por Horacio Nuñez Miñana (Nuñez Miñana, H. 1972)¹³. Esta clasificación permite considerar la peculiaridad de un grupo de Provincias que, si bien registran ingresos per capita elevados, por su baja densidad demográfica presentan características propias que justifican su clasificación separada¹⁴.

¹⁰ El IPMNG corresponde a la serie empalmada por el INDEC período 1956-2001 y el IPCNG corresponde a la serie empalmada por el INDEC período 1943-2001.

¹¹ Otras bases de los impuestos automotores e inmobiliarios serían las valuaciones o las cantidades de automotores o de inmuebles multiplicados por sus respectivas alícuotas y/o algún índice de calidad (Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (1986 y 1996).

¹² El Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fue declarado Provincia en agosto de 1991.

¹³ Este indicador considera la calidad de la vivienda (porcentaje de viviendas en cada Provincia que cuenta con elementos de calidad superior), la cantidad de automóviles patentados por Provincia per capita y la calidad de los recursos humanos medida a través de la proporción de la población total con estudios completos en el nivel secundario y universitario. Según el autor, este indicador refleja de alguna manera la riqueza tangible en manos de los habitantes de las Provincias (componente 1 y 2) y el stock de capital productivo (componente 3). Se eligió esta clasificación porque fue la contemplada en la ley 20.221 de Coparticipación Federal de Impuestos, porque estos cuatro grupos son relativamente homogéneos en cuanto a tamaño de población, nivel de producto económico y niveles de pobreza (BM, 1991) y porque éstos últimos son los indicadores más frecuentemente utilizados en los trabajos de finanzas públicas. Las Provincias avanzadas poseen una alta densidad de población, un elevado producto bruto geográfico y un bajo índice de pobreza; las intermedias poseen un nivel intermedio de población, de PBG per cápita y de pobreza; las rezagadas se caracterizan por tener un bajo PBG por habitante y un elevado nivel de pobreza, mientras que su densidad de población no es uniforme; finalmente las especiales se caracterizan por contar con una población escasa, un elevado PBG por habitante y un nivel de pobreza variante.

¹⁴ Se denomina a este grupo con la denominación empleada por Nuñez Miñana (Provincias especiales) y no con la denominación del CFI (Provincias de baja densidad), porque esta última puede crear confusiones, por ejemplo, Formosa posee una baja densidad demográfica, pero se clasifica como rezagada y no como de baja densidad.

La evolución del indicador desde 1970 hasta 1991 muestra que, con excepción de las jurisdicciones especiales y de tres Provincias que tuvieron pequeños cambios en su orden¹⁵, todas las Provincias permanecieron en el mismo agrupamiento a lo largo del período analizado. Por esta razón, para el propósito de simplificar el análisis de la estructura y evolución de los ingresos Provinciales, fue posible referirse a grupos de Provincias.

Los **Cuadros A.5. y A.6.** contienen el listado de las Provincias por grupo y su estratificación según el Índice de Desarrollo calculado en tres momentos censales¹⁶.

Cuadro Anexo A.6.: Categorización de las Provincias argentinas

Categoría	Jurisdicciones
Provincias de nivel socio-económico avanzado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Buenos Aires 2. Santa Fe 3. Córdoba 4. Mendoza
Provincias especiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chubut 2. Santa Cruz 3. La Pampa 4. Río Negro 5. Neuquén 6. Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur
Provincias de nivel socio-económico intermedio	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Juan 2. San Luis 3. Entre Ríos 4. Tucumán 5. Salta
Provincias de nivel socio-económico rezagado	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Rioja 2. Catamarca 3. Corrientes 4. Jujuy 5. Misiones 6. Chaco 7. Santiago del Estero 8. Formosa

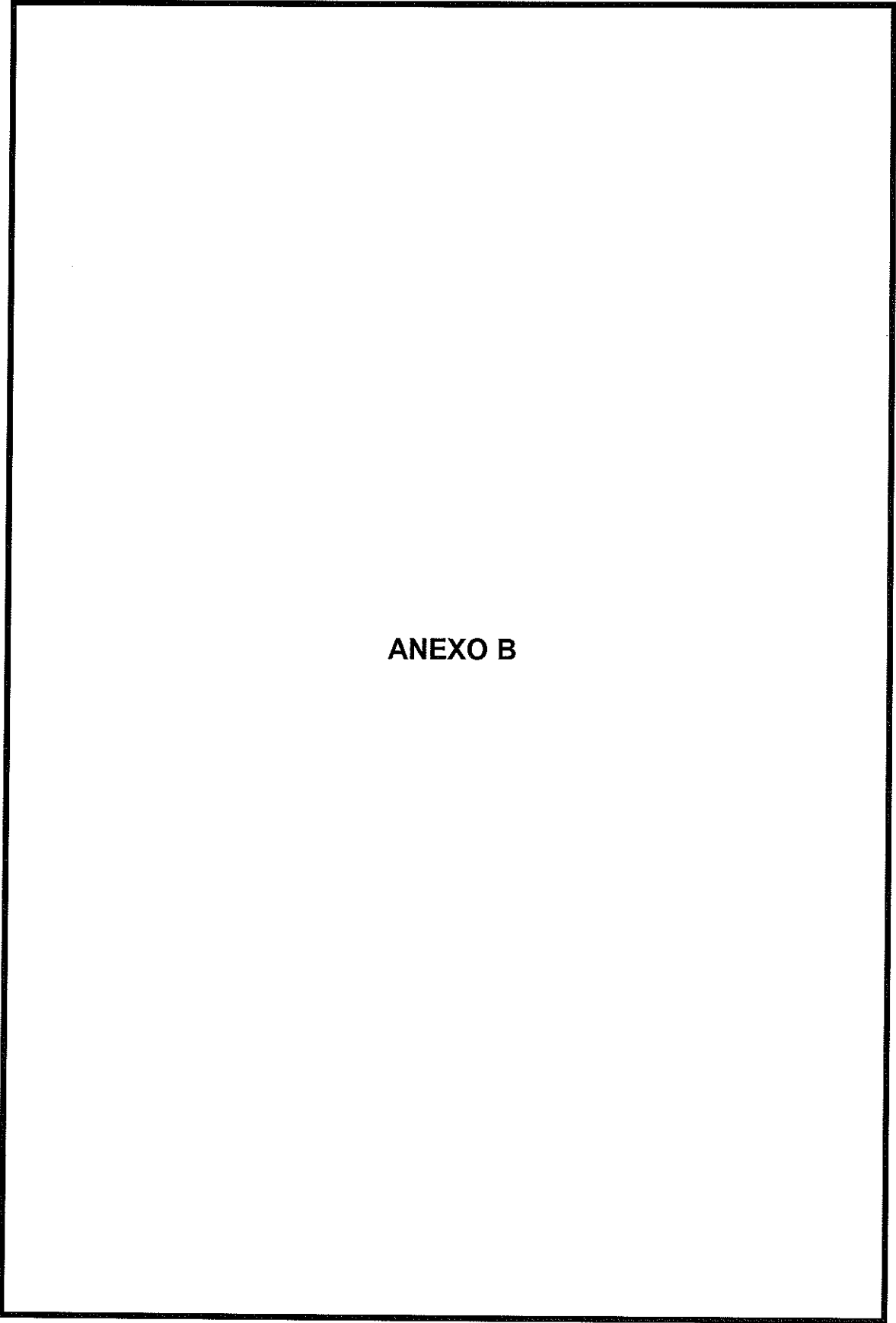
¹⁵ Los cambios más importantes en las posiciones corresponden a Mendoza y Salta. Existió un avance y posterior retroceso de Catamarca y una leve mejora en la ubicación de La Rioja. Una mención especial merece el notable avance de La Pampa.

¹⁶ En el año 2001 se realizó un Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, pero a la fecha de cierre de esta sección (junio de 2003) no se habían publicado los datos para actualizar este indicador.

Cuadro Anexo A 7: Índice de Desarrollo por Provincia, sin Tierra del Fuego

ID 1970		ID 1980		ID 1991				
23	Formosa	17,5	23	Formosa	35,9	23	Santiago del Estero	39,99
22	Santiago del Estero	21,4	22	Santiago del Estero	36	22	Formosa	42,49
21	Chaco	24,6	21	Chaco	37,1	21	Chaco	44,29
20	Misiones	27,9	20	Misiones	38,2	20	Misiones	47,16
19	Jujuy	31,2	19	Jujuy	46,1	19	Jujuy	49,63
18	Corrientes	32,7	18	Corrientes	47,5	18	Catamarca	51,95
17	Catamarca	34,3	17	Salta	50	17	Salta	54,76
16	La Rioja	35,9	16	La Rioja	54,9	16	Corrientes	57
15	Salta	38,4	15	Tucumán	57,6	15	La Rioja	58,59
14	Tucumán	43,2	14	Catamarca	59,1	14	Tucumán	63,86
13	Neuquen	48,8	13	Rio Negro	64,6	13	San Luis	67,87
12	Entre Rios	49,8	12	San Juan	66,4	12	Entre Rios	68,26
11	San Luis	50,8	11	San Luis	69	11	San Juan	71,81
10	San Juan	51,7	10	Neuquen	70,1	10	Neuquen	73,26
9	Rio Negro	55,8	9	Entre Rios	70,4	9	Santa Cruz	76,59
8	La Pampa	58,5	8	Chubut	74,9	8	Mendoza	77,49
7	Santa Cruz	66,2	7	Santa Cruz	81	7	Rio Negro	78,03
6	Chubut	67,3	6	Buenos Aires	82,8	6	Chubut	81,13
5	Mendoza	68,5	5	La Pampa	83,2	5	Buenos Aires	81,55
4	Cordoba	76,7	4	Mendoza	83,8	4	Santa Fe	87,37
3	Santa Fe	78,3	3	Cordoba	85,2	3	Cordoba	88,97
2	Buenos Aires	81,4	2	Santa Fe	86,8	2	La Pampa	89,17
1	Capital Federal	145,6	1	Capital Federal	163,7	1	Capital Federal	178,26

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



ANEXO B

Cuadro Anexo B 1: Recursos per cápita, total provincias, período 1959/2001.

TOTAL PROVINCIAS	Recursos Corrientes													RON					Recursos de Capital				
	Tributarios					No tributarios					RON					Recursos de Capital							
	Inmuebles	Actividades Lucrativas	Actos Jurídicos	Vehículos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regalías	Totalno tributarios	Total RON sin regalías	Total RON con regalías	Capacitacion	Otras remesas	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. Afectacion especifica	Transf. corrientes (ATN Y ANR)	Total RON	ROP/RON total	Prestamos	Viz de bienes	Otros	Total Rec.Capit al	
1959	7.59	12.61	9.94	2.95	6.05	39.13			19.86	56.81	54.59	7.60				62.19	0.95					4.57	
1960	14.21	17.32	13.42	2.72	12.15	59.62			23.08	82.90	79.78	6.57				86.35	0.96					1.54	
1961	16.86	20.45	16.35	2.69	15.76	72.10			26.55	96.65	95.09	8.31				104.00	0.95					2.92	
1962	10.48	15.46	14.66	2.45	10.99	54.05			25.46	79.50	86.40	5.96				82.36	0.86					2.98	
1963	11.53	18.71	12.54	3.77	12.88	59.43			9.84	69.27	82.28	1.25				83.53	0.83					1.40	
1964	11.40	20.76	13.62	3.93	17.71	67.47			11.13	78.60	78.20	0.92				79.12	0.99					9.98	
1965	12.06	22.51	15.80	4.28	16.03	70.69			13.44	84.13	111.94	0.83				127.20	0.68					1.69	
1966	13.18	25.42	16.68	4.80	12.89	72.78			13.88	86.67	128.67	0.53				127.20	0.68					24.98	
1967	17.54	27.54	18.20	5.94	13.94	83.16			12.90	86.05	125.92	0.90				126.52	0.76					2.07	
1968	19.42	30.70	22.01	6.47	14.61	93.22			16.61	109.63	125.39	10.61				138.00	0.81					13.92	
1969	19.82	33.62	26.04	7.06	14.13	100.66			20.06	120.74	129.32	18.35				148.27	0.81					1.49	
1970	19.26	33.90	25.04	7.68	15.44	101.33			22.66	124.04	122.74	27.68				160.42	0.82					1.50	
1971	15.48	29.21	21.78	6.29	13.59	86.36			18.08	104.44	109.32	45.22				154.53	0.68					1.34	
1972	13.44	22.23	17.63	5.22	8.43	66.95	25.48	4.50	29.97	96.92	77.79	69.96	12.79			148.65	0.66					2.10	
1973	14.07	23.69	20.09	5.23	9.31	72.86	29.31	3.91	29.22	97.89	110.02	122.17	16.06			160.11	0.44					2.10	
1974	16.81	32.37	26.21	6.63	12.81	95.02	32.31	12.17	44.47	127.32	139.49	148.60	162.86			132.28	0.45					6.45	
1975	9.09	26.21	17.06	4.92	9.15	44.84	28.16	9.14	37.29	82.14	90.30	306.51	28.60			311.46	0.45					8.71	
1976	7.06	27.66	12.84	2.63	9.23	58.71	16.06	6.55	22.61	75.77	127.15	146.79	30.34			116.45	0.30					7.18	
1977	21.77	57.06	23.11	5.80	9.69	117.31	42.13	6.30	48.43	165.74	194.78	37.99	30.42			232.76	0.71					6.51	
1978	28.64	60.14	26.29	7.80	8.85	131.72	49.58	10.72	60.30	182.02	173.09	81.97	48.86			255.06	0.75					10.50	
1979	31.33	67.35	30.02	13.30	11.82	153.32	42.58	9.60	52.17	195.89	205.49	172.83	12.44			185.26	1.11					1.09	
1980	34.80	76.94	37.80	15.27	15.61	180.43	47.47	8.91	56.38	236.81	192.83	82.60	58.61			275.43	0.86					2.18	
1981	27.38	60.90	25.77	12.97	7.45	134.06	35.25	11.88	56.38	227.90	236.81	192.83	12.44			185.26	1.11					1.09	
1982	24.95	48.26	16.10	9.26	5.45	104.03	20.49	19.09	39.57	189.31	181.19	118.65	151.19			289.84	0.67					48.68	
1983	21.63	46.76	13.70	8.43	1.85	92.38	26.98	28.63	55.59	119.34	147.96	99.67	99.08			188.83	0.76					70.65	
1984	33.86	51.71	13.41	14.27	1.97	115.23	29.83	26.04	55.87	145.06	171.10	81.35	179.71			148.75	0.99					30.12	
1985	28.03	53.89	14.56	13.66	3.24	113.57	24.00	31.28	55.28	137.57	168.85	184.24	63.85			261.14	0.66					36.44	
1986	28.67	68.27	22.05	13.17	3.70	135.86	31.31	39.41	70.72	167.17	208.58	203.79	86.46			245.18	0.68					39.21	
1987	23.29	64.40	19.69	10.27	4.41	125.05	25.04	31.32	56.95	147.09	178.40	195.86	121.96			290.25	0.71					53.68	
1988	24.87	53.10	13.48	10.03	3.70	105.18	22.12	35.66	57.79	127.31	151.58	170.48	87.33			317.82	0.56					2.18	
1989	20.96	37.87	9.25	8.66	2.87	79.30	24.38	21.78	46.16	103.68	113.76	169.07	114.66			257.81	0.59					60.38	
1990	26.41	45.52	10.88	9.98	2.84	95.73	21.12	20.24	41.37	116.86	121.57	161.08	58.61			47.20	0.40					49.90	
1991	26.05	59.23	17.39	10.53	2.88	116.08	21.15	15.53	36.68	137.23	144.09	227.89	63.19			219.69	0.55					110.73	
1992	28.84	82.83	22.51	12.21	13.48	159.86	30.83	15.60	46.42	190.69	206.28	243.08	112.89			392.24	0.50					63.95	
1993	29.71	80.36	25.34	12.42	15.29	173.13	37.29	14.65	51.94	210.41	225.06	218.28	148.22			385.98	0.58					44.32	
1994	31.80	101.81	26.31	14.69	14.48	189.10	43.41	14.91	58.33	232.51	247.43	228.55	147.31			366.51	0.61					112.03	
1995	27.99	89.67	21.98	13.05	13.87	166.56	39.40	15.61	55.16	205.96	215.57	195.88	147.26			375.86	0.66					83.30	
1996	29.05	94.89	22.84	13.95	15.81	176.14	37.53	18.63	56.16	232.30	208.71	152.57	66.55			343.14	0.64					110.12	
1997	31.56	102.35	21.43	15.87	24.32	195.53	32.93	19.42	52.35	238.46	247.88	233.07	166.30			361.28	0.65					149.39	
1998	32.35	108.16	22.79	16.36	25.61	205.19	34.43	14.61	49.04	259.62	254.23	247.37	184.73			412.10	0.62					156.06	
1999	30.35	101.82	21.41	14.38	26.27	194.24	35.64	17.01	52.65	229.86	245.98	161.91	64.31			371.94	0.61					163.83	
2000	29.72	95.66	16.34	13.22	27.18	185.14	39.55	25.61	65.17	224.69	250.30	243.09	189.21			404.88	0.62					133.42	
2001	25.49	88.64	17.31	12.43	20.76	165.82	35.61	24.05	59.66	201.43	225.48	215.14	162.39			377.54	0.60					185.15	
media	22.09	51.81	19.38	9.02	11.80	114.10	31.91	17.76	40.08	163.45	153.11	87.53	68.40			240.65	0.69					118.6	
desvio estandar	8.01	29.81	5.89	4.33	6.07	47.19	8.57	9.23	17.53	61.52	57.99	70.33	18.69			106.34	0.19					56.84	
max	34.80	108.16	37.80	16.36	27.18	205.19	49.68	39.41	70.72	239.62	247.37	308.51	102.82			412.10	1.11					216.25	
min	7.06	4.62	9.25	2.45	1.85	39.13	16.06	3.91	9.84	73.00	54.59	0.53	39.24			62.19	0.21					0.90	
mediana	23.29	48.26	18.34	8.66	12.69	104.03	31.81	15.60	46.16	163.31	144.09	82.60	65.43			255.06	0.67					30.12	

Cuadro Anexo B 3: Recursos per cápita, provincias intermedias, período 1959/2001.

PROVINCIAS INTERMEDIAS	Recursos Corrientes											Recursos de Capital					
	ROP					RON					RQ/RON						
	Tributarios			No tributarios		Total ROP	Total ROP	Total ROP	Coparticipacion	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. afectacion especifica	Transf. corrientes (ATN y A/R)	Total RON	Préstamos	Viz. de bienes	Otros	Total Rec.Capit al
1959	7,43	6,86	7,62	0,28	3,43	25,63	15,35	40,97	62,89	11,24			74,14	0,55	0,00	0,00	1,04
1960	8,11	7,76	8,49	0,53	6,65	31,53	23,40	54,93	93,91	12,20			111,11	0,49	0,00	0,00	0,92
1961	9,37	10,56	10,09	0,68	8,80	39,51	28,01	67,52	116,37	13,01			129,37	0,52	0,00	0,00	3,01
1962	8,12	10,64	9,00	0,69	6,98	35,44	26,93	62,37	99,67	8,30			106,97	0,58	0,00	0,00	2,03
1963	10,38	14,37	8,82	0,98	9,40	43,96	12,42	56,38	92,27	0,35			92,62	0,61	12,80	0,47	1,38
1964	12,85	14,26	9,77	1,37	13,31	51,96	16,17	67,73	92,18	0,10			92,28	0,73	37,50	0,43	4,52
1965	12,40	14,99	10,33	1,44	19,75	57,92	16,75	74,67	123,88	0,31			124,18	0,60	44,92	0,31	1,41
1966	14,05	21,57	10,96	1,63	7,64	58,75	19,07	74,82	150,83	0,59			151,42	0,49	52,83	0,31	2,13
1967	13,84	22,51	12,95	1,83	7,06	58,19	17,48	75,67	137,33	0,51			137,84	0,55	37,39	1,07	1,53
1968	11,17	18,98	11,27	2,04	7,39	50,46	14,41	64,87	133,50	30,75			184,25	0,39	21,18	1,23	3,91
1969	11,99	24,36	15,31	4,22	10,03	65,90	25,34	91,23	148,48	54,07			183,97	0,41	11,40	0,63	3,40
1970	9,91	24,14	13,12	3,47	7,11	57,75	24,48	82,21	128,91	100,05			202,56	0,45	2,87	0,61	4,38
1971	7,86	17,58	11,25	2,84	9,89	49,43	30,12	82,21	128,91	100,05			202,56	0,45	2,87	0,61	4,38
1972	6,32	20,36	13,40	3,59	11,16	54,83	47,33	103,91	142,97	212,24			234,91	0,36	6,44	1,20	1,20
1973	9,96	29,81	19,06	4,33	19,58	82,75	47,31	130,06	182,97	226,59			365,21	0,35	9,90	0,13	6,00
1974	5,50	4,35	15,82	3,65	9,30	38,42	60,57	98,99	112,94	400,19			419,57	0,34	3,64	1,54	2,89
1975	3,64	27,69	14,23	1,54	11,51	58,61	55,68	114,29	185,52	204,40			513,13	0,19	19,29	0,24	1,49
1976	16,24	41,87	20,92	5,58	16,24	96,00	40,07	136,07	260,86	64,69			325,55	0,42	16,29	0,01	0,81
1977	20,05	40,98	22,82	6,69	9,59	99,73	55,77	155,50	233,07	188,59			381,66	0,40	14,03	0,12	1,53
1978	29,89	52,23	20,36	8,87	10,37	132,94	44,88	177,82	260,16	105,46			245,69	0,63	25,54	0,18	1,75
1979	29,90	52,23	30,05	10,39	7,18	97,92	37,91	135,83	161,11	209,34			265,62	0,47	70,07	0,73	5,44
1980	18,27	42,42	12,69	5,31	4,92	67,81	26,05	93,86	148,55	187,48			306,71	0,37	86,09	0,41	2,10
1981	12,47	30,88	11,33	4,43	4,43	60,23	27,41	87,63	117,70	66,68			276,04	0,34	37,13	0,40	1,70
1982	15,71	37,38	12,90	4,98	5,18	76,06	48,15	124,20	168,84	290,74			399,58	0,32	64,54	0,09	1,40
1983	17,05	40,28	14,86	7,41	5,96	85,57	39,78	125,35	195,04	79,10			226,59	0,34	64,54	0,06	1,13
1984	22,30	50,16	23,04	9,03	9,07	112,58	42,83	155,41	233,89	120,80			374,14	0,34	64,54	0,06	1,13
1985	16,84	53,25	17,53	7,29	8,50	103,39	43,03	146,42	230,22	180,99			425,62	0,37	71,73	0,85	3,06
1986	13,17	40,57	10,80	6,20	7,42	78,16	29,05	107,20	169,37	300,22			481,21	0,31	174,48	0,45	4,85
1987	9,86	29,16	7,06	3,64	3,61	53,73	25,25	78,98	109,71	251,92			410,55	0,27	85,21	0,09	2,50
1988	13,74	33,56	9,68	5,21	3,70	65,89	23,47	89,36	133,69	237,70			324,00	0,29	86,71	0,08	1,59
1989	16,77	52,32	14,40	7,75	4,80	82,99	27,78	110,77	133,69	334,79			425,43	0,27	76,01	0,18	4,87
1990	16,77	52,32	14,40	7,75	4,80	82,99	27,78	110,77	133,69	334,79			425,43	0,27	76,01	0,18	4,87
1991	17,57	61,63	20,81	9,65	6,60	103,97	36,52	140,48	143,31	355,19			492,99	0,29	64,10	0,21	4,74
1992	22,16	64,74	19,79	11,68	7,03	116,90	41,08	157,98	169,42	329,61			508,48	0,32	34,00	0,91	65,90
1993	20,39	58,26	16,61	9,70	9,45	114,61	35,07	150,68	189,56	260,98			503,13	0,34	101,52	0,91	88,07
1994	20,51	69,08	15,27	9,97	9,81	124,74	40,37	165,11	167,98	296,21			460,64	0,33	165,12	0,59	4,18
1995	13,35	75,40	16,70	10,85	11,30	135,09	32,24	167,33	167,98	332,14			463,01	0,35	174,42	0,91	95,42
1996	20,34	75,55	18,01	10,40	13,43	137,74	29,13	166,87	169,56	350,73			527,96	0,32	140,06	4,68	104,09
1997	19,84	74,22	19,59	9,69	14,56	137,91	26,14	164,05	167,52	341,74			538,44	0,31	92,44	5,20	72,78
1998	18,48	70,69	15,80	9,30	13,53	127,80	29,27	157,07	158,92	339,13			529,67	0,30	184,45	0,02	42,14
2000	17,91	70,41	17,10	9,08	12,93	127,43	37,45	164,86	167,38	298,68			509,50	0,33	62,46	0,10	82,04
media	14,55	37,04	14,94	5,69	8,94	81,05	37,89	118,94	118,94	210,81			330,61	0,39	54,61	0,70	15,04
desvio estándar	5,91	20,98	4,96	3,50	3,63	33,61	9,77	29,86	40,62	93,72			153,34	0,12	51,83	1,10	29,19
max	29,90	75,55	30,05	11,98	19,58	137,91	60,57	171,61	171,61	355,19			463,01	0,35	184,45	5,20	104,09
min	3,64	4,35	7,06	0,28	3,43	25,63	23,47	46,97	62,89	11,24			74,14	0,19	0,00	0,00	0,92
mediana	13,74	33,56	14,40	5,21	8,29	76,05	31,82	106,87	137,80	92,09			366,71	0,35	37,50	0,38	2,50

Cuadro Anexo B 4: Recursos per cápita, provincias rezagadas, período 1959/2001.

PROVINCIAS REZAGADAS	Recursos Corrientes											Recursos de Capital												
	ROP					No tributarios			Tributarios			RON					ROP/RON (rezagadas)							
	Inmuebles	Actividades Laborativas	Actos Jurídicos	Vehículos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regulios	Total no tributarios	Total ROP sin regalías	Total ROP con regalías	Coparticipación	Otras remesas	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. Alieacion especifica	Transf. corrientes (ATN Y ANR)	Total RON	ROP/RON (rezagadas)	Prestamos	Vide bienes	Otros	Total Rec.Capit al		
1959	2,77	4,95	3,41	0,08	3,21	14,41			9,83	24,24	80,50	13,14				93,64	0,26					1,74		
1960	3,04	4,99	4,57	0,26	7,37	20,22			12,80	33,02	121,44	14,08				135,52	0,24					2,43		
1961	3,36	6,69	5,79	0,25	8,69	24,78			13,96	38,74	133,28	18,74				153,03	0,25					3,05		
1962	2,72	6,15	4,80	0,31	5,78	19,76			11,81	31,57	111,01	13,81				124,82	0,25					2,07		
1963	2,67	7,19	4,52	0,32	7,13	21,83			5,26	27,09	105,39	2,02				107,41	0,25	21,10	3,96	6,19	31,25			
1964	3,33	7,82	4,79	0,35	6,90	23,08			4,11	27,19	93,53	1,71				95,24	0,25	35,42	1,89	0,46	37,77			
1965	2,62	6,19	5,52	0,34	6,04	23,43			5,85	29,29	141,57	0,63				142,20	0,21	42,35	1,21	1,23	44,81			
1966	3,24	10,68	5,90	0,40	6,24	26,46			5,52	31,98	175,65	1,34				176,99	0,18	42,32	0,96	2,04	45,02			
1967	3,89	10,70	6,51	0,46	6,33	27,89			6,16	34,04	160,01	1,49				161,50	0,21	60,26	1,55	3,82	65,64			
1968	5,66	14,22	9,75	0,46	8,03	34,11			9,18	43,29	164,68	1,93				164,52	0,23	12,47	2,09	1,80	16,37			
1970	7,23	12,94	8,47	0,48	8,17	35,30			11,40	49,54	178,48	3,81				184,29	0,23	2,18	2,00	2,20	6,38			
1971	6,13	11,93	8,51	0,42	8,27	34,87			11,00	48,30	164,19	80,32				244,52	0,20	2,31	1,60	2,95	6,86			
1972	4,75	9,25	7,37	0,64	6,25	28,26		15,19	8,85	43,72	141,01	139,47				279,48	0,16	4,48	1,46	1,85	7,79			
1973	4,05	10,84	8,63	0,82	5,89	30,23		16,70	18,44	45,28	100,07	152,23			15,50	282,30	0,18	23,76	1,01	4,02	28,78			
1974	4,85	16,98	12,20	1,02	8,05	42,69		25,41	10,63	48,67	180,47	209,60			18,12	390,07	0,12	4,08	1,01	2,24	7,33			
1975	3,36	2,67	6,79	1,62	11,47	27,83		29,95	30,11	57,94	237,53	311,88			45,43	286,46	0,14	2,44	0,41	0,79	3,64			
1976	2,48	12,76	6,79	1,02	9,03	32,08		20,56	24,79	56,87	125,47	491,73			55,96	435,17	0,09	28,34	0,32	0,68	29,34			
1977	7,48	25,04	11,50	2,52	9,21	40,86		46,07	47,56	101,89	309,85	65,07			40,83	194,23	0,13	10,71	1,10	2,81	14,62			
1978	10,96	27,23	13,50	3,84	5,29	60,86		27,01	28,03	88,89	275,55	206,07			49,67	16,41	373,93	0,26	8,63	1,91	4,45	15,99		
1979	13,84	28,62	14,11	5,78	6,01	66,66		34,07	35,67	102,73	303,63	199,75			12,65	0,00	481,63	0,18	28,91	2,27	1,73	32,92		
1980	14,33	36,93	21,26	6,19	6,56	85,28		40,44	40,80	125,71	324,05	12,65			120,58	79,17	593,37	0,25	78,66	3,04	2,97	85,69		
1981	9,06	6,34	26,71	8,07	1,68	45,76		55,14	55,41	119,98	187,53	354,38			130,96	223,93	541,93	0,22	128,31	1,55	2,05	131,91		
1982	3,94	26,85	7,15	2,37	1,61	41,81		22,08	22,47	67,85	142,73	223,29			98,29	124,98	386,02	0,19	37,18	1,67	2,31	41,16		
1983	4,71	29,20	7,45	1,75	2,35	45,52		28,56	28,81	72,08	130,58	429,13			87,50	27,09	252,94	0,28	42,90	1,43	1,05	45,38		
1984	4,15	28,60	5,95	1,46	3,31	43,46		21,16	3,16	24,32	130,58	429,13			86,18	294,77	599,71	0,13	76,11	0,57	1,16	79,84		
1985	5,70	35,36	10,57	2,21	3,92	57,76		26,64	2,95	29,82	84,40	164,32			95,33	68,98	556,58	0,16	79,60	0,50	1,93	82,03		
1986	6,15	33,05	8,63	1,95	6,60	56,38		22,94	2,95	25,89	82,27	373,71	222,69		143,93	78,88	586,40	0,14	110,28	0,72	4,65	115,65		
1987	4,16	27,93	5,51	1,06	4,54	42,80		25,19	2,51	27,70	70,50	312,45	150,96		102,83	48,99	637,20	0,14	80,13	0,64	1,63	87,14		
1988	2,43	20,85	3,62	0,56	3,40	29,06		16,25	1,82	17,87	45,31	46,93	308,66	201,75	135,27	14,69	468,40	0,15	65,38	0,27	3,15	69,80		
1989	4,78	25,92	3,70	0,96	3,96	49,00		20,76	2,86	23,62	86,77	115,62			102,86	54,34	510,40	0,14	136,42	1,58	1,87	159,87		
1990	5,73	30,72	6,52	1,07	4,40	53,36		23,02	4,33	27,34	51,69	292,76	150,96		99,85	16,77	408,38	0,14	136,42	1,58	1,87	159,87		
1991	7,54	40,83	9,17	1,42	4,40	63,36		20,76	2,86	23,62	71,63	410,91	155,19		130,32	24,87	586,10	0,13	74,88	0,49	2,90	104,57		
1992	7,87	44,49	10,28	1,74	3,87	66,27		26,42	2,82	26,41	89,77	435,34	201,86	50,04	102,83	48,99	637,20	0,14	80,13	0,64	1,63	87,14		
1993	6,67	41,23	7,18	1,65	7,04	63,77		22,37	2,37	24,75	103,63	402,89	234,13	81,97	104,85	47,32	637,02	0,15	103,42	0,50	80,05	183,97		
1994	7,19	45,49	7,64	1,88	11,84	74,04		24,36	2,28	26,64	98,38	326,73	105,04	105,04	93,96	69,43	616,15	0,16	186,16	0,63	2,78	214,08		
1995	7,39	48,93	7,48	1,68	11,77	78,31		25,01	2,62	27,64	100,67	363,53	234,62	105,53	91,24	93,96	69,43	616,15	0,16	186,16	0,63	2,78	214,08	
1996	6,94	53,80	7,97	2,01	8,00	78,42		23,13	2,69	25,80	105,95	404,35	272,45	105,53	101,49	64,42	676,80	0,16	213,85	4,08	25,80	243,73		
1997	6,21	52,29	7,38	1,97	5,69	73,85		23,13	3,46	26,60	101,57	426,41	279,83	95,77	102,78	64,42	706,24	0,14	193,02	6,78	20,46	220,26		
1998	7,00	49,22	6,84	1,80	6,20	73,05		22,22	2,85	25,07	95,27	411,22	285,34	84,06	105,08	86,19	700,27	0,14	126,24	5,75	26,88	180,66		
2000	6,41	44,51	6,40	1,67	7,70	66,80		21,48	2,50	23,98	88,28	361,70	284,84	138,92	47,39	63,80	681,33	0,15	253,15	4,32	40,69	298,16		
media	5,71	25,00	8,11	1,53	6,24	46,60		25,66	2,55	22,38	80,88	163,27	102,58	102,58	100,56	414,07	0,19	74,79	2,19	10,38	79,44			
desvio estándar	2,74	15,44	3,40	1,36	2,58	19,82		8,75	1,87	11,48	23,95	117,38	123,63	29,08	37,07	97,77	201,26	0,09	66,55	3,22	16,02	78,14		
max	14,33	53,90	21,26	6,19	11,84	85,29		55,14	10,63	55,41	125,71	491,73	143,83	143,83	143,83	435,17	706,24	0,38	253,15	19,56	80,05	298,16		
min	2,43	2,67	3,41	0,08	1,61	14,41		13,02	4,11	43,44	24,24	80,50	0,63	50,04	12,65	0,00	93,64	0,09	2,18	0,27	0,46	1,74		
mediana	5,88	26,77	7,45	1,42	6,33	42,80		23,97	2,50	24,32	70,15	237,53	164,32	100,65	95,81	66,70	463,41	0,19	53,81	1,43	2,95	47,04		

Cuadro Anexo B.6: Recursos total provincias, periodo 1959/2001, participaciones relativas.

TOTAL PROVINCIAS	ROP											Recursos Corrientes					Recursos de Capital					
	Tributarios					No tributarios						RON					ROYRON total					
	Inmuebles	Actividades Lucrativas	Actos Jurídicos	Vehículos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regalías	Total no tributarios	Total ROP sin regalías	Total ROP con regalías	Participación	Otras remesas	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. Atención específica	Trasferencias (ATN y ANR)	Total RON	ROYRON total	Préstamos	Visa de bienes	Otros	Total Rec.Capital
1959	19%	32%	25%	8%	15%	67%			33%	49%	88%	12%				51%	95%					4%
1960	24%	29%	22%	5%	20%	72%			28%	49%	92%	8%				51%	95%					1%
1961	23%	28%	23%	4%	22%	73%			27%	49%	92%	6%				51%	95%					1%
1962	19%	29%	21%	5%	20%	68%			32%	46%	94%	6%				54%	86%					2%
1963	19%	31%	21%	6%	22%	86%			14%	45%	99%	1%				55%	83%					6%
1964	17%	31%	20%	6%	26%	86%			14%	50%	99%	1%				50%	99%					6%
1965	17%	32%	22%	6%	23%	84%			16%	43%	99%	1%				50%	99%					7%
1966	18%	35%	23%	7%	17%	84%			16%	41%	100%	0%				57%	79%					15%
1967	21%	33%	22%	7%	17%	87%			13%	43%	99%	1%				57%	81%					8%
1968	21%	33%	22%	7%	16%	85%			15%	45%	92%	8%				55%	81%					8%
1968	20%	33%	25%	8%	15%	82%			18%	45%	88%	12%				55%	81%					4%
1970	19%	33%	25%	8%	15%	82%			18%	45%	88%	12%				55%	81%					4%
1971	18%	34%	25%	7%	16%	83%			17%	40%	71%	29%				60%	86%					4%
1972	20%	33%	25%	8%	13%	83%	85%	15%	31%	40%	53%	43%				69%	88%					4%
1973	19%	33%	28%	7%	13%	71%	87%	13%	29%	30%	47%	55%				69%	86%					4%
1974	18%	34%	28%	7%	13%	68%	73%	27%	32%	29%	31%	48%				69%	86%					4%
1975	20%	10%	38%	11%	20%	55%	76%	24%	45%	16%	17%	23%				81%	84%					8%
1976	12%	47%	22%	4%	15%	73%	71%	29%	27%	22%	23%	46%				83%	83%					2%
1977	19%	49%	20%	5%	8%	71%	87%	13%	29%	22%	23%	46%				81%	83%					3%
1978	22%	46%	20%	6%	7%	69%	82%	18%	31%	41%	42%	54%				82%	82%					2%
1979	20%	44%	21%	8%	9%	76%	84%	16%	25%	42%	43%	32%				76%	80%					2%
1980	19%	43%	21%	8%	9%	76%	84%	16%	25%	42%	43%	32%				76%	80%					2%
1981	20%	45%	19%	10%	6%	74%	75%	25%	24%	45%	45%	30%				75%	79%					2%
1982	24%	46%	15%	9%	5%	72%	52%	48%	28%	38%	40%	44%				75%	85%					2%
1983	23%	51%	15%	9%	5%	72%	52%	48%	28%	38%	40%	44%				75%	85%					2%
1984	29%	45%	12%	12%	2%	67%	49%	41%	33%	27%	27%	40%				77%	88%					5%
1985	25%	47%	13%	12%	2%	67%	53%	47%	33%	35%	40%	31%				81%	90%					5%
1986	21%	50%	16%	10%	3%	66%	44%	56%	34%	36%	40%	74%				80%	90%					5%
1987	19%	53%	16%	8%	4%	68%	44%	56%	32%	37%	42%	30%				81%	91%					5%
1988	24%	50%	13%	10%	4%	68%	44%	56%	32%	35%	42%	30%				81%	91%					5%
1989	26%	48%	12%	11%	3%	70%	38%	62%	38%	33%	37%	34%				83%	93%					10%
1990	28%	48%	12%	10%	3%	70%	38%	62%	38%	33%	37%	34%				83%	93%					10%
1991	22%	49%	11%	10%	3%	79%	51%	49%	41%	27%	29%	40%				86%	96%					8%
1992	18%	52%	14%	8%	2%	81%	58%	42%	25%	35%	36%	27%				86%	96%					11%
1993	16%	52%	14%	8%	2%	81%	58%	42%	25%	35%	36%	27%				86%	96%					11%
1994	17%	54%	15%	7%	9%	77%	72%	26%	23%	35%	37%	23%				88%	98%					14%
1995	17%	54%	14%	8%	8%	76%	74%	26%	23%	38%	38%	20%				88%	98%					14%
1995	16%	54%	13%	8%	8%	75%	72%	26%	23%	38%	38%	20%				88%	98%					14%
1996	16%	54%	13%	8%	9%	75%	72%	26%	23%	38%	38%	20%				88%	98%					14%
1997	16%	52%	11%	8%	9%	78%	67%	33%	24%	37%	39%	14%				88%	98%					14%
1998	16%	53%	11%	8%	12%	79%	63%	37%	21%	36%	39%	14%				88%	98%					14%
1999	16%	53%	11%	8%	12%	79%	63%	37%	21%	36%	39%	14%				88%	98%					14%
2000	16%	52%	11%	7%	14%	79%	68%	32%	21%	36%	39%	14%				88%	98%					14%
2000	16%	52%	10%	7%	15%	74%	61%	39%	26%	38%	39%	17%				88%	98%					14%
2001	16%	54%	10%	7%	13%	74%	60%	40%	25%	38%	37%	18%				88%	98%					14%
media	20%	42%	19%	8%	11%	75%	65%	35%	26%	36%	40%	30%				86%	96%					10%
desvío estándar	4%	10%	6%	2%	7%	7%	14%	7%	8%	7%	20%	20%				7%	19%					7%
max	29%	54%	38%	12%	26%	87%	87%	45%	51%	53%	100%	77%				83%	111%					26%
min	12%	10%	10%	4%	2%	55%	39%	13%	13%	16%	17%	0%				47%	21%					9%
mediana	19%	46%	20%	8%	12%	74%	67%	33%	26%	36%	40%	32%				60%	67%					10%

Cuadro Anexo B.7.: Recusos provincias avanzadas, período 1959/2001, participaciones relativas.

PROVINCIAS AVANZADAS	ROP											RON					Recursos de Capital					
	Tributarios				No tributarios				Total ROP			RON			Recursos de Capital							
	Inmuebles	Actividades Lucrativas	Actos Jurídicos	Vehículos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regalías	Total no tributarios	Total ROP sin regalías	Total ROP con regalías	Capacidad Ion	Otras remasas	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. Alieación específica	Transf. corrientes (ATN y ANR)	Total RON	ROP/RON avanzadas	Prestamos	Vta de bienes	Otros	Total Rec.Capit al
1958	18%	33%	25%	9%	15%	69%			31%	59%	90%	10%				41%	147%					5%
1960	24%	30%	22%	5%	19%	78%			22%	61%	96%	4%				39%	154%					1%
1961	24%	29%	22%	4%	21%	77%			23%	60%	98%	4%				40%	147%					1%
1962	19%	28%	27%	5%	20%	71%			29%	55%	97%	3%				45%	122%					2%
1963	19%	32%	21%	7%	21%	80%			10%	53%	99%	1%				47%	112%					2%
1964	16%	31%	20%	7%	26%	91%			9%	57%	100%	0%				43%	131%					2%
1965	17%	32%	23%	7%	21%	90%			10%	49%	100%	0%				51%	100%					12%
1966	18%	34%	23%	8%	17%	89%			11%	49%	100%	0%				49%	100%					3%
1967	21%	32%	22%	8%	17%	91%			9%	51%	100%	0%				48%	100%					7%
1968	20%	32%	23%	8%	15%	90%			10%	54%	100%	0%				48%	103%					8%
1969	20%	32%	25%	8%	14%	89%			10%	54%	98%	2%				48%	103%					8%
1970	19%	33%	25%	8%	15%	89%			11%	55%	95%	5%				48%	117%					3%
1971	19%	33%	25%	8%	15%	89%			12%	55%	95%	5%				48%	117%					3%
1972	21%	33%	27%	9%	11%	90%			10%	57%	97%	3%				43%	131%					4%
1973	21%	32%	28%	8%	11%	89%			10%	54%	93%	7%				48%	116%					5%
1974	20%	33%	28%	8%	11%	89%			11%	51%	90%	30%				48%	107%					4%
1975	22%	10%	38%	12%	18%	68%			21%	41%	52%	48%				61%	48%					4%
1976	13%	48%	21%	5%	14%	69%			21%	41%	52%	48%				61%	48%					4%
1977	20%	49%	19%	5%	19%	89%			32%	39%	40%	51%				80%	59%					9%
1978	23%	48%	19%	6%	7%	76%			24%	19%	24%	78%				80%	60%					3%
1979	20%	45%	19%	6%	6%	73%			24%	27%	49%	51%				72%	39%					2%
1980	19%	43%	20%	8%	8%	79%			7%	56%	81%	14%				49%	105%					0%
1981	19%	43%	20%	8%	9%	80%			7%	56%	81%	14%				49%	105%					0%
1982	26%	45%	15%	9%	6%	85%			10%	60%	81%	19%				43%	80%					1%
1983	26%	45%	15%	9%	6%	85%			10%	60%	81%	19%				43%	80%					1%
1984	33%	42%	14%	10%	1%	78%			15%	53%	54%	48%				40%	148%					5%
1985	27%	45%	12%	14%	1%	82%			22%	58%	57%	43%				44%	125%					9%
1986	23%	49%	11%	14%	2%	85%			18%	53%	54%	22%				41%	144%					7%
1987	21%	52%	16%	11%	2%	83%			15%	52%	51%	74%				31%	141%					7%
1988	27%	49%	12%	9%	2%	86%			17%	50%	74%	26%				48%	108%					7%
1989	30%	45%	11%	12%	2%	84%			15%	45%	66%	34%				49%	108%					8%
1990	31%	45%	11%	12%	2%	84%			15%	45%	66%	34%				49%	108%					8%
1991	25%	49%	14%	10%	2%	84%			15%	38%	62%	38%				55%	82%					10%
1992	20%	50%	13%	8%	1%	88%			15%	49%	50%	21%				53%	89%					12%
1993	20%	50%	13%	8%	9%	87%			12%	46%	85%	15%				54%	99%					11%
1994	18%	52%	13%	8%	8%	85%			13%	48%	69%	31%				6%	50%					2%
1995	18%	52%	13%	8%	9%	84%			13%	48%	69%	31%				6%	50%					2%
1996	16%	52%	13%	9%	9%	83%			17%	52%	59%	41%				46%	93%					4%
1997	17%	50%	11%	9%	9%	86%			14%	51%	58%	42%				48%	98%					4%
1998	17%	50%	10%	9%	14%	88%			12%	50%	58%	42%				48%	105%					9%
1999	17%	50%	10%	9%	14%	88%			12%	50%	58%	42%				48%	105%					9%
2000	17%	50%	10%	9%	14%	88%			12%	50%	58%	42%				48%	105%					9%
2001	18%	51%	10%	8%	14%	86%			14%	47%	58%	42%				55%	90%					36%
media	21%	41%	18%	8%	11%	83%			17%	45%	74%	25%				50%	106%					8%
desvío estándar	4%	10%	7%	2%	7%	6%			6%	9%	19%	19%				8%	28%					17%
max	33%	52%	35%	14%	26%	91%			32%	61%	100%	76%				100%	161%					36%
min	13%	10%	9%	4%	1%	68%			9%	19%	24%	0%				37%	30%					0%
mediana	20%	45%	19%	8%	11%	85%			15%	50%	71%	28%				49%	105%					7%

Cuadro Anexo B.8.: Recursos provincias intermedias, periodo 1959/2001, participaciones relativas.

PROVINCIAS INTERMEDIAS	ROP											RON					Recursos de Capital		
	Tributarios					No tributarios						RON					Préstamos	V/s de bienes	Otro Rec.Capital
	Inmuebles	Actividades Lucrativas	Actos Jurídicos	Vehiculos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regalías	Total no tributarios	Total ROP sin regalías	Total ROP con regalías	Participación	Otras remesas	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. Afectación específica	Transf. corrientes (ATN y ANR)			
1959	29%	27%	30%	1%	13%	63%			37%	36%	85%	15%					64%	55%	1%
1960	25%	25%	27%	2%	21%	57%			43%	34%	89%	11%					64%	45%	1%
1961	24%	27%	26%	2%	22%	59%			41%	34%	90%	10%					66%	52%	2%
1962	23%	30%	25%	2%	20%	57%			43%	37%	92%	8%					63%	58%	1%
1963	24%	33%	20%	2%	21%	78%			22%	38%	100%	0%					62%	61%	9%
1964	25%	28%	19%	3%	26%	76%			24%	42%	100%	0%					58%	73%	88%
1965	21%	26%	18%	2%	32%	78%			22%	38%	100%	0%					60%	62%	96%
1966	25%	39%	19%	3%	14%	75%			25%	33%	100%	0%					49%	55%	93%
1967	24%	39%	22%	3%	12%	77%			23%	35%	100%	0%					67%	45%	96%
1968	22%	37%	22%	4%	15%	78%			22%	28%	81%	19%					65%	53%	93%
1969	20%	39%	23%	7%	11%	75%			25%	29%	77%	23%					72%	39%	80%
1970	18%	37%	23%	6%	12%	70%			30%	31%	73%	27%					71%	41%	74%
1971	17%	42%	23%	6%	10%	61%			39%	26%	56%	44%					69%	45%	36%
1972	16%	36%	23%	5%	24%	59%	6%		38%	25%	39%	61%					74%	35%	73%
1973	12%	37%	24%	7%	20%	53%	4%		47%	22%	23%	60%					77%	29%	62%
1974	12%	36%	23%	5%	24%	59%	15%		41%	24%	46%	60%					74%	35%	74%
1975	14%	41%	11%	4%	9%	39%	100%		0%	16%	25%	78%					93%	7%	62%
1976	6%	47%	24%	3%	12%	49%	0%		51%	24%	45%	78%					84%	34%	43%
1977	17%	44%	22%	6%	10%	70%	96%		4%	29%	64%	36%					75%	19%	62%
1978	20%	41%	23%	7%	10%	64%	86%		2%	28%	30%	20%					76%	32%	86%
1979	28%	38%	19%	8%	7%	70%	97%		3%	38%	39%	5%					71%	40%	95%
1980	22%	39%	23%	8%	8%	77%	99%		1%	32%	71%	29%					63%	63%	89%
1981	19%	44%	22%	8%	7%	72%	99%		1%	27%	43%	57%					77%	29%	7%
1982	18%	48%	19%	8%	7%	67%	93%		7%	32%	27%	73%					93%	7%	93%
1983	15%	51%	19%	7%	7%	60%	83%		17%	25%	25%	43%					73%	48%	48%
1984	21%	49%	17%	7%	7%	60%	95%		5%	33%	33%	57%					75%	41%	0%
1985	20%	47%	17%	9%	7%	67%	83%		7%	24%	27%	73%					64%	59%	41%
1986	20%	45%	20%	8%	7%	71%	93%		7%	25%	79%	40%					78%	42%	82%
1987	16%	51%	17%	8%	8%	69%	94%		7%	27%	74%	26%					74%	34%	98%
1988	17%	52%	14%	8%	9%	71%	92%		6%	23%	62%	38%					76%	31%	95%
1989	18%	54%	13%	7%	7%	63%	84%		6%	21%	61%	42%					79%	27%	90%
1990	21%	51%	15%	8%	6%	70%	84%		6%	16%	58%	47%					84%	19%	86%
1991	17%	51%	17%	9%	6%	73%	91%		9%	22%	73%	21%					78%	24%	98%
1992	15%	50%	18%	9%	6%	73%	93%		7%	21%	79%	21%					79%	29%	98%
1993	15%	53%	18%	8%	6%	73%	94%		6%	24%	82%	28%					77%	29%	94%
1994	17%	51%	16%	9%	7%	75%	92%		8%	24%	82%	35%					76%	29%	93%
1995	18%	55%	15%	8%	8%	76%	95%		6%	25%	86%	34%					75%	32%	93%
1996	16%	55%	12%	8%	8%	75%	92%		8%	25%	86%	34%					74%	34%	93%
1997	14%	57%	13%	8%	8%	79%	92%		8%	25%	86%	34%					74%	34%	93%
1998	81%	55%	13%	8%	8%	82%	90%		8%	23%	84%	36%					76%	32%	96%
1999	14%	54%	11%	7%	11%	82%	86%		12%	24%	64%	36%					76%	31%	96%
2000	14%	55%	12%	7%	11%	80%	91%		9%	23%	63%	40%					76%	31%	96%
2001	14%	55%	13%	7%	10%	76%	94%		6%	24%	59%	44%					75%	33%	95%
media	19%	43%	20%	6%	13%	69%	94%		6%	25%	68%	32%					72%	39%	81%
desvio estándar	5%	11%	5%	2%	7%	9%	4%		9%	6%	20%	20%					6%	12%	2%
max	29%	57%	41%	9%	32%	82%	100%		18%	43%	100%	76%					84%	73%	19%
min	6%	11%	12%	1%	6%	39%	82%		0%	16%	22%	0%					56%	19%	0%
mediana	18%	44%	19%	7%	10%	72%	94%		6%	24%	64%	36%					74%	35%	89%

Cuadro Anexo B.9.: Recursos provinciales rezagadas, periodo 1959/2001. participaciones relativas.

PROVINCIAS REZAGADAS	ROP										RON										Recursos de Capital		
	Tributarios					No tributarios					COPROPON					Prestancia	Vta de bienes	Otros	Total Rec.Capit al				
	Inmuebles	Actividades Lucrativas	Actos Jurídicos	Vehículos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regalías	Total no tributarios	Total ROP sin regalías	Total ROP con regalías	Coparticipación	Otros remesas	Otras rem. libre disponibilidad	Otras rem. Afiliación específicas					Transf. corrientes (ATN y ANR)	Total RON		
1959	19%	34%	24%	1%	22%	59%	41%	39%	20%	86%	14%	79%	28%				79%	1%					
1960	15%	25%	61%	1%	36%	61%	39%	36%	20%	90%	10%	80%	28%				80%	1%					
1961	14%	21%	23%	1%	35%	64%	36%	37%	20%	87%	13%	80%	25%				80%	2%					
1962	14%	31%	24%	2%	39%	63%	37%	19%	20%	89%	11%	80%	25%				80%	1%					
1963	12%	39%	21%	1%	35%	85%	15%	22%	20%	98%	2%	78%	25%				88%	1%					
1964	14%	34%	21%	2%	29%	80%	17%	22%	17%	100%	0%	83%	29%				94%	1%					
1965	11%	35%	24%	1%	22%	83%	17%	15%	15%	99%	1%	85%	18%				95%	3%					
1966	12%	41%	23%	2%	23%	82%	18%	21%	19%	99%	1%	85%	21%				94%	3%					
1967	14%	38%	23%	2%	24%	79%	21%	23%	19%	89%	11%	83%	21%				94%	3%					
1968	13%	37%	26%	1%	21%	77%	23%	18%	19%	89%	11%	83%	21%				92%	2%					
1969	15%	34%	25%	1%	21%	78%	22%	17%	17%	82%	18%	81%	23%				92%	2%					
1970	16%	35%	26%	1%	24%	80%	20%	14%	14%	50%	50%	83%	20%				83%	2%					
1971	17%	32%	26%	2%	22%	82%	18%	15%	15%	40%	60%	85%	16%				86%	2%					
1972	13%	36%	29%	3%	19%	82%	18%	11%	11%	46%	54%	89%	16%				85%	2%					
1973	11%	39%	29%	2%	19%	84%	16%	11%	11%	46%	54%	91%	15%				87%	2%					
1974	11%	40%	31%	6%	41%	88%	12%	9%	9%	43%	57%	91%	15%				87%	2%					
1975	8%	40%	21%	3%	28%	86%	14%	17%	11%	47%	53%	88%	12%				88%	1%					
1976	13%	45%	21%	5%	27%	86%	14%	4%	4%	20%	80%	80%	12%				88%	1%					
1977	16%	43%	22%	6%	9%	89%	11%	3%	3%	83%	17%	85%	13%				89%	1%					
1978	20%	42%	21%	8%	9%	96%	4%	4%	4%	16%	84%	75%	17%				73%	7%					
1979	17%	43%	25%	7%	9%	93%	7%	4%	4%	16%	84%	75%	17%				78%	3%					
1980	14%	52%	23%	6%	8%	93%	7%	4%	4%	16%	84%	75%	17%				84%	7%					
1981	14%	52%	23%	6%	8%	93%	7%	4%	4%	16%	84%	75%	17%				84%	7%					
1982	14%	59%	16%	6%	4%	100%	0%	0%	0%	20%	80%	80%	20%				88%	6%					
1983	9%	64%	17%	6%	4%	98%	2%	2%	2%	18%	82%	82%	18%				88%	6%					
1984	10%	64%	16%	4%	5%	60%	40%	7%	7%	16%	84%	84%	16%				93%	4%					
1985	10%	66%	14%	3%	8%	61%	39%	8%	8%	22%	78%	78%	22%				97%	1%					
1986	10%	61%	18%	4%	7%	64%	36%	8%	8%	23%	77%	77%	23%				97%	1%					
1987	11%	59%	15%	3%	7%	69%	31%	13%	11%	12%	77%	77%	23%				98%	1%					
1988	10%	64%	13%	2%	11%	61%	39%	11%	11%	14%	74%	74%	26%				98%	1%					
1989	8%	72%	12%	2%	11%	62%	38%	9%	9%	12%	70%	70%	30%				97%	1%					
1990	12%	67%	10%	2%	9%	69%	31%	8%	8%	13%	63%	63%	37%				97%	1%					
1991	12%	64%	14%	2%	8%	67%	33%	8%	8%	11%	61%	61%	39%				95%	5%					
1992	12%	64%	14%	2%	8%	67%	33%	8%	8%	11%	61%	61%	39%				95%	5%					
1993	12%	64%	14%	2%	8%	67%	33%	8%	8%	11%	61%	61%	39%				95%	5%					
1994	12%	65%	15%	3%	6%	70%	30%	12%	12%	12%	68%	68%	32%				95%	5%					
1995	10%	66%	14%	3%	6%	68%	32%	10%	10%	13%	61%	61%	39%				95%	5%					
1996	10%	65%	11%	3%	11%	72%	28%	10%	10%	14%	63%	63%	37%				95%	5%					
1997	8%	64%	10%	3%	16%	74%	26%	9%	9%	14%	59%	59%	41%				94%	6%					
1998	8%	69%	10%	3%	15%	74%	26%	9%	9%	14%	59%	59%	41%				94%	6%					
1999	8%	71%	10%	3%	10%	74%	26%	13%	13%	13%	60%	60%	40%				94%	6%					
2000	10%	67%	9%	2%	11%	74%	26%	13%	13%	13%	60%	60%	40%				94%	6%					
2001	10%	67%	10%	3%	12%	74%	26%	12%	12%	13%	58%	58%	42%				94%	6%					
media	13%	49%	19%	3%	16%	68%	32%	14%	14%	15%	67%	67%	33%				85%	15%					
desvío estándar	3%	16%	6%	2%	10%	9%	9%	4%	4%	4%	21%	21%	10%				4%	6%					
max	20%	72%	31%	9%	41%	85%	52%	27%	27%	27%	100%	100%	80%				92%	38%					
min	8%	10%	9%	1%	4%	48%	70%	8%	8%	6%	20%	20%	0%				73%	9%					
mediana	12%	45%	21%	2%	12%	68%	32%	13%	13%	14%	63%	63%	37%				86%	16%					

Cuadro Anexo B.10.: Recursos provinciales especiales, período 1959/2001, participaciones relativas.

PROVINCIAS ESPECIALES	Recursos Corrientes											Recursos de Capital										
	ROP					RON						RON (sin regalías) especiales		RON especiales								
	Tributarios			No tributarios		Total ROP		Total RON		Total RON		RON especiales		Recursos de Capital								
Actividades Lucrativas	Actos Jurídicos	Vehículos	Otros tributarios	Total Tributarios	Otros no tributarios	Regalías	Total no tributarios	Total ROP sin regalías	Total ROP con regalías	Coparticipación	Otras remesas	Otras rom. libre disponibilidad	Otras am. Afectación específica	Trasf. corrientes (ATN y ANR)	Total RON	RON (sin regalías) especiales	RON especiales	Préstamos	Via de bienes	Otros	Total Rec.Capital	
1959	29%	20%	3%	22%	44%		59%	31%	85%	15%					69%		45%					
1960	23%	24%	3%	24%	33%		67%	41%	89%	11%					59%		69%					4%
1961	20%	24%	3%	27%	44%		58%	35%	84%	16%					65%		54%					1%
1962	17%	29%	4%	23%	48%		54%	35%	86%	14%					65%		55%					1%
1963	20%	23%	3%	32%	51%		49%	37%	90%	10%					54%		59%					2%
1964	16%	20%	4%	32%	41%		59%	46%	90%	10%					54%		65%					2%
1965	15%	33%	3%	28%	39%		61%	40%	93%	7%					60%		68%					2%
1966	19%	31%	3%	25%	42%		50%	35%	98%	2%					65%		50%					12%
1967	17%	34%	3%	22%	52%		48%	33%	83%	5%					67%		60%					4%
1968	14%	39%	3%	18%	45%		55%	38%	85%	17%					61%		65%					4%
1969	12%	41%	3%	19%	44%		58%	39%	83%	17%					61%		63%					4%
1970	11%	38%	3%	19%	44%		58%	39%	83%	17%					61%		63%					4%
1971	8%	38%	3%	21%	39%		62%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1972	11%	42%	2%	13%	28%		62%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1973	7%	39%	3%	17%	40%		60%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1974	9%	40%	3%	19%	40%		60%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1975	15%	46%	5%	17%	33%		64%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1976	12%	46%	5%	12%	32%		64%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1977	12%	52%	8%	3%	43%		68%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1978	14%	45%	8%	2%	38%		67%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1979	13%	42%	11%	2%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1980	14%	49%	11%	2%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1981	14%	48%	9%	2%	36%		64%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1982	17%	51%	9%	2%	36%		64%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1983	13%	54%	8%	3%	41%		67%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1984	12%	57%	8%	3%	41%		67%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1985	10%	62%	5%	3%	41%		67%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1986	11%	58%	7%	4%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1987	9%	55%	7%	4%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1988	12%	57%	7%	4%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1989	11%	55%	7%	4%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1990	12%	59%	8%	6%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1991	9%	62%	6%	4%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1992	8%	63%	6%	4%	44%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1993	9%	61%	5%	5%	40%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1994	9%	65%	5%	5%	40%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1995	8%	66%	5%	2%	34%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1996	9%	69%	5%	2%	34%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1997	9%	69%	5%	1%	35%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1998	9%	65%	5%	1%	35%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
1999	9%	65%	5%	2%	36%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
2000	9%	68%	5%	2%	36%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
2001	9%	68%	5%	3%	31%		66%	41%	89%	11%					66%		53%					4%
media	13%	47%	5%	11%	35%		65%	27%	41%	60%	40%	42%	51%	34%	59%	38%	74%	78%	5%	21%	22%	22%
DE	4%	16%	2%	10%	10%		10%	9%	9%	20%	20%	14%	28%	25%	9%	9%	27%	18%	6%	35%	8%	8%
max	29%	69%	51%	52%	87%		84%	35%	58%	98%	78%	65%	100%	89%	78%	139%	139%	97%	24%	212%	38%	38%
min	7%	6%	1%	1%	13%		38%	9%	22%	22%	2%	16%	11%	0%	0%	42%	10%	28%	32%	0%	1%	1%
mediana	12%	48%	23%	6%	37%		63%	29%	41%	54%	46%	38%	45%	26%	59%	40%	69%	79%	3%	10%	12%	12%

